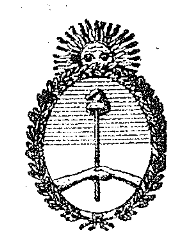


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 28 de julio de 1969 — Nº 21.732

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JOBI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Schestenger, casado, domiciliado legalmente en la calle Virrey Cevallos número doscientos cincuenta y uno, piso tercero, oficina dos, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir al acto por su propio derecho y además como apoderado especial de don José Bigio, don Alfredo Bigio, don Miguel Farach Bigio, don Teófilo Muhafra, doña Esther Tobal de Bigio, don Raúl Hamam, don Higinio Fortini, don José Manuel Sánchez y don Rubén Ezra Beraja, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe, lo que acredita con el mandato que le fuera conferido por ante mí el autorizante, con fecha veintiocho de marzo del corriente año, al folio setecientos seis, protocolo corriente de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe, asegurando su plena vigencia. ... tud y en el carácter invocado, dice: Que con la misma fecha y por la misma escritura, conjuntamente con sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Jobi. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a otorgarle de su constitución definitiva solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la misma, sus Estatutos, y la resolución respectiva, los que se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número treinta y un mil doscientos ochenta siete de la Inspección General de Justicia en el cual obran glosados de fojas una a siete el acta de constitución provisional; de fojas tres vuelta a siete sus Estatutos y a fojas once la respectiva Resolución, que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Bigio, casado, argentino naturalizado, comerciante nacido el tres de marzo de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veinte mil setecientos ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos sesenta y seis; don Alfredo Bigio, casado, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y uno; don Miguel Farach Bigio casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos seis mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliados en la calle Sarmient número dos mil quinientos treinta; don Teófilo Mihafra, casado, argentino comerciante, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setentiséis, domiciliado en la calle Canning número tres mil trescientos catorce; doña Esther Tobal de Bigio, casada, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos sesenta y seis; don Raúl Hamam, casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil quinientos treinta, piso quinto, departamento once; don Higinio Fortini, casado, italiano, comerciante, nacido el once de enero de mil novecientos veinte y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Florida número doscientos cincuenta y tres; don José Manuel Sánchez, casado, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Chacabuco número setecientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento veintiuno, don Rubén Ezra Beraja, casado, argentino, abogado, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treintinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y siete, piso octavo, departamento "B", y don Enrique Schestenger, casado, argentino, Contador Público Nacional nacido el siete de mayo de mil novecientos treinticuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y dos mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y cinco, piso segundo, departamento G, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOBI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Uno. — Comerciales: por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial de los bienes relacionados con la construcción de edificios y casas, por cuenta propia y|o ajena y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Dos. — Industriales: Por la fabricación de telas de todo tipo y confección de prendas de vestir. — Tres. — Inmobiliarias y Constructoras: Por la compraventa de departamentos, locales, oficinas por cuenta propia y|o de terceros y administración de edificios y por la construcción de casas, galpones, y edificios, sean estas obras civiles y públicas y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce y otras que se crearen en el futuro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de acciones de un millón de pesos cada serie y representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción segun se detalla a continuación: Accionista: José Bigio. Cantidad de Acciones: mil novecientas veinte acciones. Capital suscripto: un millón novecientos veinte mil pesos. Capital integrado: ciento noventa y dos mil pesos. Accionista: Alfredo Bigio. Cantidad de Acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. Accionista: Miguel Farach Bigio. Cantidad de Acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. Accionista: Teófilo Muhafra. Cantidad de Acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. Accionista: Esther Tobal de Bigio. Cantidad de Acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. Accionista: Raúl Hamam. Cantidad de Acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. Accionista: Higinio Fortini. Cantidad de Acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. Accionista: José Manuel Sánchez. Cantidad de acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. Accionista: Rubén Ezra Beraja. Cantidad de Acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. Accionista: Enrique Schestenger. Cantidad de Acciones: ciento veinte acciones. Capital suscripto: ciento veinte mil pesos. Capital integrado: doce mil pesos. — Tres. Mil. — Tres millones. — Trescientos mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Bigio. Vicepresidente: Raúl Hamam. Síndico Titular: Enrique Schestenger. Síndico Suplente: Alfredo Bigio. — Cuarto: Conferir poder especial a don Enrique Schestenger y don Samuel David Schestenger a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — José Bigio. A. Bigio Miguel F. Bigio. T. Muhafra. Esther T. de Bigio. Raúl Hamam. H. Fortini. J. M. Sánchez. Rubén E. Beraja. E. Schestenger. — Hay un sello. Ante mí: W. B. Waiman. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos seis del Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial cada uno numerados correlativamente del cero diez millones trescientos veintisiete mil seiscientos noventa al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: setecientos — Muhafra — y — Higinio — Vicepresidente — Schestenger — sociedad — telas — realizar — conferir — administración — asamblea — devenguen — gravar — del Código — trate — trescientos — Decimo — reembolsado — Bigio. — Vale. Hay un sello. W. B. Waiman". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 May. 1969. — Expte. N. 31.287. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jobi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, constituida en esta Ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fojas 7 (fojas siete), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11003". — Es copia fiel de los originales de las actuaciones referidas, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Jobi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman el compareciente por ante mí, de todo lo cual, yo, el Escribano autorizante, doy fe. — E. Schestenger. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman (Escribano).

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.500.— —e.28|7-Nº 90.767 v.28|7|69

JUDICIALES

PROVENCAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Siete:

En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Nicolás Lombardi, casado, domiciliado en Río de Janeiro 59, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Horacio Julio Ferro, soltero, domiciliado en Cerrito 1330, don Mario D'Agostino, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Güemes 3741; don Rubén Norberto Galeazzi, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Chile 871; don Jorge Salvatore, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Río de Janeiro 59; don Héctor Benito Heredia, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Rodríguez Peña 409, de Martínez, don Rodolfo Lenardis, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Gua-

19690728

Gualeguaychú 2845, don Adolfo Antonio Marchetti, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Rosario 278; don Ricardo Agustín Peirano, soltero, domiciliado en Palpa 3178 y don Roberto Alfonso Cupolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva 1417, de esta jurisdicción, excepto el señor Heredia, vecino de la provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial otorgado el 5 de diciembre de 1968, ante el escribano José A. Beruti, al folio 3781, del Registro 63 de capital, que en testimonio se agrega a la presente y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Provencal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer Directorio, con un capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional, que podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de Asamblea. — Que el capital estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada serie. — Que, del capital autorizado, se declaran emitidas veinticinco series de acciones ordinarias al portador, por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional, que los accionistas constituyentes integran con parte de los créditos que poseen en la sociedad "Provencal" Sociedad en Comandita por Acciones, por veinte millones de pesos moneda nacional y con cinco millones de pesos en efectivo, que integran en efectivo en un diez por ciento. — Que a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente A. 29.830|68 y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número diez mil novecientos noventa de la Inspección General de Justicia de fojas 49, que, conjuntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas una a dos vuelta y tres a cuatro, balance de fojas siete y nueve y la planilla de fojas cuarenta y cinco, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Julio Ferro, Roberto Alfonso Cupolo, Nicolás Lombardi, Rubén Norberto Galeazzi, Mario D'Agostino, Héctor Benito Heredia, Adolfo Antonio Marchetti, Ricardo Peirano, Rodolfo Lenardis y Jorge Salvatore, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "PROVENCAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — B) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — C) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, especialmente calzados de todas clases, cueros, gomas y artículos afines, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y de mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias del calzado, de caucho y del vestir en general. c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la ley Nº 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganadero. D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n.) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie; E) El directorio estará compuesto de tres (3) a quince (15) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; F) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticinco (25) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea por un total de Veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — 1. Horacio Julio Ferro, 25.000, "A", $ 2.500.000. — 2. Roberto Alfonso Cupolo, 25.000, "A", $ 2.500.000. — 3. Nicolás Lombardi, 25.000, "A" $ 2.500.000. — 4. Rubén Norberto Galeazzi, 25.000, "A", $ 2.500.000. — 5. Mario D'Agostino, 25.000, "A", pesos 2.500.000. — 6. Héctor Benito Heredia, 25.000, "A", $ 2.500.000. — 7. Adolfo Antonio Marchetti, 25.00, "A", $ 2.500.000. — Transporte 175 000. — 17.500.000. — Transporte 175.000. — $ 17.500.000. — 8. Ricardo Peirano, 25.000, "A", $ 2.500.000. — 9. Rodolfo Lenardis, 25.000, "A", $ 2.500.000. — 10. Jorge Salvatore, 25.000, "A", pesos 2.500.00.. — 250.000. — $ 25.000.000 — La integración se efectúa con parte de los créditos que los accionistas poseen en la sociedad "Provencal" Sociedad en Comandita por Acciones, por $ 20.000.000 m|conforme al balance general practicado el 31 de agosto de 1968, el que se agrega debidamente firmado por todos los constituyentes, formando parte integrante de esta acta, siendo ésta sociedad anónima continuadora de los negocios de compra y venta de calzados que realizaba la antecesora, corriendo por cuenta de ésta sociedad anónima todas las operaciones que se hayan efectuado a partir del primero de septiembre del año en curso. — Los accionistas completan su integración en dinero efectivo por valor de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n) de cuyo importe integran el diez por ciento (10o|o) en éste acto por valor de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n), comprometiéndose completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Se deja constancia que la sociedad antecesora se denominaba "Provencal" (Promotora de Ventas de Calzado) Sociedad en Comandita por Acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al señor Horacio J. Ferro; vicepresidente al señor Roberto A Cupolo; vocales al señor Nicolás Lombardi, señor Rubén N. Galeazzi, señor Jorge Salvatore; síndico titular al señor Mario D' Agostino y síndico suplente al señor Héctor B. Heredia. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D' Agostino a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H J. Ferro. — Roberto Cupolo. — N. Lombardi. — R. Galeazzi. — M. D'Agostino. — H. B. Heredia — A. Marchetti. — R. A. Peirano. — Rodolfo Lenardis. — Jorge Salvatore. — "Provencal" S. e C. p. A, Moreno 1628, Buenos Aires. — Balance general al 31 de agosto de 1968. — Activo. I) Disponibilidades a) Caja 101.870,00. — b) Bancos 129.591,00 — 231.461,00. — II) Créditos a) Por ventas deudores en C|C 19.335.188,00 Documentos a cobrar 1.364.400,00 — 20.699.588,00. — b) Otros Créditos Deudores Varios 227.934,20 — 20.927.522,20. — III) Bienes de Cambio a) Mercaderías 61.239.946,00. — IV) Bienes de uso a) Instalaciones 395.898,50 — b) Muebles y Utiles 388.160,60 — 784.059,10. — V) Cargos Diferidos a) Gastos de Constitución 140.094,00 — b) Anticipo Impuesto 368.601,00. — Transporte 508.695,00 83.182.988,30 — Transporte 508.695,00 — 83.182.988,30 — c) Seguros Adelantados 164.139,75 — 672.834,75 — Total del Activo 83.855.823,05. — Pasivo I) Deudas a) Comerciales Proveedores 28.236.901,66 Documentos a pagar 15.658 185.00 — 43.893.086,66 b) Bancarias-Documentos a pagar 11.500.000,00 — Bancos C. C. 1.606.171,00 — 13.106.171,00 — c) Otras deudas — Impuesto a pagar 456.206,00 Retenciones y Aportes leyes sociales 213.036,00 — Sueldos a Pagar 148.770,00 — Honorarios a pagar 112.608,79 — Anticipo Ventas 1.300.000,00 — Cuentas Corrientes 631.253.00 — Transporte 2.861.873,79 — 56.999.257,66 — Transporte. 2.861.873,79 - 56.999.257,66 - Ctas. Particulares socios que no se capitalizan 2.435.841,60 — 5.297.715,39. 62.296.973,05 — II) Provisiones A) Provisión Impuestos 1.404.824,00 — III) Provisiones a) Previsión para despidos 154.026,00 — IV) Créditos de los socios que se capitalizan a) Socios comanditarios 19.600.000,, b) Socios solidarios — Roberto A. Cupolo 133.500,00 — Nicolás Lombardi 133.500,00 — Rubén N. Galeazzi 133.000,| 400.000,00 — 20.000.000,00 — Total del Pasivo 83.855.823,05 — Certifico que el presente balance general de "Provencal" (Promotora de Ventas de Calzado) Sociedad en Comandita por Acciones, correspondiente al tercer ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1968, concuerda con las registraciones contables y respaldadas por su documentación probatoria, reflejando la situación económica financiera de la sociedad. — En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10º de la ley 17.250, certifico que el monto de la deuda devengada a la Caja de Jubilaciones de Comercio, alcanza a m$n. 164.851. — No teniendo deuda exigible. — Juan C. Revelli. — Juan Carlos Revelli. — Contador público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXXVII — Fº XLI. — H. J. Ferro. — Roberto Cupolo. — N. Lombardi. — R. Galeazzi. — M. D' Agostino. — H. B. Heredia. — A. Marchetti. — R. A. Peirano. — Rodolfo Lenardis. — Jorge Salvatore". — "Planilla de suscripción e integración, integrado totalmente con créditos provenientes de la firma antecesora. — Integrado en efectivo en un 10 % de lo suscripto. — Nombre — 1) Horacio Julio Ferro 2.500.000. — 2) Roberto Alfonso Cupolo 2.500.000. — 3) Nicolás Lombardi 2.500.000. — 4) Rubén Norberto Galeazzi 2.500.000. — 5) Mario D'Agostino 2.500.000. — 6) Héctor Benito Heredia 2.500.000. — 7) Adolfo Antonio Marchetti 2.500.000. — 8) Ricardo Peirano 2.500.000. — 9) Rodolfo Lenardis 2.500.000. — 10) Jorge Salvatore 2.500.000. — Total 20.000.000 — 5.000.000. — Rodolfo Lenardis. — N. Lombardi. — R. Galeazzi. — M. D'Agostino. — H. B. Heredia. — H. J. Ferro. — Roberto Cupolo. — A. Marchetti. — R. A. Peirano. — Jorge Salvatore". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 May. 1969. — Expte. N. 29.830. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Provencal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 7 a fs. 9 y la planilla de fs. 45. — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 48. — Resolución Nº 10.990. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — ...Previa lectura y ratificación así la otorga y firma, por ante mí, doy fe, N. Lombardi. — Hay un sello. — Ante mí. R. Picasso. — Buenos Aires 3 junio de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: 4 — Rubén Norberto Galeazzi 25.000, "A", $ 2.500.000. Vale. — S|R.: Janeiro, Rodriguez Peña, sociedad. 25.000. — D'Agostino. — 20.699.588 — 20.927.522, 20 — 43.893.086,66 — 456.206. — Adolfo. Lenardis. exige. autorización. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.28|7 Nº 90.773 v.28|7|69

CORSO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.185. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece, don Francisco Faustino Garabal, soltero, argentino, empresario, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil doscientos ochenta, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, piso noveno, escritorio noventa y tres, de esta Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don José Belisario Chueco, casado en primeras nupcias con Herminia Alicia Liardo, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil veintisiete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doctor Enrique William Lorenzo Day, soltero, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuatro mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Julián Alvarez número, dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso quinto, de esta Capital; don Eduardo Antonio Bosch, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos once mil noventa y siete, domiciliado en la calle Carril número novecientos veintiocho, piso cuarto, de esta Capital; don Angel Pacífico Estathio, casado en primeras nupcias con María Britta, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Florida número quinientos veinte, piso quinto, oficina quinientos diecisiete, de esta Capital; don Antonio Roberto Reche, casado en primeras nupcias con Amanda Mercedes Fernández, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Congreso número quinientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doctor Rodolfo Alberto Fernández Voglino, soltero, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintiocho mil setenta y dos, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil ochocientos veintiuno, piso noveno, de esta Capital; don Eduardo Julio Alfredo Vollert, casado en primeras nupcias con Ana María Elena Mathet, hacendado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos seis mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos veinte, piso octavo, de esta Capital; don Juan Carlos Navarro, casado en primeras nupcias con Carmen Celia Garabal, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Billinghurst número trescientos noventa y cinco, piso séptimo, de esta Capital, y doña Susana María Ayarragaray, soltera, profesora, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Dardo Rocha número dos mil novecientos veintiocho, de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha veintiuno de mayo último, por ante mí y en este mismo Registro, al folio mil seiscientos noventa y siete del protocolo corriente; asegurándome el mandatario su plena vigencia. Y en tal virtud, dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha veintiuno de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad anónima en formación "Corso, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con una capital de cinco millones de pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a actividades comerciales e industriales, suscribiendo los accionistas en ese acto el veinte por ciento del capital autorizado, e integrado el diez por ciento del suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos previos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y acogiéndose a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. Que su presentación a la Inspección General de Justicia dio origen a la formación del expediente número treinta y un mil seiscientos veintiséis, del cual surge el pedido formulado a fojas nueve, de aprobación de los estatutos de la nombrada sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima; cuya acta constitutiva corre glosada de fojas una a fojas dos vuelta; su correspondiente estatuto de fojas tres a fojas cuatro; justificando con la boleta de fojas ocho el depósito de la suma de cien mil pesos moneda nacional, del diez por ciento del capital suscripto. Que a fojas diez vuelta el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, aconseja el señor Inspector General dictar la resolución prevista por el Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. Que a fojas once, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número once mil trescientos ochenta, de fecha diecisiete del corriente, resuelve declarar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres

mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Corso, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la nombrada Sociedad y la aprobación respectiva de la Inspección General de Justicia, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Faustino Garabal, José Belisario Chueco, Enrique William Lorenzo Day, Eduardo Antonio Bosch, Angel Pacífico Estathio, Antonio Roberto Reche, Rodolfo Alberto Fernández Voglino, Eduardo Julio Alfredo Vollert, Juan Carlos Navarro y Susana María Ayarragaray, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, maquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticos, textiles, químicos y plásticos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000.— valor nominal cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clases. — Integración. — Monto. — Francisco Faustino Garabal, 200 ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — José Belisario Chueco, 200 ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Enrique William Lorenzo Day, 200 ordinarias, 1 voto, $ 20.000. — Eduardo Antonio Bosch, 100 ordinarias, 1 voto, $ 10.000. — Angel Pacífico Estathio, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Antonio Roberto Reche, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Rodolfo Alberto Fernández Voglino, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Eduardo Julio Alfredo Vollert, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Juan Carlos Navarro, 50 ordinarios, 1 voto, $ 5.000. — Susana María Ayarragaray, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Faustino Garabal; Vicepresidente a José Belisario Chueco; Vocales a Enrique William Lorenzo Day; Suplentes a Eduardo Antonio Bosch; Síndico titular a Angel Pacífico Estathio y Síndico suplente a Antonio Roberto Reche. — Cuarto: Autorizar a Francisco Faustino Garabal y José Belisario Chueco, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco F. Garabal. — J. B. Chueco. — Enrique W. Day. — E. A. Bosch. — A. P. Estathio. — A. Roberto Reche. — R. Fernández Voglino. — A. Vollert. — J. C. Navarro. — Susana Ayarragaray". — "...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1° [illegible] 1969. — Expte. Nº 31.626. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corso, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año; cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.380" "...Fco. J. Oliver. — Hay un sello: Francisco J. Oliver — Escribano".

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900.— e.28|7 Nº 90.795 v.28|7|69

ESTABLECIMIENTO KARMONA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Abraham Karmona, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Mercedes número ciento treinta y tres: don Ernesto David Karmona, soltero, argentino, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve; doña Esther Salvatori de Karmona, casada, argentina naturalizada, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento once; éstos dos últimos nombrados en la calle Mercedes número ciento treinta y tres; don Omar Jamardo, casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Washington número dos mil trescientos cincuenta y nueve; don Alejandro Alberto Semoni, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón setecientos diecisiete mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Mercedes número ciento treinta y tres; don Samuel Laredo, casado, marroquí, con cédula de identidad número tres millones treinta y ocho mil quinientos siete, domiciliado en la calle Mercedes número ciento treinta y tres; doña Julia Caballero de Aguilar, casada, argentina, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos un mil novecientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Yerbal número tres mil novecientos cincuenta y cuatro; don Jorge Luis Pereira, soltero, argentino, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos setenta y ocho; don León Silberstein, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y doña Regina Herlicovic de Silberstein, casada, francesa, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes con cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal, comerciantes, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado constituyeron provisoriamente con fecha veintinueve de abril del corriente año, una sociedad anónima con el nombre de "Establecimiento Karmona, Sociedad Anónima Comercial Industrial", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, resolución número once mil doscientos cincuenta y uno, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve y que, en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva que obra de fojas uno a fojas dos vuelta y modificación de fojas diez; los estatutos sociales que corren de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez y el texto del superior decreto mencionado, que corre a fojas doce, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número treinta y un mil trescientos dos en el que que consta la mencionada documentación y que copiada por su orden dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Karmona, Ernesto David Karmona, Esther Salvatori de Karmona, Omar Jamardo, Samuel Laredo, Julia Caballero de Aguilar, Jorge Luis Pereira, Alejandro Alberto Semoni, León Silberstein, Regina Herlicovic de Silberstein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO KARMONA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, comisiones, consignaciones, representaciones, cesión y distribución de frutos, productos, subproductos, materias primas, licitaciones en general, nacionales, provinciales, metales no preciosos, aceros, maquinarias en general, sus accesorios y repuestos, productos químicos industriales; Mediante la transformación y elaboración de productos, sub-productos hilados, fibras sintéticas, textiles de todo tipo y calidad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil — 50.000 — acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de 10.000 acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de Dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará Dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones de 1 voto ordinarias al portador de las cuales se suscriben 20 o|o integrándose el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto — Integración. — Abraham Karmona: 2.500, Ordinarias, 1 voto, 250.000 — 25.000. — Ernesto David Karmona: 2.000, Ordinarias, 1 voto, 200.000 — 20.000. — Esther Salvatori de Karmona: 2.000, Ordinarias, 1 voto, 200.000 — 20.000. — Omar Jamardo: 50 Ordinarias, 1 voto, 50.000 — 5.000. — Alejandro Alberto Semoni: 500, Ordinarias, 1 voto, 50.000. — 5.000. — Samuel Laredo: 500 Ordinarias, 1 voto, 50.000. — 5.000. — Julia Caballero de Aguilar: 500, Ordinarias, 1 voto, 50.000 — 5.000. — Jorge Luis Pereira: 500, Ordinarias, 1 voto, 50.000 — 5.000. — León Silberstein: 500 Ordinarias, 1 voto, 50.000 — 5.000. — Regina Herlicovic de Silberstein: 500, Ordinarias, 1 voto, 50.000 — 5.000. — Las señoras dejan expresa constancia que las integraciones las efectúan con bienes obtenidos en el ejercicio de su profesión. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Abraham Karmona, vicepresidente a don Ernesto David Karmona, vocales a doña Esther Salvatori de Karmona, suplentes a Omar Jamardo, síndico titular a León Silberstein y síndico suplente a don Samuel Laredo. Cuarto: Autorizar a Ernesto David Karmona y Moisés Trouta, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Karmona. — Ernesto David Karmona. — Esther S. de Karmona. — O. Jamardo. — S. Laredo. — Julia C. de Aguilar. — J. L. Pereira. — Alejandro A. Semoni. — L. Silberstein. — R. Silberstein. — Siguen las certificaciones de las firmas por el autorizante. — Está mi firma y un sello que dice: "Pedro C. Balbuena, escribano". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Karmona Sociedad Anónima Comercial Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.... Abraham Karmona. — Ernesto David Karmona. — Esther S. de Karmona. — O. Jamardo — S. Laredo. — Julia C. de Aguilar. — J. L. Pereira. — Alejandro A. Semoni. — L. Silberstein. — R. Silberstein. — Siguen las certificaciones de las firmas. — Está mi firma y un sello que dice "Pedro C. Balbuena, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — Folio 12 — Buenos Aires, 3 Jun. 1969. — Expediente Nº 31.302. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 28|7|69 (40 págs.)**

del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Karmona Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el día 6 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 11.251". — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente antes mencionado que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan en esta forma definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Karmona Sociedad Anónima Comercial Industrial", solicitando de mí, el autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Abraham Karmona. — Ernesto David Karmona. — Esther S. de Karmona. — O. Jamardo. — Alejandro Alberto Semoni. — S. Laredo. — Julia C. de Aguilar. — J. L. Pereira. — L. Silberstein. — R. Silberstein. — Ante mí: Pedro C. Balbuena. Está mi sello... Pedro C. Balbuena. — Hay un sello que dice: "Pedro C. Balbuena, escribano". — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.28|7 Nº 90.798 v.28|7|69

MADERERA FUTURO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos cuatro: Constitucion definitiva: "Maderera Futuro" Sociedad Anonima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparece don Aldo Héctor Alonso, casado con doña Isidora Emilia Maffey, argentino, domiciliado en la calle Melincué número cuatro mil ciento noventa y uno de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Delia María Ivani, don Luis Grunfeld, don Ricardo José Viñes, don Ricardo Parodi, doña Nélida Grassi de Alonso, don Héctor Ariel Alonso, don Santiago Juan Podestá, don Ramón Eugenio Silva, don Héctor Angel Cortese y don Lionel Omar Alonso, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 9 de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio 1995, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del decreto número 3329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Maderera Futuro" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección del 6 de junio corriente, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 31.758, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público comparecen don Aldo Héctor Alonso, casado con doña Isidora Emilia Maffey, comerciante, domiciliado en la calle Melincué cuatro mil ciento noventa y uno, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.221.780; doña Delia María Ivani, casada con Santiago Juan Podestá, domiciliada en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, de esta ciudad, con libreta cívica número 0.310.201; don Luis Grunfeld, casado con Gladys Beatriz Urquiza, empleado, domiciliado en la calle Azara número setecientos sesenta y cuatro de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 5.968.572; don Ricardo José Viñes, casado con María Campaner, jubilado, domiciliado en la calle Centenera número trescientos setenta y seis, con libreta de enrolamiento número 545.051; don Ricardo Parodi, casado con Juana Elvira Alina Conches, empleado, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos cincuenta y cinco de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 4.790.561; doña Nélida Grassi de Alonso, casada con Lionel Omar Alonso, comerciante, domiciliada en la calle Doctor Honorio Pueyrredon mil treinta y seis de esta Ciudad, con Libreta Cívica Nº 0.136.434; don Héctor Ariel Alonso, soltero, domiciliado en la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón mil treinta y seis de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 7.657.517, comerciante; don Santiago Juan Podestá, casado con Delia María Ivani, contador público nacional, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.036.743; don Ramón Eugenio Silva, casado con Lidia Antonia Quevedo, comerciante, domiciliado en la calle Hortiguera número ciento treinta y cinco, Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.472.429; don Héctor Angel Cortese, soltero, empleado, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento treinta y ocho de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.491.209; y don Lionel Omar Alonso, casado con Nélida Grassi, comerciante, con domicilio en la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón mil treinta y seis de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 1.811.062. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento y mayores de edad, con excepcion de don Héctor Ariel Alonso, que es menor de edad y ha sido autorizado para ejercer el comercio por escritura de fecha veintitrés de abril pasado, al folio mil seiscientos treinta y tres de este mismo Registro, de todo lo que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERERA FUTURO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (artículo uno); b) Su término de duracion será de noventa y nueve años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse tanto en esta República como en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la importación, exportacion, producción, elaboración, compra y venta de maderas naturales, sintéticas, conglomerados, resinas y otros productos derivados de la madera (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie (artículo cuatro); e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de tres votos por acción que se suscribe según se detalla a continuación: don Aldo Héctor Alonso novecientas acciones o sean novecientos mil pesos y los diez accionistas restantes diez acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y ficalizador: Presidente: Aldo Héctor Alonso. Vicepresidente: Lionel Omar Alonso. Vocales: Nélida Grassi de Alonso y Héctor Angel Cortese: Síndico titular: Santiago Juan Podestá. Síndico suplente: Juan Carlos Cortese. — Cuarto: Conferir poder especial a don Aldo Héctor Alonso, Lionel Omar Alonso y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maderera Futuro" Sociedad Anónima Comercial, e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 Junio de 1969. Expte. Nº 31.758. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderera Futuro" Sociedad Anonima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de junio del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.371. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: José Clemente Alonso. Escribano. Fin del acta constitutiva. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Aldo H. Alonso. — Luis Grun Feld. — D. M. I. de Podestá. — Ricardo J. Viñes. — R. Parodi. — Nélida G. de Alonso. — L. A. Alonso. — S. J. Podestá. — R. E. Silva. — H. A. Cortese. — L. O. Alonso. — Hay un sello. Ante mí. José Clemente Alonso.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950. — e.28|7 Nº 90.818 v.28|7|69

DEVOMAD

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos cinco: — Constitución definitiva: — "Devomad, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece don Aldo Héctor Alonso, casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número cuatro mil ciento noventa y uno de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Ramón Eugenio Silva, doña Lidia Antonia Quevedo de Silva, doña Isidora Emilia Maffey de Alonso, don Pedro Porta, don Lionel Omar Alonso, doña Hermenegilda Timotea Silva Valle, don Ricardo José Viñes, don Luis Grunfeld, doña Rafaela Esther Geneyro y don Oscar Pegito, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: — Que por escritura de fecha 15 de mayo del corriente año, pasada al folio 2109, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del decreto 3.329, del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Devomad, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 16 de junio corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 31.757, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: — "Escritura número quinientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen don Ramón Eugenio Silva, casado con doña Lidia Antonia Quevedo, comerciante, domiciliado en la calle Hortiguera número ciento treinta y cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.472.429; don Aldo Héctor Alonso, casado con Isidora Emilia Maffey, comerciante, domiciliado en la calle Melincué número cuatro mil ciento noventa y uno de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.806.519; doña Lidia Antonia Quevedo de Silva, casada con Ramón Eugenio Silva, ama de casa, domiciliada en la calle Hortiguera número ciento treinta y cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.937.027; doña Isidora Emilia Maffey de Alonso, casada con Aldo Héctor Alonso, comerciante, domiciliada en la calle Melincué número cuatro mil ciento noventa y uno de esta ciudad, con Libreta Cívica número 3.060.997; don Pedro Porta, soltero, empleado, domiciliado en la calle J. D. Aranguren número tres mil trescientos treinta de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.298.910; don Lionel Omar Alonso, casado con Nélida Grassi, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Honorio Pueyrredón número mil treinta y seis de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.084.076; doña Hermenegilda Timotea Silva Valle, soltera, domiciliada en la calle Hortiguera número ciento treinta y cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.203.650; don Ricardo José Viñes, casado con María Campaner, jubilado, domiciliado en la calle Centenera número trescientos setenta y seis de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.055.754; don Luis Grunfeld, casado con Gladys Beatriz Urquiza, empleado, domiciliado en la calle Azara número setecientos sesenta y cuatro de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 5.968.572; doña Rafaela Esther Geneyro, soltera, empleada, domiciliada en la calle Ramón Falcón número mil seiscientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.560.220; y don Oscar Pegito, casado con Beatriz Esther Trotta, empleado, domiciliado en la calle San Nicolás número cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.055.048. — Todos los comparecientes son argentinos, con excepción de los señores Ramón Eugenio Silva y de doña Hermenegilda Timotea Silva Valle que son uruguayos, hábiles, de mi conocimiento y mayores de edad, de todo lo que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEVOMAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse tanto en esta República como en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la importación, exportación, producción, elaboración, compra y venta de maderas naturales, sintéticas, conglomeradas, resinas y otros productos derivados de las maderas (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de Un millón de pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de tres votos por acción que se suscribe según se detalla a continuación: Don Aldo Héctor Alonso cien acciones o sean Cien mil pesos y los diez accionistas restantes noventa acciones o sean noventa mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Ramón Eugenio Silva; vicepresidente, Aldo Héctor Alonso; vocales, Lidia Antonia Quevedo de Silva, Isidora Emilia Maffey de Alonso y Pedro Porte; síndico titular, Santiago Juan Podestá, y síndico suplente, Héctor Angel Cortese. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don Aldo Héctor Alonso, Lionel Omar Alonso y Héctor Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Devomad, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 junio 1969. — Expte. Nº 31.757. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reuni-

dos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Devomad, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de junio del citado año cuya acta de constitución obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.376. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — José Clemente Alonso. — Hay un sello — Fin del acta constitutiva, leída que les fue, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Aldo H. Alonso. — R. E. Silva. — Lidia A. Quevedo de Silva. — I. E. M. de Alonso. — Luis Grunfeld. — Ricardo J. Viñes. — P. Porta. — L. O. Alonso. — Hermenegilda T. Silva Valle. — Rafaela E. Geneyro. — O. Pegito. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — E| líneas: misma. Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 e. 28|7 Nº 90.817 v. 28|7|69

HERLANZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Nueve: Constitución definitiva: "Herlanza S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, domiciliado legalmente en la calle Florida número doscientos sesenta y uno de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Santiago Jeremías Basciala, doña Filomena María Gianitelli, doña Josefina Ernestina Salgueiro, don Juan Miguel Noriega, don Roberto José Errea, don Rodolfo Juan Errea, don Roberto Jorge Errea, doña Alba Angélica Casals y Pascual Spinoso, como lo justifica con el poder especial otorgado ante mí, al folio 2151, de este mismo Registro, que copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número seiscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Domingo Salvador Spinoso, casado con Delia Flora Carmen Cavallo, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.550, domiciliado en la calle Güemes número 3144; don Santiago Jeremías Bascialla, casado con María Magdalena Salgueiro, asesor empresario, con Libreta de Enrolamiento número 155.566, domiciliado en la calle Arroyo 836; doña Filomena María Gianitelli, soltera, con Libreta Cívica número 0.000.875, domiciliada en la calle Cangallo número 1570; doña Josefina Ernestina Salgueiro, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 312.351, domiciliada en la calle Arroyo número 836; don Juan Miguel Noriega, casado con Dolores Arzua, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.209.108, domiciliado en la calle Roseti número 1699; don Roberto José Errea, casado con Elba Nilda Piaggio, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.925.761, domiciliado en la calle Darwin número 83; don Rodolfo Juan Errea, casado con María Raquel Michelini, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.202.292, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 146; don Roberto Jorge Errea, casado con María de las Mercedes Sánchez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.268.079, domiciliado en la calle General Urquiza número 56; doña Alba Angélica Casals, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 8.350.418, domiciliada en la calle Ramos Mejía número 1081; y don Pascual Spinoso, casado con Nélida Staropoli, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.402.432, con domicilio en la calle Cuzco número 60. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y argentinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Domingo Salvador Spinoso y doña Filomena María Gianitelli, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada "Herlanza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, otorgada por instrumento privado conforme a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Al efecto, los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente la referida acta, inclusive la denominación social, objeto, constitución del directorio, suscripción e integración de acciones y cualquier otra disposición que contenga, aceptar las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes exijan o aconsejen, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituída e inscripta la Sociedad Anónima de que se trata. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe... siguen las firmas...". — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente asegura que el mandato que invoca permanece vigente y sin modificación. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del 5 de mayo último, se constituyó entre ellos como únicos componentes y conforme a las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Herlanza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección que lleva el número 11.425, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 31.621, procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución, texto del estatuto y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Salvador Spinoso, Santiago Jeremías Bascialla, Filomena María Gianitelli, Josefina Ernestina Salgueiro, Juan Miguel Noriega, Roberto José Errea, Rodolfo Juan Errea, Roberto Jorge Errea, Alba Angélica Casals y Pascual Spinoso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) la sociedad se denominará "HERLANZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial. Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícologanaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Tres millones representado por tres mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. seiscientos mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones. — Las acciones serán ordinarias al portador denominadas clase A. con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Domingo Salvador Spinoso, 100 — A — 10.000. — Santiago Jeremías Bascialla, 100 — A — 10.000. — Filomena María Gianitelli, 50 — A — 5.000. — Josefina Ernestina Salgueiro, 50 — A — 5.000. — Juan Miguel Noriega, 50 — A — 5.000. — Roberto José Errea, 50 — A — 5.000. — Rodolfo Juan Errea, 50 — A — 5.000. — Roberto Jorge Errea, 50 — A — 5.000. — Alba Angélica Casals, 50 — A — 5.000. — Pascual Spinoso, 50 — A — 5.000. — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Domingo S. Spinoso; Vicepresidente, a Filomena María Gianitelli; Vocales, a ... Suplentes, a ... Síndico titular, a Pascual Spinoso y Síndico suplente, a Roberto José Errea. — Cuarto Autorizar a Domingo Salvador Spinoso o Filomena María Gianitelli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — D. S. Spinoso. — — S. J. Bascialla. — María F. Gianitelli. — Josefina E. Salgueiro. — Juan M. Noriega. — R. J. Errea. — Rodolfo J. Errea. — R. J. Errea. — Alba M. Casals. — P. Spinoso. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Domingo Salvador Spinoso. Santiago Jeremías Bascialla, Filomena María Gianitelli, Josefina Ernestina Salgueiro, Juan Miguel Noriega, Roberto José Errea, Rodolfo Juan Errea, Roberto Jorge Errea, Alba Angélica Casals y Pascual Spinoso, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — José Clemente Alonso. Hay un sello. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Herlanza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Junio 1969. — Expte. Nº 31.621. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Herlanza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria', constituida en esta Ciudad el 5 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una, a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.425. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — José Clemente Alonso. - Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100.— e.28|7 Nº 90.820 v.28|7|69

ALIPA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Diez. — Constitución definitiva: "Alipa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, domiciliado legalmente en la calle Florida número doscientos sesenta y uno de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Santiago Jeremías Bascialla, doña Filomena María Gianitelli, doña Josefina Ernestina Salgueiro, don Juan Miguel Noriega, don Roberto José Errea, don Rodolfo Juan Errea, don Roberto Jorge Errea, doña Alba Angélica Casals y don Pascual Spinoso, como lo justifica con el poder especial otorgado ante mí, al folio 2153, de este mismo Registro que copiado en lo pertinente, dice así: "Escritura número seiscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen don Domingo Salvador Spinoso, casado con Delia Flora Carmen Cavallo, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.550, domiciliado en la calle Güemes número 3144; don Santiago Jeremías Bascialla, casado con María Magdalena Salgueiro, asesor empresario, con Libreta de Enrolamiento número 155.566, domiciliado en la calle Arroyo 836, doña Filomena María Gianitelli, soltera, con Libreta Cívica número 0.000.875, domiciliada en la calle Cangallo número 1570; doña Josefina Ernestina Salgueiro, soltera, comerciante, con Cédula de identidad de la Policía Federal número 312.351, domiciliada en la calle Arroyo número 836; don Juan Miguel Noriega, casado con Dolores Arzua, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.209.108, domiciliado en la calle Roseti número 1699; don Roberto José Errea, casado con Elba Nilda Piaggio, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.925.761, domiciliado en la calle Darwin número 83; don Rodolfo Juan Errea, casado con María Raquel Michelini, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.202.292, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 146; don Roberto Jorge Errea, casado con María de las Mercedes Sánchez, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.268.079, domiciliado en la calle General Urquiza número 56; doña Alba Angélica Casals, soltera, empleada, con libreta cívica número 8.350.418, domiciliada en la calle Ramos Mejía número 1081; y don Pascual Spinoso, casado con Nélida Staropoli, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.402.432, con domicilio en la calle Cuzco número 60. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y argentinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Domingo Salvador Spinoso y doña Filomena María Gianitelli para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima denominada "Alipa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, otorgada por instrumento privado. conforme a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman...

— "Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente asegura que el mandato que invoca permanece vigente y sin modificación. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del 5 de mayo último, se constituyó entre ellos como únicos componentes y conforme a las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Alipa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección que lleva el número 11.419, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 31.622 procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución, texto del estatuto y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución.

— En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Salvador Spinoso, Santiago Jeremías Bascialla, Filomena María Gia-

nitelli, Josefina Ernestina Salgueiro, Juan Miguel Noriega, Roberto José Errea, Rodolfo Juan Errea, Roberto Jorge Errea, Alba Angélica Casals y Pascual Spinoso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALIPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por tres mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. seiscientos mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Las acciones serán ordinarias al portador denominadas clase A con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Domingo Salvador Spinoso 100 — A — 10.000. — Santiago Jeremías Bascialla 100 — A — 10.000. — Filomena María Gianitelli 50 — A — 5.000. — Josefina Ernestina Salgueiro 50 — A — 5.000. — Juan Miguel Noriega 50 — A — 5.000. — Roberto José Errea 50 — A — 5.000. — Rodolfo Juan Errea 50 — A — 5.000. — Roberto Jorge Errea 50 — A — 5.000. — Alba Angélica Casals 50 — A — 5.000. — Pascual Spinoso 50 — A — 5.000. — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Salvador Spinoso; Vicepresidente a Filomena María Gianitelli; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Pascual Spinoso y Síndico suplente a Roberto José Errea. — Cuarto: Autorizar a Domingo Salvador Spinoso o Filomena María Gianitelli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. S. Spinoso — S. J. Bascialla — María F. Gianitelli — Josefina E. Salgueiro — Juan M. Noriega — R. J. Errea — Rodolfo J. Errea — R. J. Errea — Alba A. Casals — P. Spinoso. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Domingo Salvador Spinoso, Santiago Jeremías Bascialla, Filomena María Gianitelli, Josefina Ernestina Salgueiro, Juan Miguel Noriega, Roberto José Errea, Rodolfo Juan Errea, Roberto Jorge Errea, Alba Angélica Casals y Pascual Spinoso, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Alipa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 junio 1969. — Expte. Nº 31.622. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alipa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 11.419". — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — S|raspado: Resolución Nº 11.419. — José Clemente. Vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.750.— e.28|7 Nº 90.821 v.28|7|69

IMPRESORA RAWSON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos setenta y cinco. — Constitución definitiva. — "Impresora Rawson", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Fernando Carlos Fernández, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número 314, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de don Marcelo Frankel, don Héctor Jorge Borawski, don Mauricio Manevich, doña Adela Frankel de Manevich, don Eduardo José Borawski Chanes, don José Eduardo Alonso, don Narciso Alberto Lamanna, don Jorge Enrique Pérez y don Isaías José Glaser, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 11 de junio del corriente año, pasada al folio 2.638, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto 3.329, del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Impresora Rawson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección del 27 de junio siguiente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 32.031, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número setecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Marcelo Frankel, casado con doña Paulina Rabinowicz, gestor de negocios, domiciliado en la calle Rawson número 527, de esta ciudad, argentino, con cédula de identidad Nro. 2.630.252; don Héctor Jorge Borawski, argentino, comerciante, casado con doña Adelina Caldas, domiciliado en la calle Cullen número cuatro mil novecientos noventa, de esta ciudad, con cédula de identidad número 5.132.495; don Mauricio Manevich, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Adela Frankel, domiciliado en la calle Andrés Lamas número mil quinientos cuarenta de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.208.354; doña Adela Frankel de Manevich, argentina, empleada, casada con don Mauricio Manevich, domiciliada en la calle Andrés Lamas número mil quinientos cuarenta, de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.678.868; don Eduardo José Borawski Chanes, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil ciento setenta y dos, de esta ciudad, con cédula de identidad número 4.326.407; don José Eduardo Alonso, argentino, empleado, casado con doña Minta María Venier, domiciliado en la calle Murillo número seiscientos ochenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.579.986; don Narciso Alberto Lamanna, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos noventa y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número 5.556.230; don Jorge Enrique Pérez, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Tarija número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, con cédula de identidad número 5.589.532; don Isaías José Glaser, argentino, empleado, casado con doña Perla Borenstein, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil doscientos cuarenta de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 5.136.139; y don Fernando Carlos Fernández, argentino, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en la calle Moreno número trescientos trece, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 6.880.918. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal. — Y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "IMPRESORA RAWSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos en general. — Industriales: Mediante la impresión de formularios, folletos y demás trabajos comúnmente denominados de imprenta. — La explotación de talleres de imprenta, la impresión de libros, revistas, diarios, cuadernos, folletos, y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza, afín a las detalladas precedentemente. La encuadernación y cualquier otro proceso necesario para la terminación de los trabajos enunciados precedentemente. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — Otorgamiento de avales y garantías a favor de terceros. — La sociedad no efectuará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, ventas, fraccionamiento, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Artículo Tres: d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una y dividido en cinco series de seis millones de pesos cada una (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscriben según se detalla a continuación: don Marcelo Frankel, quince mil acciones, o sean un millón quinientos mil pesos; don Héctor Jorge Borawski, don Eduardo José Borawski Chanes, seis mil acciones, o sean seiscientos mil pesos cada uno; don Mauricio Manevich, doña Adela Frankel de Manevich; don José Eduardo Alonso, don Narciso Alberto Lamanna, don Jorge Enrique Pérez, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos cada uno de ellos; don Isaías José Glaser y don Fernando Carlos Fernández, cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos cada uno. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Marcelo Frankel; Vicepresidente, don Héctor Jorge Borawski; Directores, don Mauricio Manevich y doña Adela Frankel de Manevich. Síndico Titular, don Isaías José Glaser, y Síndico Suplente, don Fernando Carlos Fernández. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Marcelo Frankel, Fernando Carlos Fernández y Héctor Ismael Valmadre, y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Impresora Rawson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Expte. Nº 32.031. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresora Rawson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 11 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 7 (fojas siete). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.557. — Enrique Zaldívar. — José Clemente Alonso. Hay un sello. — Fin del Acta Constitutiva: Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Frankel. — F. C. Fernández. — H. J. Borawski. — M. Manevich. — A. F. de Manevich. — E. J. Borawski Chanes. — J. E. Alonso. — N. A. Lamanna. — Jorge Pérez. — I. J. Glaser. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo.

Buenos Aires, tres de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300.— e.28|7 Nº 90.823 v.28|7|69

A L I N C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Treinta y Tres. — Constitución Definitiva de "Alinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Mario Benito Moreno, argentino, casado; don Domingo Propato, argentino, casado; don Andrés Mario Nevado, argentino, casado; don Néstor Carlos Varni, argentino, soltero; don Oscar Enrique Alonso, argentino, casado; don Isidoro Julio Sanz, argentino, casado; don Salvador Otero, argentino, casado; don Manuel Antonio Nevado, argentino, casado; doña Celia Fernández de Propato, argentina, casada; y doña Susana Margarita Pasques de Alonso, argentina, casada; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Riva-

Savia número 1238, tercer piso, departamento E, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Alinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329/63, por Resolución número 10.961, del 13 de mayo de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Alinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 31.230 de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Benito Moreno, Domingo Propato, Andrés Mario Nevado, Néstor Carlos Varni, Oscar Enrique Alonso, Isidoro Julio Sanz, Salvador Otero, Manuel Antonio Nevado, Celia Fernández, Susana Margarita Pasques, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALINCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compra, venta, importación, exportación de materiales, artefactos y accesorios eléctricos, de telefonía, televisión y electrónica, máquinas, herramientas, aparatos para uso del hogar e industrial. Podrá asimismo comerciar cualquier tipo de mercaderías industrializadas o no y materias primas; ejercer comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industrial: Mediante la elaboración de cualquier producto comprendido en la industria electrónica, metalúrgica, electrometalúrgica y eléctrica; c) Financiera: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aportes de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados con hipoteca, prenda u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía, y la realización de cualquier operación financiera permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la ley número 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones, representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Mario Benito Moreno 100 Ordinarias al Portador de 1 voto 10.000. Domingo Propato, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto 10.000. Andrés Mario Nevado, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto, 10.000. Néstor Carlos Varni, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto, 10.000. Oscar Enrique Alonso, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto, 10.000. Isidoro Julio Sanz, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto, 10.000. Salvador Otero, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto, 10.000. Manuel Antonio Nevado, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto, 10.000. Celia Fernández, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto, 10.000. Susana Margarita Pasques, 100 Ordinarias al Portador de 1 voto, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Benito Moreno; Vicepresidente a Domingo Propato; Vocales a Andrés Mario Nevado, Síndico Titular a Isidoro Julio Sanz y Síndico Suplente a Salvador Otero. — Cuarto: Autorizar Mario Benito Moreno y Domingo Propato a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. B. Moreno; Mario Benito Moreno. D. Propato. Domingo Propato. Andrés M. Nevado. Andrés Mario Nevado. Néstor Varni. Néstor Carlos Varni. O. E. Alonso. Oscar Enrique Alonso. I. Sanz. Isidoro Julio Sanz. Salvador Otero. Salvador Otero. Manuel Nevado. Manuel Antonio Nevado. Celia Fernández de Propato. Celia Fernández. Susana P. de Alonso. Susana Margarita Pasques. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Mario Benito Moreno. Domingo Propato. Andrés Mario Nevado. Néstor Carlos Varni. Oscar Enrique Alonso. Isidoro Julio Sanz. Salvador Otero. Manuel Antonio Nevado. Celia Fernández de Propato y Susana Margarita Pasques de Alonso y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 may. 1969. Expte. N. 31.230. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.961". — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.28|7-Nº 90.823-v.28|7|69

CANARUS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Número Trescientos Nueve. — Constitución definitiva: "Canarus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: José Schapira, argentino naturalizado, casado; Saúl Alberto Sayat, argentino, casado; Elvira Catalina Seoane de Chimini, argentina, casada; Rafael Smalinsky, argentino, casado; Oscar Abel Seoane, argentino, soltero; Herminia Matilde Seoane, argentina, soltera; Matilde Mazal Yamus, argentina, soltera; Eduardo Filgueira (h.), argentino, soltero; Aurora Mella, argentina, soltera, e Isidoro Naum Klotz Turtelbaub, argentino naturalizado, soltero; todos los comparecientes mayores de edad con excepción del señor Eduardo Filgueira (h.) quien se encuentra autorizado legalmente para ejercer el comercio, según así resulta del testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de Julio de 1968 bajo el número 291 al Folio 34 del Libro 6 de Venias para ejercer el comercio, que tengo a la vista en este acto y agrego copia autenticada del mismo a la presente; domiciliados en la calle Sarmiento número 2417 de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 13 de diciembre de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Canarus", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por Resolución número 11.332 de fecha 12 de Junio de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Canarus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 31.722 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Schapira, argentino naturalizado, casado; Saúl Alberto Zayat, argentino, casado; Elvira Catalina Seoane de Chimini, argentina, viuda; Rafael Smalinsky, argentino, casado; Herminia Matilde Seoane, argentina, soltera; Oscar Abel Seoane, argentino, soltero; Matilde Yamus, argentina, soltera; Eduardo Filgueira (h.), argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por venia expedida por el Señor Juez de Comercio de Registro, del treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número Doscientos noventa y uno, al folio treinta y cuatro del Libro Seis; Aurora Mella, argentina, soltera, e Isidoro Naum Klotz Turteltaub, argentino naturalizado, soltero, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio. — y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CANARUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio en la Capital Federal. — b) Su término de duración será de Cincuenta años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compra, venta, importación de materiales, artefactos y accesorios eléctricos, de telefonía, televisión y electrónica, máquinas, herramientas, aparatos para uso del hogar e industrial. — Podrá asimismo comerciar cualquier tipo de mercaderías industrializadas o no y materias primas; ejercer comisiones, mandatos y consignaciones. — b) Industrial: Mediante la elaboración de cualquier producto comprendido en la industria metalúrgica, electrometalúrgica, eléctrica y electrónica. c) — Financiera: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aportes de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados con hipotecas, prendas u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía, y la realización de cualquier operación financiera permitida por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluídas las operaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones. — representado por Cien mil acciones de m$n. Cien, valor nominal cada una dividido en Diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el Treinta de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos por acción. Las acciones son suscriptas e integradas en un diez por ciento en dinero en efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Schapira 4.000.— Portador 40.000. — Saúl A. Zayat 3.000.— Portador 30.000. — Elvira C. de Chimini 1.500 Portador 15.000. — R. Smalinsky 1.500. — Portador 15.000. — H. M. Seoane 1.500. Portador 15.000. Oscar Seoane 1.500. Portador 15.000. M. Yamus 1.000. Portador 10.000. E. Filgueiras 3.000. Portador 30.000. A. Mella 1.500. Portador 15.000. I. Turteltaub 1.500. Portador 15.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Schapira, Vicepresidente a Saúl Alberto Zayat, Síndico titular a Eduardo Filgueira (h.). — Cuarto: Autorizar a su presidente Sr. Schapira y|o a su vicepresidente Sr. Zayat para que actuando conjunta, alternativa o separadamente a fin de que oportunamente concurran a otorgar la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio y que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar |o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los constituyentes autorizan al directorio a todos los actos y contratos necesarios o convenientes para poner en funcionamiento a la sociedad, como asimismo para adquirir inmuebles y en especial aceptar la compra, tomar posesión e inscribir el dominio sobre el inmueble ubicado en la calle Córdoba Nº mil setecientos cincuenta y dos, piso cuarto "B", de la Capital Federal, adquirida por el señor Raúl Jaskilevich en comisión para la sociedad, como así también de cualquier otro bien mueble o inmueble que estimen conveniente adquirir y|o enajenar y|o gravar. José Schapira. S. A. Zayat. Elvira C. Seoane de Chimini. R. Smalinsky. Herminia M. Seoane. Oscar A. Seoane. Matild Yamus. E. Filgueiras. Aurora Mella. I. Klotz Turteltaub. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Schapira. Saúl Alberto Zayat, Elvira Catalina Seoane de Chimini, Rafael Smalinsky, Herminia Matilde Seoane, Oscar Abel Seoane, Matilde Yamus, Eduardo Filgueiras (hijo), Aurora Mella y a Isidoro Naúm Klotz Turteltaub, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y son las que acostumbran a usar en todos sus actos. En mi carácter de titular del Registro Nº 404 de la Capital, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 13 de diciembre de 1968. Hay un sello: Enrique Félix Oks. Escribano Público Nacional. Hay una firma: Enrique Félix Oks. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 jun. 1969. Expte. Nº 31.722. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Canarus Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección el día 4 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.332". — Juan Bautista Cubas. (Escribano). — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200 — e.28|7-Nº 90.824-v.28|7|69

N O R M E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, el escribano público autorizante comparecen los señores Norberto Cayetano Mezzina, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Biggeri, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y nueve; Jorge Alberto Niño Seeber, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Angela Tavella, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve: Mauricio Héctor Mezzina, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Cogorno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa; José Presas, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Tula Cancielo, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos ochenta y tres mil quinientos veinte; Amelia Biggeri de Mezzina, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Cayetano Mezzina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil veinte y dos; Vicente Jesús Bellusci, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Clara Díaz, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y seis mil ciento noventa; Hugo Alberto Zanardi, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cinco mil trescientos nueve; Alfredo José Traverso, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina Badaracco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones

setecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis; Juan Bautista Aldo Rivara, italiano, casado en primeras nupcias con Milena Josefa Canessa, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve, y Mario Jorge Cadenazzi, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta mil novecientos setenta y uno, todos domiciliados en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres, noveno piso, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que por instrumento privado de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente, de acuerdo a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad denominada "Norme, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo instrumento y demás documentación pertinente presentó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en la que se formó el expediente número A-treinta mil ochocientos cincuenta y siete, en el que previos los trámites de estilo se concedió la autorización para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Tengo para este acto a la vista el referido expediente, del que procedo a transcribir lo siguiente: A) El acta de constitución provisoria en su texto definitivo, la que literalmente copiada es del siguiente tener: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Cayetano Mezzina; Jorge Alberto Niño Seeber; Mauricio Héctor Mezzina; José Presas; Amelia Biggeri de Mezzina; Vicente Jesús Belluscí; Hugo Alberto Zanardi; Alfredo José Traverso; Juan Bautista Aldo Rivara; Mario Jorge Cadenazzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normes del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa, distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborables. Industriales: Fabricación y distribución de maquinarias, herramientas, repuestos en el ramo metalúrgico, eléctrico, del vidrio y textil. Inmobiliaria y Construcciones: Compraventa, permuta, explotación y arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive de acuerdo al régimen de propiedad horizontal y constitución sobre los mismos de derechos reales. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales o personales, para la realización de operaciones de créditos y a su afianzamiento, compraventa de valores inmobiliarios y papeles de crédito y toda clase de operaciones, con exclusión de las previstas por el artículo 93 de la Ley 18.061 u otras en las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, y se suscriben las dos primeras series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto: Norberto Cayetano Mezzina, 12.000, 5 votos, 120.000. Jorge Alberto Niño Seeber, 5.500, 5 votos, 55.000. Mauricio Héctor Mezzina, 11.000, 5 votos, 110.000. José Presas, 1.000, 5 votos, 10.000. Amelia Biggeri de Mezzina, 5.000, 5 votos, 50.000. Vicente Jesús Belluscí, 1.000, 5 votos, 10.000. Hugo Alberto Zanardi, 500, 5 votos, 5.000. Alfredo José Traverso, 1.000, 5 votos, 10.000. Juan Bautista Aldo Rivara, 2.000, 5 votos, 20 mil. Mario Jorge Cadenazzi, 1.000, 5 votos, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Norberto Cayetano Mezzina; vicepresidente, a Mauricio Héctor Mezzina; vocales, a José Presas, Jorge Alberto Niño Seeber, Juan Bautista Aldo Rivara; suplentes, a ...; síndico titular, a Alfredo José Traverso, y síndico suplente, a Amelia Biggeri de Mezzina. — Cuarto: Autorizar al señor Norberto Mezzina y/o Dr. Julio Antonio Tain a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. J. Traverso. J. Rivara. Norberto C. Mezzina. Amelia B. de Mezzina. José Presas. J. A. Niño Seeber. H. Zanardi. Mario J. Cadenazzi. V. J. Belluscí. Mauricio H. Mezzina. En mi carácter de escribano público adscripto al Reg. Nº 172 de esta ciudad, certifico que las firmas precedentes son auténticas de los señores Alfredo José Traverso (C. I. 2.764.976 Pol. Fed.), Norberto Cayetano Mezzina (C. I. 2.250.289 Pol. Fed), José Presas (L. E. 1.283.520), Juan Bautista Aldo Rivara (C. I. 3.579.949 Pol. Fed.), Amelia Biggeri de Mezzina (C. I. 3.136.022 Pol. Fed), Jorge Alberto Niño Seeber (Céd. Ident. 3.865.359 Pol. Fed), Hugo Alberto Zanardi (C. I. 5.805.309 Pol. Fed), Mario Jorge Cadenazzi (C. I. Pol. Fed. 1.750.971), Mauricio Héctor Mezzina (Céd. Ident. 2.250.290 Pol. Fed.) y Vicente Jesús Belluscí (C. I. Pol. Fed. 3.186.190); las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Bs. As. Diciembre 18 de 1968. Hay una firma: Bruno Perlini, y un sello que dice: Bruno E. A. C. Perlini. Escribano Público. Capital. B) El estatuto social, en la redacción definitivamente aprobada, el que textualmente copiado es del siguiente tenor: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Norme, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". "Buenos Aires. 4 Jun. 1969. Expte. Nº 30.857. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio' teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norme, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar y un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 11.264". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes concluyen diciendo: Que mediante el otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. Norberto C. Mezzina. — Jorge Niño Seeber. — Mauricio H. Mezzina. — José Presas. — Amelia B. de Mezzina. — V. J. Belluscí. — H. Zanardi. — Alfredo Traverso. — J. Rivara. — Mario J. Cadenazzi. Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. Entrelíneas: vta. Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900. — e.28|7-Nº 90.827 v.28|7|69

CARLO ERBA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Resolución I.G.J. Nº 816 de fecha 30 de Mayo del corriente, se aprobó la reforma de los artículos 4º y 6º de los estatutos de "CARLO ERBA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", resueltas por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de abril de 1969, elevadas a escritura pública el 4 de junio de este año ante el Escribano Federico G. Luckhaus al folio 395 del Registro 389 a su cargo, quedando su texto como sigue: "Artículo 4º: El capital autorizado queda fijado en Doscientos millones de pesos moneda nacional, en series iguales o no. Las series serán emitidas por el Directorio determinando en cada emisión si serán ordinarias o preferidas, fijando las condiciones de suscripción y pago pudiendo admitir aportes en especies de cualquier naturaleza. Los suscriptores en mora deberán pagar un interés punitorio del ocho por ciento anual, sin perjuicio de que el Directorio haga valer las acciones establecidas por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que esté totalmente suscripta la anterior. En caso de que el Directorio determine emitir acciones preferidas, éstas tendrán la característica y el tipo de dividendo que el Directorio estime más conveniente en el momento de su emisión. Este último no será superior al ocho por ciento anual y será o no acumulativo. El Directorio queda autorizado para entregar acciones ya emitidas en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, siempre que los precitados valores presenten un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y dando cuenta a la Inspección General de Justicia. Art. 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado, en acciones ordinarias o preferidas, hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional, en series iguales o no, o disminuido, por resolución de la Asamblea, celebrada con el quórum que se exige para las Asambleas Generales ordinarias. Cada resolución de aumento de capital autorizado en cuyo caso deberá determinarse las características de las acciones a emitir, será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podra anunciarse como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación.. — Raspados: queda-fijado-quórum. Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.28|7 Nº 90.837 v.28|7|69

G A T E X

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Gatex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Julio César Pons, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Holmberg, dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Gustavo Emilio García, Marcelo Gabriel García, Emilio Ladislao García, Mariano Augusto García, Nélida Iris Ballerini de García, Hilda Matilde Ballerini de Ballerini, Guillermo Juan Ballerini, Luisa Emilia Justa García de Pons, y Julio Jorge Pons, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de marzo último, pasada ante mí al Folio trescientos treinta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 319 del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Gatex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Gatex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliara y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gustavo Emilio García, L. E. 4.594.339; Marcelo Gabriel García, L. E. 4.607.053; Emilio Ladislao García, L. E. 259.350; Mariano Augusto García, L. E. 8.261.716; Nélida Iris Ballerini de García, L. C. 4.351.925; Hilda Matilde Ballerini de Ballerini, L. C. 1.337.450; Guillermo Juan Ballerini, L. E. 276.998; Luisa Emilia Justa García de Pons, L. C. 3.393.727; Julio César Pons, C. I. número 1.151.580 y Julio Jorge Pons, C. I. 5.012.492 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'GATEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Desarrollar por cuenta propia o de terceros en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa, consignación o comisión de bienes muebles de cualquier naturaleza y condición, semovientes, máquinas, rodados y materias primas en estado primario o semielaboradas, así como prestación de servicios y explotación de concesiones y licitaciones. Industriales: Mediante el manipuleo y transformación de fibras textiles en todas sus etapas así como la confección de prendas y elementos derivados de aquellas, su combinación con la industria química en fibras sintéticas, teñidos, texturas y futuras combinaciones técnicas de ambas. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, usufructo, arrendamiento, construcción, administración o explotación de predios urbanos y rurales, explotación de servidumbres y demás derechos reales, incluso el fraccionamiento en lotes y su venta en cualquier condición de pago, así como toda operación incluida en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de tierra propia o arrendada, ya sea con actividades pecuarias, agrícolas, avícolas, de criadero animal o vegetal, de granja, de forestación o de experimentación, así como dar a terceros en arrendamiento tierras propias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos m|n) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos m|n) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. En este acto se suscriben las dos primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gustavo Emilio García, 390 Ord. port. 1 voto, $ 39.000; Marcelo Gabriel García, 390 Ord. port. 1 voto, $ 29.000; Emilio Ladislao García, 390 Ord. port. 1 voto, $ 39.000; Mariano Augusto García, 390 Ord. port. 1 voto. $ 39.000; Nélida I. Ballerini de G., 390 Ord. port. 1 voto, $ 39.000; Hilda M. Ballerini de Ball., 10 Ord. port. 1 voto, $ 1.000; Guillermo Juan Ballerini, 10 Ord. port. 1 voto, $ 1.000; Julio César Pons, 10 Ord. port. 1 voto, $ 1.000; Luisa E. J. García de Pons, 10 Ord. port. 1 voto, $ 1.000; Julio Jorge Pons, 10 Ord. port. 1 voto, $ 1.000; 2.000, $ 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gustavo Emilio García; Vicepresidente a Marcelo Gabriel García; Vocales a Emilio Ladislao García; Suplentes a Mariano Augusto García; Síndico titular a Julio César Pons y Síndico suplente a Nélida Iris Ballerini de García. — Cuarto: Autorizar a don Julio César Pons y|o Emilio Ladislao García a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gustavo Emilio García, Marcelo Gabriel García, Emilio Ladislao García, Mariano Augusto García, Nélida Iris Ballerini de García, Hilda Matilde Ballerini de Ballerini, Guillermo Juan Ballerini, Luisa Emilia Justa García de Pons, Julio César Pons, Julio Jorge Pons. — Buenos Aires, 21 May. 1969. Expediente N.30.916. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gatex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del

citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fojas 10 (fojas diez). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 11.063. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano. Sobre raspado: mil: Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500 e.28/7 Nº 90.846 v.28/7/69

GONKOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Hotelera

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Siete: En Exaltación de la Cruz Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Margarita Emilia Viscarret, Escribana Autorizante, Adscripta al Registro número Tres de este Partido, comparecen: Juan Manuel González, español, casado en segundas nupcias con doña Aurora Castro, comerciante, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad número Un millón quinientos veinte mil quinientos setenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes número Mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Alberto González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa Mattarucchi, comerciante nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes número mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Esteban Rubén Kordich, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica González, comerciante nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes número mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Antonio García Ulloa, español, casado en primeras nupcias con doña María Angustia López, carpintero, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número veintisiete, Villa Lynch de esta Provincia de Buenos Aires: Perfecto Laureano Douton, cubano, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Villanueva, comerciante nacido el cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quintana número ochocientos cuarenta y seis, Vicente López, de esta Provincia de Buenos Aires; Luis Zubeldía español, casado en segundas nupcias con doña Filomena Agós, comerciante, nacido el diecinueve de agosto de mil ochocientos noventa y seis, con Cédula de Identidad número quinientos setenta mil doscientos cincuenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes mil doscientos veintiséis de la Capital Federal; Saturnino Moriones, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Ercilia Zubeldía, comerciante, nacido el veinte de junio de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta mil trescientos setenta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes número mil doscientos veintiséis de la Capital Federal: Hugo Luis Zubeldía argentino, soltero, hijo de don Luis Zubeldía y de doña Filomena Agós, contador público nacional, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y nueve mil doscientos treinta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes número mil doscientos veintiséis de la Capital Federal; María Angélica González de Kordich, argentina, casada en primeras nupcias con don Esteban Rubén Kordich, ama de casa, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bulnes número mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Capital Federal; Aurora Castro de González, española, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel González, ama de casa nacida el diez de abril de mil novecientos once, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y tres mil trescientos ocho expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bulnes mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Carmen Teresa Mattarucchi de González, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto González, ama de casa, nacida el siete de enero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número siete millones ciento treinta y siete mil ciento setenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bulnes número mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Miguel Luis Robustiano Morales, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Guiñazú, jubilado, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuatro con Libreta de Enrolamiento número un millón noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Ricardo Aníbal Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel García, contador público nacional, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Laguna número ciento siete de la Capital Federal; Julio Fernández Borrajo, español, casado en primeras nupcias con doña Dominga Fernández, empleado, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad número un millón trescientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Estero Bellaco número quinientos treinta y tres, Morón, de esta Provincia de Buenos Aires, y Rubén José Darriba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Ucha, empleado, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos veinte mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Quintana número ochocientos setenta y seis, Villa Ballester, de esta Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe... "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Manuel González, Alberto González, Esteban Rubén Kordich, Antonio García Ulloa, Perfecto Laureano Douton, Luis Zubeldía, Saturnino Moriones, Hugo Luis Zubeldía, María Angélica González de Kordich, Aurora Castro de González, Carmen Teresa Mattarucchi de González, Miguel Luis Robustiano Morales, Ricardo Aníbal Rodríguez, Julio Fernández Borrajo y Rubén José Darriba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GONKOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y HOTELERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación representación, comisión consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito y guarda de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industriales: extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, textil, plástica, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financieras: Aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público Inmobiliarias: compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Hoteleras: compra, venta, construcción, administración, explotación de negocios y establecimientos de hotelería en todos sus tipos y diversas modalidades características, incluso aquellas amparadas en regímenes de promoción especiales establecidos por la legislación vigente o a dictarse. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones de m$n. mil valor nominal de cada una dividido en veinticinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de Clase A, con derecho a 5 votos por acción por un total de m$n. cinco millones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. Juan Manuel González, 1.000 A, 100.000. — Alberto González, 500 A, 50.000. — Esteban Rubén Kordich, 500 A, 50.000. — Antonio García Ulloa, 400 A, 40.000. — Perfecto Laureano Douton, 400 A, 40.000. — Luis Zubeldía, 400 A, 40.000. — Saturnino Moriones, 300 A, 30.000. — Hugo Luis Zubeldía. 300 A, 30.000. — María Angélica González de Kordich, 200 A, 20.000. — Aurora Castro de González, 200 A, 20.00. — Carmen Teresa Mattarucchi de González 200 A, 20.000. — Miguel Luis Robustiano Morales, 150 A, 15.000. — Ricardo Aníbal Rodríguez 150 A, 15.000. — Julio Fernández Borrajo, 150 A, 15.000. — Rubén José Darriba 150 A, 15.000. — Totales 5.000 — A — 500.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Manuel González. Vicepresidente a: Aurora Castro de González. Vocales a: Antonio García Ullóa — Julio Fernández Borrajo. Suplentes a: María Angélica González de Kordich — Carmen Teresa Mattarucchi de González. Síndico titular a: Hugo Luis Zubeldía y Síndico suplente a: Ricardo Aníbal Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Luis Zubeldía y Oscar Manuel Osorio a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: J. M. González Sigue una firma ilegible. — Esteban R. Kordich. — Antonio García. — Perfecto L. Douton. — Luis Zubeldía — S. Moriones. Sigue una firma ilegible. Sigue otra firma ilegible. Aurora C. de González. — Carmen M. de González. — Sigue una firma ilegible. Ricardo Aníbal Rodríguez. — Julio Fernández. Sigue una firma ilegible". Hay una inscripción: "La escribana autorizada Nº 245. Certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Juan Manuel González C. I. Nº 1.520.570 Pol. Fed.; Alberto González C. I. número 3.767.169 Pol. Fed.; Esteban Rubén Kordich C. I. Nº 4.226.586 Pol. Fed.; Antonio García Ullóa, C. I. Nº 1.374.174 Pol. Fed.; Perfecto Laureano Douton C. I. Nº 3.930.475 Pol. Fed.; Luis Zubeldía C. I. Nº 5.702.252 Pol. Fed.; Saturnino Moriones C. I. Nº 5.880.375 Pol. Fed.; Hugo Luis Zubeldía C. I. Nº 2.739.230 Pol. Fed.; María Angélica González de Kordich C. I. 3.407.246 Pol. Fed.; Aurora Castro de González C. I. Nº 1.783.308 Pol. Fed.; Carmen Teresa Mattarucchi de González, C. I. Nº 7.137.176 Pol. Fed.; Miguel Luis Robustiano Morales L. E. Nº 1.097.441; Ricardo Aníbal Rodríguez C. I. Nº 4.638.953 Pol. Fed.; Julio Fernández Borrajo C. I. Nº 1.326.987 Pol. Fed.; y Rubén José Darriba C. I. número 5.220.179 Pol. Fed. Conste. Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. "Hay una firma que dice: "M. Francinelli" y un sello: "Marta Beatriz Francinelli, Escribana. Autorización Nº 245". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 12 Jun. 1969. Expte. Nº 31.537. Visto. lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gonkor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Hotelera", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional, obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.337". Hay una firma ilegible; debajo un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es transcripción fiel, doy fe de los documentos de referencia. J. M. González. Sigue una firma ilegible que pertenece a don Alberto González. — Esteban R. Kordich. — Antonio García. — Perfecto L. Douton. — Luis Zubeldía. — S. Morione. Sigue una firma ilegible que pertenece a Hugo Luis Zubeldía. Sigue otra firma ilegible que pertenece a doña María Angelica González de Kordich. — Aurora C. de González. — Carmen M. de González. Sigue una firma ilegible que pertenece a don Miguel Luis Robustiano Morales. — Ricardo Aníbal Rodríguez. — Julio Fernández. — Sigue una firma ilegible que pertenece a don Rubén José Darriba. Ante mí M. Viscarret. Está mi sello.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750. — e.28|7-Nº 90.862 v.28|7|69

ARANALFE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Néstor Juan Pacenza, argentino, casado, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad número 3.057.096, domiciliado en la calle Pueyrredón cuatrocientos ochenta y uno; don Norberto Hugo Ginevra, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad número 4.787.665, casado; doña Martha Haydée Bernabe de Pacenza, argentina, casada, nacida el seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, cédula de identidad número 3.947.265, domiciliada en la calle Pueyrredón cuatrocientos ochenta y uno; doña Graciela Lidya Furlong de Ginevra, argentina, casada, nacida el diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad número 4.203.999; domiciliada en la calle Blanco Encalada tres mil cuatrocientos veintidós, piso segundo, departamento A., don Jorge Bernardo Narvaja, argentino, casado, nacido el diez de febrero de mil novecientos trece cédula de identidad número 1.152.095, domiciliado en la calle Centenera seiscientos cincuenta y dos, piso segundo, departamento A., don Carlos Yebra, argentino, casado, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad número 3.383.145, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos veintiocho doña Celestina Argentina Gómez de Furlong, argentina, viuda, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos trece; cédula de identidad número 396.988, domiciliada en la calle Paraguay dos mil sesenta y ocho, piso sexto, departamento C., don Carlos Virgilio Capaccioni, argentino, casado, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad número 4.448.350, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ciento setenta y tres, piso sexto, departamento C.; doña Alicia Eugenia Garobbio de Capaccioni, argentina, casada, nacida el tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis, cédula de identidad número 5.371 835, domiciliada en la calle Güemes cuatro mil ciento setenta y tres, piso sexto, departamento C., y don Juan Cvjetrovich, argentino, soltero nacido el ocho de julio de mil novecientos trece, cédula de identidad número 1.541.695, domiciliado en la calle Dávila seiscientos veintiuno todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y ocho de marzo del corriente año quedó constituida provisoriamente en esta ciudad la entidad denominada "Aranalfe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" en cuyo acto adoptaron el estatuto tipo por el que se regirá la misma conforme a las normas del Decreto número mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, procediéndose asimismo a integrar el diez por ciento en dinero efectivo de la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador del capital social y a la designación de su primer directorio, todo lo cual resulta de la

documentación que tengo a la vista a estos efectos. Continúan diciendo los comparecientes que sometida dicha constitución a la consideración de la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas, se dictó la pertinente resolución con fecha tres del corriente mes bajo el número once mil doscientos cuarenta y seis, autorizándola para funcionar con el carácter de sociedad anónima disponiéndose, asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales del caso. En mérito de ello vienen por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mí, el autorizante, proceda a la transcripción de las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta mil novecientos ochenta y tres del año mil novecientos sesenta y nueve de la citada Inspección, que son de este tenor: "Acta de constitución: En la citada ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Néstor Juan Pacenza, argentino, casado, nacido el 23 de junio de 1932, cédula de identidad número 3.057.098, domiciliado en la calle Pueyrredón 481; Norberto Hugo Ginevra, argentino, casado, nacido el 28 de febrero de 1942; cédula de identidad número 4.787.655; Martha Haydée Bernabe de Pacenza, argentina, casada, nacida el 6 de octubre de 1936, cédula de identidad número 3.947.265, domiciliada en la calle Pueyrredón 481; Graciela Lidya Furlong de Ginevra, argentina, casada, nacida el 16 de abril de 1943, cédula de identidad número 4.203.999; domiciliada en la calle Blanco Encalada 3422, piso 2º, Dto. A; Jorge Bernardo Narvaja, argentino, casado, nacido el 10 de febrero de 1913, cédula de identidad número 152.095, domiciliado en la calle Centenera 652, piso 2º, Dpto. "A"; Carlos Yebra, argentino, casado, nacido el 23 de octubre de 1934, cédula de identidad Nº 3.383.145, domiciliado en la calle Billinghurst número 228; Celestina Argentina Gómez de Furlong, argentina, viuda, nacida el 25 de Mayo de 1913; cédula de identidad Nº 396.988, domiciliada en la calle Paraguay 2068, piso 6º, Dpto.: C.; Carlos Virgilio Capaccioni, argentino, casado, nacido el 27 de setiembre de 1942, cédula de identidad Nº 448.350, domiciliado en la calle Güemes 4173, piso 6º, Dpto. C.; Alicia Eugenia Garobbio de Capaccioni, argentina, casada, nacida el 3 de junio de 1946, cédula de identidad Nº 5.371.835, domiciliada en la calle Güemes 4173, piso 6º, Dpto. C.; y Juan Cvjetkovich, argentino, soltero, nacido el 8 de julio de 1913, cédula de identidad número 1.545.695; todos vecinos de la Capital Federal como así también este último domiciliado en la calle Dávila 621, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARANALFE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y la compra para la posterior subdivisión o loteo de fracciones de tierra y su venta al contado o a plazos. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de Bancos Nº 18.061 u otras por los que se requiera el concurso público. El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, denominadas clase "A", por un total de tres millones de pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en un diez por ciento conforme al siguiente detalle: Néstor Juan Pacenza 400 acciones o sea m$n. 40.000; Norberto Hugo Ginevra, 400 acciones, m$n. 40.000; Martha Haydé. Bernabé de Pacenza, 300 acciones de m$n. 30.000; Graciela Lidya Furlong de Ginevra: 300 acciones de m$n. 30.000; Jorge Bernardo Narvaja: 400 acciones m$n. 40.000; Carlos Yebra 300 acciones m$nacional 30.000; Celestina Argentina Gómez de Furlong. 300 acciones m$n. 30.000; Carlos Virgilio Capaccioni: 200 acciones m$n. 20.000; Alicia Eugenia Garobio de Capaccioni: 200 acciones m$n. 20.000; y Juan Cvjetkovich: 200 acciones m$n. 20.000, todas de la clase "A". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador en los cargos que a continuación se consignan, a las siguientes personas: Presidente a don Néstor Juan Pacenza; Vicepresidente: a don Norberto Hugo Ginevra; Director titular: a doña Martha Haydée Bernabé de Pacenza; Suplente Carlos Yebra; Síndico titular: a don Juan Cvjetkovich; y Síndico suplente: a don Ramón Luis Siciliano. — Cuarto: Autorizar a los señores don Néstor Juan Pacenza y a don Ramón Luis Siciliano a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aranalfe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 jun. 1969. Expte. Nº 30.983. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|6, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aranalfe" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisiona. obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada la Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.246. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Hay un sello. Gregorio Hairabedian. Escribano. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250 — e.28|7-Nº 90.887-v.28|7|69

ITAEMBEY
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 19 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano José Luis del Campo, al folio 2577 del Registro número 359, ha quedado modificado el artículo octavo del estatuto de "ITAEMBEY SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" en la forma resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 1967 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I.G.J. número 1.783 del 30 de agosto de 1968. — El nuevo texto del artículo modificado, es el siguiente: Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio con la limitación más abajo indicada. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquella. — Para que el Directorio pueda vender o de cualquier manera transferir bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre ellos, deberá requerir la aprobación de una Asamblea Extraordinaria, en la que voten afirmativamente accionistas que representen el 75 % del capital social. — Esa asamblea podrá, por la misma mayoría, autorizar la enajenación de uno o varios inmuebles fijando la base mínima del precio y condiciones y delegando en el Directorio la facultad de cerrar los detalles de la operación.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.050.— e.28|7 Nº 91.001 v.28|7|69

L A P S A
LABORATORIOS PILAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura trescientos treinta y dos. En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Hess, casado en primeras nupcias con Elena Marión Baum, argentino naturalizado, técnico en organización, con C. I. 2.033.614, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito 146, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí, y en nombre y representación de: don Arnaldo Domingo Colusi, casado en primeras nupcias con Yolanda Mirtha Llorente, médico veterinario, con C. I. 2.984.617, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Luis M. Campos 1174, octavo piso "b"; don Julián Patricio Massot, casado en primeras nupcias con Elda Nelly Biró, argentino, médico veterinario, con C. I. Nº 1.932.583, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea 45; don Jorge Alfredo Pestarino, casado en primeras nupcias con Araceli Martí, argentino, técnico en organización, con C. I. 3.145.356, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Craig 861; don Carlos Domingo Dellacha, casado en primeras nupcias con Teresa Cecconi, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, con C. I. 721.125, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay 228; don Eugenio Calvano, soltero, argentino, hijo de don Eugenio Calvano y Concepción Lacesse, Doctor en Ciencias Económicas, con C.I. 2.205.613, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida La Plata 1117, primer piso, departamento 3; don Adriano José Cimolino, casado en primeras nupcias con Nelly Buttazzoni, argentino naturalizado, Ingeniero Civil, con C. I. 2.499.428, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Río Bamba 965; don Ernesto Luis Quenardelle, casado en primeras nupcias con Lilia Zonia Zayago, argentino, técnico en organización, con C. I. 4.221.936, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2074, segundo piso, departamento C, todos vecinos de la Capital Federal; don Edmundo Pedro Ruozi, casado en primeras nupcias con Inés Angélica Falomir, argentino, Contador Público Nacional con L. E. 1.728.897, domiciliado en la calle Pintos 64, Lomas de Zamora, en esta Provincia; y don Teodoro Emilio Smitsaart, casado en primeras nupcias con Elsa Nora Cazzola, argentino, médico veterinario, con C. I. 1.570.026, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Quintana 3286, de Olivos, de esta Provincia, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que le otorgaron por escritura del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. — En consecuencia el señor Hess, por sí y por la representación invocada, dice: Que se constituye en este acto, y entre los nombrados, la sociedad "Lapsa, Laboratorios Pilar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios", cuyo estatuto y acta constitutiva, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, quien autorizó a la misma a funcionar como tal, y aprobó sus estatutos por Resolución número 10.354, del veinticuatro de marzo próximo pasado, modificada, el dos del actual. — Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y dejar de esta forma definitivamente constituida la Sociedad, viene a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, la Resolución número 10.354, y su modificación, todo lo que resulta del expediente número veintinueve mil novecientos cuarenta y uno del año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, y que por orden, dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dr. Teodoro Smitsaart,... Arnaldo Domingo Colusi... Julián Patricio Massot... José Hess... Ernesto Luis Quenardelle... Jorge Alfredo Pestarino.. Carlos Domingo Dellacha.... Eugenio Calvano.... Edmundo Pedro Ruozi... Adriano José Cimolino... y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LAPSA, LABORATORIOS PILAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS" (Artículo 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto. a) Comerciales: Importación, exportación y compra venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en firme o en consignación. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: En los ramos de la química, droguería, productos medicinales, veterinarios y/o de higiene; productos para las actividades agropecuarias y de la cosmética. — d) Agropecuarias: La explotación directa e indirecta de granjas y establecimientos rurales, propios o de terceros. — e) Financieras: La realización de préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, y el aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; la compra, venta o negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, actuando como agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiera el concurso público. —Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos m|n.), representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en series (Art. 4º). — El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, por un valor de m$n. cuatro millones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Teodoro Emilio Smitsaart, once mil, ordinarias, al portador, cinco votos por acción. Ciento diez mil pesos. — Arnaldo Domingo Colusi, once mil, ídem, ciento diez mil. — Julián Patricio Massot, once mil, ídem, ciento diez mil. — José Hess, mil, ídem, diez mil. — Ernesto Luis Quenardelle, mil, idem, diez mil. — Jorge Alfredo Pestarino, mil, ídem, diez mil. — Carlos Domingo Dellacha, mil, ídem, diez mil. — Eugenio Calvano, mil, ídem, diez mil. — Edmundo Pedro Ruozi, mil, ídem, diez mil. — Adriano José Cimolino, mil, ídem, diez mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Teodoro Emilio Smitsaart. Vicepresidente al Dr. Arnaldo Domingo Colusi. Vocales al Dr. Julián Patricio Massot, Sr. José Hess, Ernesto Luis Quenardelle, Dr. Carlos Domingo Dellacha, y Sr. Jorge Alfredo Pestarino. Suplentes al Ingeniero Adriano José Cimolino y Dr. Eugenio Calvano.

Síndico titular al contador público nacional Bernardo Rafael Gabisson, y Síndico suplente al Dr. Simón Abecasis. — Cuarto: Autorizar al Presidente y al Síndico Titular designados en este acto o a quienes eventualmente pudieran reemplazarlos, según los estatutos, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto L. Quenardelle. Jorge A. Pestarino. Carlos Dellacha. Edmundo P. Ruozi. Julián P. Massot. Adriano J. Cimolino. Eugenio Calvano. Teodoro Smitsaart. Arnaldo D. Colusi. José Hess. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ernesto L. Quenardelle, Jorge A. Pestarino, Carlos Dellacha, Edmundo P. Ruozi, Julián P. Massot, Adriano J. Cimolino, Eugenio Calvano, Teodoro Smitsaart, Arnaldo D. Colusi y José Hess, personas de mi conocimiento, quienes la estamparon de su puño y letra. — Diciembre 3 de 1968. — Hay un sello. Francisco E. Rodríguez, Escribano". — Estatutos. (Art. 2º). La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (Art. 3º). La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación y compra venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en firme o en consignación. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: En los ramos de la química, droguería, productos medicinales, veterinarios, y|o de higiene; productos para las actividades agropecuarias y de cosmética. — c) Servicios: Servicios de diagnóstico en materia veterinaria, a través de profesionales de la matrícula respectiva. — d) Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de granjas y establecimientos rurales, propios o de terceros. — e) Financieras: La realización de préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, y el aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; la compra, venta o negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, actuando como agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras para las que se requiera el concurso público (Art. 4º). — El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos) representados por acciones de $ 100.— (cien) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. (Art. 7º). La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Art. 11º). El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. Expte. Nro. 29.941. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lapsa, Laboratorios Pilar, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta InspecciónGeneral el día trece del citado mes y año, con el nombre de "Laboratorios Pilar, Sociedad Anónima (Lapsa)", cuya acta de constitución provisional, obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y la de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once), y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número diez mil trescientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Expte. Nº 29.941. Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Vista la presentación a fs. 16, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Modifícase la Resolución Nº 10.354, del 24 de marzo de 1969, de fs. 13, en la siguiente forma: "1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Lapsa, Laboratorios Pilar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios", constituida en esta Ciudad el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el día trece del citado mes y año, con el nombre de Laboratorios Pilar, Sociedad Anónima (Lapsa), cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once), y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º) En lo demás estése a lo dispuesto en la Resolución número 10.354, del 24 de marzo de 1969. Resolución Nro. 10.354 bis". — Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número veintinueve mil novecientos cuarenta y uno, de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mí, como acostumbra, doy fe. — José Hess. Hay un sello. Ante mí: Francisco E. Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y cinco del Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lapsa, Laboratorios Pilar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios", expido el presente testimonio en diez sellos de ley números: tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro, al tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veintinueve, inclusive, tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y uno, tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos, tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos veinticuatro, y el presente: Tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y uno, repuestos cada uno de ellos con una estampilla notarial de quince pesos moneda nacional números: un millón trescientos veintirés mil cuatrocientos cincuenta y cinco correlativas al: un millón trescientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta, inclusive, un millón quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, un millón quinientos setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro, y un millón quinientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, que sello y firmo en Avellaneda, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello y una firma: Francisco E. Rodríguez (Escribano).

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.450.— e.28|7-Nº 90.925 v.28|7|69

MOSTIER

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Seis. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Santo Héctor Moscon, argentino, casado en primeras nupcias con Remedios Clara Campal, industrial, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.879.947, domiciliado en Ruta 9 Km. 33,5, General Pacheco de esta Provincia; Juan Carlos Moscon, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Margarita Armandola, industrial, Libreta de Enrolamiento número 5.608.483, domiciliado en General Guido número 142, de Beccar, de esta Provincia; César Pedro Moscon, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Campal, hijo de Arturo Moscon y Rosario Natalia Carbonaro, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.578.188, domiciliado en Ruta Nacional Nº 9, Km. 33,5 General Pacheco, de esta Provincia; Marcos Marín, argentino, casado en primeras nupcias con Hermelinda Vázquez, industrial, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.516.030, domiciliado en Estanislao del Campo número 716 de Florida, de esta Provincia; Omenio Humberto Aparicio, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Catalina Méndez, contador público, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.066.305, domiciliado en French número 2094 de Beccar, de esta Provincia; Osvaldo Héctor Salse, argentino, casado en primeras nupcias con Nazarena Nicolasa Ruani, industrial, Cédula de Identidad de la Provincia número 1.214.749, domiciliado en General Guido número 129 de Beccar, de esta Provincia; Jorge Campal, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Escudero, maestro mayor de obras, Libreta de Enrolamiento número 5.578.665, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield número 5143, departamento 12 de Munro, de esta Provincia; Américo Nicolás Lepore, argentino, soltero, hijo de Pedro Lepore y Rosa María Gilardi, gestor administrativo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.007.582, domiciliado en Buenos Aires número 655, Martín Coronado de esta Provincia; Jorge Osvaldo Landín, argentino, soltero, hijo de Manuel Landín y de Manuela Diez, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.630.961, domiciliado en Suipacha número 1657 de Beccar, de esta Provincia; Eduardo Héctor Colome, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Alicia Pozos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.219.188, domiciliado en Eduardo Wilde número 2047, de Boulogne, de esta Provincia; Herminio Domingo Branca, argentino, casado en primeras nupcias con Anunciada Tomasa Porzio, empleado, Libreta de Enrolamiento número 80.299, domiciliado en O'Higgins número 4475, 2º C, de Capital Federal; y Alicia de los Santos de Stagi, argentina, casada en primeras nupcias con Dardo Néstor Stagi, empleada de comercio, Libreta Cívica número 4.221.093, domiciliada en Julián Navarro número 419, de Beccar, de esta Provincia. Doy fe de conocer a los comparecientes, a quienes considero capaces, los que requieren mi intervención en su carácter de socios fundadores de "Mostier Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", a fin de elevar a escritura pública las partes pertinentes del expediente número treinta mil ochocientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia que me exhiben en este acto. Interpretando esta voluntad transcribo el Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santo Héctor Moscon, Juan Carlos Moscon, César Pedro Moscon, Marcos Marín, Omenio Humberto Aparicio, Osvaldo Héctor Salse, Jorge Campal, Américo Nicolás Lepore, Jorge Osvaldo Landín, Eduardo Héctor Colome, Herminio Branca y la señora Alicia de los Santos de Stagi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MOSTIER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor y fraccionamiento de materiales de construcción e implementos y accesorios para la misma, repuestos y accesorios para automotores, bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y transporte terrestre de mercaderías, utilizando medios propios o de terceros. — b) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, arrendamiento, renta, fraccionamiento, permuta, o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) Constructora: Por la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — e) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías, descontar documentos, constituir a su favor y transferir hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos y debentures, acciones y otros valores mobiliarios, aportes o inversiones de capital en otras empresas particulares y sociedades constituidas o a constituirse. Excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley de Bancos número diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (Doscientas mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos nacionales) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Moscon, Santo Héctor 4.000 A 40.000. — Moscon Juan Carlos 4.000 A. 40.000. — Moscon César Pedro 4.000 A. 40.000. — Marín Marcos 4.000 A. 40.000. — Aparicio Omenio Humberto 2.000 A. 20.000. — Salse Osvaldo Héctor 3.000 A. 30.000 — Campal Jorge 4.000 A. 40.000. — Lepore Américo Nicolás 3.000 A. 30.000. — Landín Jorge Osvaldo 3.000 A. 30.000. — Colome Eduardo Héctor 2.000 A. 20.000. — Branca Herminio 4.000 A. 40.000. — de los Santos de Stagi Alicia 3.000 A. 30.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santo Héctor Moscon. Vicepresidente a Juan Carlos Moscon. Vocales a Marcos Marín. Suplentes a... Síndico titular a Omenio Humberto Aparicio y Síndico suplente a César Pedro Moscon. — Cuarto: Autorizar a los señores Santo Héctor Moscon, Juan Carlos Moscon y Omenio Humberto Aparicio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Santo Héctor Moscon. — Juan Carlos Moscon. — César Pedro Moscon. — Marcos Marín. — Omenio Humberto Aparicio. — Osvaldo Héctor Salse. — Jorge Campal. — Américo Nicolás Lepore. — Jorge Osvaldo Landín. — Eduardo Héctor Colome. — Herminio Branca y la señora Alicia de los Santos de Stagi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Santo Héctor Moscon, Juan Carlos Moscon, César Pedro Moscon, Marcos Marín, Omanio Humberto Aparicio, Osvaldo Héctor Salse, Jorge Campal, Américo Nicolás Lepore, Jorge Osvaldo Landín, Eduardo Héctor Colome, Herminio Branca y la señora Alicia de los Santos de Stagi, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, enero 10 de 1969. — Hay una firma y un sello. — Roberto F. Frank. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 18 Abril 1969. Expte. N. 30.851. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mostier Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 10.695. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí. — Santo Moscon. — J. C. Moscon. — César Moscon. — Marcos Marín. — Omenio H. Aparicio. — O. H. Salse. — J. Campal. — A. N. Lepore. — J. O. Landin. — Eduardo H. Colome. — Herminio D. Branca. — Alicia de Stagi. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente: tres millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto F. Frank, Escribano.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450.— e.28|7-Nº 90.953-v.28|7|69

MARCOS P. CARROSSO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número noventa y uno: En Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Marcos Pablo Carrosso, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Garrafa, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, con matrícula número un millón novecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y siete; don Antonio Rimoldi, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Carrosso, de cuarenta y siete años de edad, industrial, con matrícula un millón novecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y nueve; don Pascual Marcos Bertoldi, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Carrosso, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, con matrícula setecientos ochenta mil setecientos treinta y nueve; don Victorio Pecchioni, italiano, casado en primeras nupcias con Claudia Carminati, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, con cédula de la policía federal seis millones cuatrocientos quince, industrial; don Antonio José Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con María Elisa Trilles, de sesenta y cinco años de edad, empresario; con matrícula setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos; don Ovidio Celico Rubio, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Barri, de cincuenta y ocho años de edad, empresario, con matrícula número setecientos ochenta mil cuatrocientos siete; todos éstos vecinos de esta localidad de Témperley, calles Almirante Brown dos mil novecientos ochenta y uno; Esmeralda setenta y siete; Esmeralda setenta y siete; Esmeralda ciento cincuenta y dos; Avenida Meeks mil treinta y calle Pringles trescientos sesenta y cuatro, respectivamente; don Ramón Ozón, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Manuela Kurlanz, de cincuenta y siete años de edad, empresario, con matrícula trescientos sesenta y dos mil setecientos diecisiete, vecino de este Partido, calle Acevedo esquina Las Heras; don Juan Antonio Rimoldi; argentino, soltero nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con matrícula siete millones setecientos setenta mil quinientos cincuenta y dos, vecino de esta localidad, calle Esmeralda setenta y siete; don Néstor Luis Menescaldi, argentino, soltero, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintiséis, empleado, con matrícula cuatro millones setecientos setenta mil ciento setenta y uno de este vecindario, calle Liniers trescientos sesenta y siete; don Juan Carlos Alejandro Perin, italiano, soltero, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veinticuatro, técnico mecánico, con cédula de la policía federal cinco millones veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro, vecino de Remedios de Escalada, calle Coronel Vidal tres mil seiscientos ochenta y seis; y don Antonio Lehocky, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Együid, industrial, con matrícula cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno, de cuarenta y tres años de edad, vecino de este Partido, calle Belgrano setecientos treinta y uno, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARCOS P. CARROSSO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse a la fabricación y venta de máquinas, motores, herramientas, repuestos y accesorios, trabajos industriales, por cuenta propia o ajena, elaboración de dispositivos o máquinas especiales para empresas industriales o comerciales, y demás productos o subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos. También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de todo tipo de productos metalúrgicos, maquinarias, automotores y mercaderías en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) representado por 250.000 (doscientos cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) c|u.; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 23 series de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 5 votos por acción, o sea un total de 23.000.000 de pesos moneda nacional, suscribiéndose las series 1 a 22 y parte de la 23, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto, Carroso Marcos P. 168.600 A, 16.860.000. — Rimoldi Antonio 23 100 A, 2.310.000. — Bertoldi Pascual M. 18.300 A, 1.830.000. — Pecchioni Victorio 2.000, A, 200.000. — Díaz Antonio J. 2.000 A, 200.000. — Rubio Ovidio C. 2.000 A, — 200.000. — Ozón Ramón 1.500 A, 150.000. — Rimoldi Juan A, 1.500 150.000. — Menescaldi Néstor L. 1.500 A, 150.000. — Perin Juan Carlos 1.000 A, 100.000. — Lehocky Antonio 1.000 A, 100.000 — 222.500 — 22.250.000. La integración se constituyen el activo y pasivo de la firefectúa en especie con los bienes que constituyen el Activo y Pasivo de la firma Marcos P. Carrosso y Cía. SRL., conforme al balance general de aporte al 30 de junio de 1968, que firmado por todos los presentes y contador de la matrícula se tiene como parte integrante de esta acta de constitución. La referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó por contrato de fecha 21 de diciembre de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, el 23 de abril de 1956 al folio 267, número 2312, dedicándose a la fabricación de máquinas herramientas y dispositivos industriales. Su domicilio actual es en Esmeralda 160|164, Témperley. La sociedad anónima se constituye en continuadora de las actividades sociales de la sociedad de responsabilidad limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones a partir del 1º de julio de 1968. La integración se efectúa de acuerdo con el siguiente detalle: Carrosso Marcos P. 16.860.000. — Rimoldi Antonio 2.310.000. — Bertoldi Pascual M. 1.830.000 — 21.000.000 y en efectivo por los siguientes: Pecchioni Victorio 20.000 — Díaz Antonio J. 20.000 — Rubio Ovidio C. 20.000 — Ozón Ramón 15.000 — Rimoldi Juan A. 15.000 — Menecaldi Néstor L. 15.000 — Perin Juan Carlos 10.000 — Lehocky Antonio 10.000 — 125.000 — 21.125.000. Hay una firma Marcos P. Carrosso. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Marcos P. Carrosso. Vicepresidente a Antonio Rimoldi. Vocales a Pascual M. Bertoldi, Victorio Pecchioni, Antonio Lehocky. Suplentes a Antonio J. Díaz, Ovidio C. Rubio. Síndico titular a Juan A. Rimoldi y Síndico supiente a Néstor L. Menescaldi. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos P. Carrosso y Juan Carlos Menescaldi (L. E. 1.995.147) a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Marcos Pablo Carrosso — Antonio Rimoldi — Pascual Marcos Bertoldi — Victorio Pecchioni — Antonio José Díaz — Ovidio Celico Rubio — Ramón Ozón — Juan Antonio Rimoldi — Néstor Luis Menescaldi — Juan Carlos Perín y Antonio Lehocky. "Buenos Aires, 6 mayo 1969. Expte. número 30.074. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marcos P. Carrosso y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 40 vta. (fojas cuarenta vuelta) a fs. 41 vta. (fojas cuarenta y una vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5 a fs. 7. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 42. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.852. Ante mí: Trajano J. Gargiulo, escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600. — e.28|7-Nº 90.976 v.28|7|69

CEREAL GANADERA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.511. — Primer Testimonio. Número mil trescientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Vicente Basile, casado; Elena Tomas, casada; Miguel Basile, casado; Noemí Eglantina Di Trana, casada; Horacio Osvaldo Pacio, soltero; Juan Carlos Ludovico Annovelli, casado; César Atilio Annovelli, soltero; Luis Alberto Gutiérrez, soltero; Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, soltero; y Sergio Arturo Villagarcía, soltero, todos con domicilio en la calle Guemes número cuatro mil seiscientos veintinueve, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Cereal Ganadera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y en tales caracteres dicen: Que mediante documento de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la razón social de la referencia, redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. Que por Expediente número treinta y un mil doscientos dieciséis de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha dos de junio del corriente año por Resolución número once mil ciento noventa y ocho. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales con las modificaciones pertinentes y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Vicente Basile, Elena Tomás, Miguel Basile, Noemí Eglantina Di Trana, Horacio Osvaldo Pacio, Juan Carlos Ludovico Annovelli, César Atilio Annovelli, Luis Alberto Guitiérrez. Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, Sergio Arturo Villagarcía, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEREAL GANADERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el Exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos muebles, útiles y semovientes en general, y en cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución e importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la fabricación, distribución y comercialización, de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículo de vestir y para el hogar. 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta, y negociación de títulos y acciones; debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. 5) Inmobiliarias: Para comprar y|o vender toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colevtiva, condominio horizontal u otras en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuros planes de construcción de viviendas nacionales, provinciales particulares, instituto u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Vicente Basile, 700, 5 v. ordinarias, 70.000. — Elena Tomás, 100, 5 votos, ordinarias, 10.000. — Miguel Basile, 100, 5 votos, ordinarias, 10.000. — Noemí Eglantina Di Trana, 100 5 votos, ordinarias, 10.000. — Horacio Osvaldo Pacio, 50, 5 votos, ordinarias, 5.000. — Juan Carlos Ludovico Annovelli, 700, 5 votos, ordinarias, 70.000. — César Atilio Annovelli, 200, 5 votos, ordinarias, 20.000. — Luis Alberto Gutiérrez, 20, 5 votos, ordinarias, 2.000. — Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, 20, 5 votos, ordinarias, 2.000 .— Sergio Arturo Villagarcía, 10, 5 votos, ordinarias, 1.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Basile. Vicepresidente a Juan Carlos Ludovico Annovelli; vocales a César Atilio Annovelli; Suplentes a Vicente Basile, Elena Tomás; Síndico titular a Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno y Síndico suplente a Sergio Arturo Villagarcía. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno y Sergio Arturo Villagarcía a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Vicente Basile. — Elena Tomas. — Miguel Basile. — Noemí Di Trana. — Horacio Pacio. — Juan Carlos Annovelli. — César Annovelli. — Luis A. Gutierrez. — Rodolfo Spotorno. — Sergio Villagarcía. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 Jun. 1969. Expte. Nº 31.216. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cereal Ganadera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.198. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100. — e.28|7 Nº 90.978 v.28|7|69

L O W E N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.932. — Primer Testimonio. — Número mil cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Carlos Low, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil ochocientos treinta domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil sesenta y siete; don Samuel Lew, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle San Nicolás número mil seiscientos cincuenta y tres; doña Fraida Eizenberg de Low, argentina casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil sesenta y siete; doña Dora Ofelia Gabe de Lew, argentina, casada, profesora de

música, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle San Nicolás número mil seiscientos cincuenta y tres; doña Sara Malka Kornhauser de Low, polaca, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y seis mil setecientos uno, domicilada en la calle San Nicolás número mil seiscientos cincuenta y tres, don José Saúl Arbatman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil setecientos noventa; doña Esther Eizenberg de Arbatman, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Yerbal número tres mil setecientos noventa; don José Masok, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil veinte, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos treinta y tres; don Humberto Blas Pezzolante, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Juan Vucetich número mil seiscientos ochenta y cinco, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jorge Popovici, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones doscientos nueve mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Vedia número dos mil quinientos ochenta y nueve; todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Lowhn, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y a los efectos de obtener la correspondiente autorizacion para su funcionamiento, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia en el expediente número A treinta mil ochenta y tres, donde por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número seiscientos sesenta y siete de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve se aprobaron los Estatutos y se autorizó a la Sociedad para funcionar en el carácter invocado. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir el acta de constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia todo lo cual tengo a la vista en el mencionado expediente es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, el dia ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Sanabria 2941, los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: a) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Lowhn, Sociedad Anonima Industrial y Comercial". b) Emitir dos series de acciones ordinarias clase "A" de las que se suscriben en el acta diez mil acciones de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Low, tres mil acciones; Samuel Lew, tres mil acciones; Fraida Eizenberg de Low, seiscientas aciciones; Dora Ofelia Gaba de Lew, seiscientas acciones; Sara Malka Kornhauser de Low, ochocientas acciones; José Saúl Arbatman, cuatrocientas acciones; Esther Eizenberg de Arbatman, cuatrocientas acciones, José Masok, cuatrocientas acciones; Jorge Popovici, cuatrocientas acciones; Humberto Blas Pezzolante, cuatrocientas acciones. Quedan por lo tanto suscriptas diez mil acciones que importan m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). Cada uno de los accionistas integra en el acto en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto. c) De conformidad al artículo 321 del Código de Comercio, se reconoce a los accionistas señores Carlos Low y Samuel Lew, en su carácter de Fundadores de la Sociedad el diez por ciento de las utilidades durante diez ejercicios anuales, que se repartirán entre ellos, en partes iguales. d) Se designa el primer directorio en la siguiente forma: Presidente, Carlos Low; Directores: Samuel Lew, Fraida Elzenberg de Low y Dora Ofelia Gaba de Lew; Síndico titular, Contador Público Fidel Rabinovich; Síndico suplente, Contador Público Santiago R. Zimel. e) Se faculta por unanimidad a los señores Carlos Low, Samuel Lew y Fidel Rabinovich para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos, el otorgamiento de la Personería Jurídica, como también la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la denominación social que le fuera solicitada. f) Se procedió por unanimidad a la aprobación de los Estatutos que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "LOWHN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anonima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Sanabria 2941, o en el que se fije en el futuro, que durará noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, comisiones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación de cinturones de cuero, plásticos y similares o sustitutos. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional, dividido en diez series de quinientos mil pesos cada una; cuatro series serán acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y seis series serán ordinarias clase "B" de un voto. Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. En las condiciones del Decreto 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en series de quinientos mil pesos moneda nacional en acciones al portador, las que podrán ser de la clase "A" o de la clase "B", según lo determine la Asamblea. — Artículo Cuarto: Dentro del capital autorizado inicial de cinco millones de pesos moneda nacional, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción deacciones,dentro de sus respectivas clases en proporción a la cantidad de acciones que posean. En los casos de aumento del capital autorizado, el derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de sus respectivas clases de acciones si se mantuviera la proporción existente entre las acciones clase "A" y clase "B", si se resolviese por la Asamblea emitir una sola clase de acciones, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo de quince días, contados desde la última publicación que por tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial. Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a seis Directores titulares. El número de Directores lo establecerá la Asamblea en cada caso al elegirlos; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente de cualquiera de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. El Directorio designará de su seno al Presidente y creará los cargos que estime necesario. Para comprometer los intereses sociales se requerirá la firma del Presidente o un Director. En la primera reunión del Directorio se establecerá cuáles de los Direceores en forma conjunta usarán de la firma social salvo poderes especiales o generales otorgados por el Directorio. Los Directores depositarán 20 (veinte) acciones de la Sociedad en garantía de sus gestiones. — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de un Director. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia: Comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pagos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado; c) Realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones en vigencia; y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o Establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero; d) Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. Celebrar contratos de Sociedad. Adquirir cuotas de capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial, o industrial, haciendose cargo del activo y pasivo. Emitir debentures. f) Realizar todos los actos previstos en los articulos 782 y 1.081 del Código Civil y en el 708 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. La enumeracion que antecede es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos, actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales intehernte a la Dirección y Administración de la Sociedad. Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del Ejercieo en que se devenguen. Las retribuciones que se fijan a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la Sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo décimo tercero de estos Estatutos no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando la remuneración por el desempaño de dichos cargos por parte de alguno o algunos de los Directores, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, importe exceder el dicho veinticinco por ciento sólo podrá hacerse efectivo si es acordada expresamente por la Asamblea Anual Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estara a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a gastos generales del ejercicio. Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los articulos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Primero: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación. Cada acción ordinaria suscripta clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta clase "B" a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. Es facultad de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando la Orden del Día. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio economico terminará el treinta y uno de enero de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en el siguiente orden: 1) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. 2) Los honorarios del Directorio. 3) El diez por ciento durante diez ejercicos a los fundadores de la Sociedad. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la Sociedad será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico pagado el pasivo y los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata del capital integrado. — Carlos Low. — Fraida E. de Low. — Esther R. de Arbatman. Sara Low. — José Masok. — Jorge Popovici. — Humberto B. Pezzolante. — J. S. Arbatman. — Dora G. de Lew. — Samuel Lew". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 30.083, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lowhn, Socedad Anónima, Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictamnado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, ala sociedad "Lowhn, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 8 de octubre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y dieciséis (16) a diecisete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 667. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el expediente numero A treinta mil ochenta y tres de la Inspección Genral de Justicia, que he tenido a la vista. — Y los comparecientes continúan dicendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Lowhn, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue ratificaron su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Carlos Low. — José Masok. — Fraida E. de Low. — Esther E. de Arbatman. — Sara Low. — Jorge Popovici. — Humberto B. Pezzolante. — J. S. Arbatman. — Dora G. de Lew. — Samuel Lew. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil novecientos treinta y dos del Registro quinientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lowhn, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero diez millones quinientos ochentay siete mil trescientos cuarenta al presente, todos de la serie A, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: A. García Calvo - Escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 47.400.— e.28|7 Nº 91.000 v.28|7|69

S. M. AZAR Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número un mil ciento ochenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Selim Moisés Azar, casado, comerciante, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número dosciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco, nacido el tres de abril de mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil ciento cuarenta y ocho, de este vecindario mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores doña Adela Bari de Azar, casada, argentina, con cédula de identidad Nº dos millones cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete de la Policía Federal, nacida el diesiete de mayo de mil novecientos trece, domiciliada en la Avenida del Libertador número cinco mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Luis Rodolfo Azar, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos catorce, de la Policía Federal, nacido el tres de setiembre de mil novecientos catorce, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Raúl Eduardo Azar, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos dos mil seiscientos dieciséis, de la Policía Federal, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos treinta y nueve, piso cuarto, de esta ciudad; doña Sara Azar, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, nacida el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la Avenida del Libertador número cinco mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad; doña Marta Azar, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y seis mil treinta y seis de la Policía Federal, nacida el primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida del Libertador número cinco mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Salomón Bari, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle

Córdoba número dos mil quinientos ocho, piso duodécimo "C", de esta ciudad; don Adolfo Eduardo Bari, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número seis millones cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta de la Policía Federal nacido el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos ocho, piso décimosegundo "C", de esta ciudad; don Alfredo Federico Wittenberg, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía del Chubut número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y ocho, nacido el veinte de mayo de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Julio A. Roca número cuatrocientos treinta y seis, de Trelew, Provincia del Chubut; doña Olga Berta Otermin de Wittenberg, casada, argentina, con cédula de identidad número ciento ochenta y ocho mil treinta y seis de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos veintidós, domiciliada en la calle Julio A. Roca número cuatrocientos treinta y seis, de Trelew, Provincia del Chubut y doña Mirta Olga Wittenberg, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Policía del Chubut, nacida el tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Julio A. Roca número cuatrocientos treinta y seis, de Trelew, Provincia del Chubut, a mérito del poder que le fue conferido el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio once mil novecientos cuarenta y seis, del presente Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y el compareciente, en el carácter que concurre, dice: Que en unión con sus mandantes y por acto privado de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se procedió a constituir la sociedad "S. M. Azar y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por la resolución de la Inspección General de Justicia número once mil doscientos cincuenta y nueve, dictada con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en el expediente número veintinueve mil ochocientos veinte. — Que a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente, la Sociedad me hace entrega del mencionado expediente número veintinueve mil ochocientos veinte, de la Inspección General de Justicia, del que a continuación transcribo: el Acta de Constitución de la Sociedad, los Estatutos que han de regirla y las demás constancias pertinentes. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Selim Moisés Azar, Adela Bari de Azar, Luis Rodolfo Azar, Sara Azar, Marta Azar, Salomón Bari, Adolfo Eduardo Bari y Raúl Eduardo Azar, quien concurre por derecho propio y como apoderado de los señores Alfredo Federico Wittenberg, Olga Berta Otermin de Wittenberg y Mirta Olga Wittenberg, a mérito del poder otorgado con fecha 20 de noviembre de 1968, ante el Escribano Carlos María Gómez en el Registro 2 a su cargo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "S. M. AZAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, artículos para mercería, tienda, zapatería y ropería, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, accesorios y repuestos, herramientas, frutos del país, telas para vestimenta y decoración; prendas de vestir e implementos para el hogar, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Fabricación, confección e industrialización de artículos para la vestimenta y decoración, mercería, ropería, zapatería y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones ordinarias al portador de la clase A., de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Suscripción Monto. — Selim Moisés Azar. 3.100 ordinarias — "A" — $ 3.100.000. — Alfredo Wittenberg 3.000 ordinarias — "A" — 3.000.000. — Adela Bari de Azar 100 ordinarias — "A" — $ 100.000. — Luis Rodolfo Azar 1.200 ordinarias — "A" — $ 1.200.000. — Raúl Eduardo Azar 1.000 ordinarias — "A" — $ 1.000.000. — Olga Otermin de Wittenberg 100 ordinarias — "A" — $ 100.000. — Sara Azar 50 ordinarias — "A" — $ 50.000. — Marta Azar 50 ordinarias — "A" — $ 50.000. — Salomón Bari 200 ordinarias — "A" — $ 200.000. — Adolfo Bari 100 ordinarias — "A" — $ 100.000. — Mirta Olga Wittenberg 100 ordinarias — "A" — $ 100.000. — 9.000. — 9.000.000. — La integración se efectúa en bienes, créditos, mercaderías y efectos detallados en el Balance de aporte de la Sociedad Colectiva "S. M. Azary Compañía", de S. M. Azar y Alfredo Wittenberg, confeccionado el 31 de agosto de 1968 y que forma parte íntegramente del presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de fecha 27 de abril de 1923. — La Sociedad Anónima se hará cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad antecesora, a partir del día 1 de setiembre de 1968, como así también de sus libros y documentación pertinente. — La Sociedad colectiva "S. N. Azar y Compañía" fue constituida por instrumento privado en la ciudad de Trelew (Provincia de Chubut) el siete de junio de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esa ciudad el 23 de junio de 1965 bajo el Nº 1.508. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Selim Moisés Azar. — Vicepresidente a Alfredo Wittenberg. — Vocales a Luis Rodolfo Azar y Raúl Eduardo Azar. — Suplentes a Adela Bari de Azar y Olga Berta Otermin de Wittenberg. — Síndico titular a Alejandro Albornoz y Síndico suplente a Sara Azar. — Cuarto: Autorizar a Selim Moisés Azar y Raúl Eduardo Azar, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — S. M. Azar, Adela B. de Azar, Luis R. Azar, S. Azar, M. Azar, S. Bari, A. Bari, R. Azar. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 29.820. — Buenos Aires, 4 junio 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|69 y, en consecuencia, autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "S. M. Azar y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y de fs. 22 y vta. (fojas veintidós y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 20 (fojas veinte) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 12 y vta. 2º. Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 26. — Enrique Zaldívar . — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.259. — Fdo.: Florencio J. Sánchez, Escribano. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550.— e.28|7 Nº 91.029 v.28|7|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ARENSA

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ARENSA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.28|7-Nº 90.959 v.28|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACIONES

LA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 17|7|69, se deslizo un error de imprenta.

Décima Segunda:

— Donde dice: ...José Romás.

— Debe decir: ...José Román.

e. 28|7 — Nº 88.638 — v. 28|7|69

GARAJES CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 21|7|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice: ...Altamira Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

Debe decir: ...Garajes Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 28|7 — Nº 89.280 — v. 28|7|69

SANTA ANITA TRAVEL AGENCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Marcelo E. Díaz Romero y mediante el ingreso de los nuevos socios señores Ernesto María Byrne, argentino, domiciliado en la calle Juncal Nº 2924, Capital Federal; Alicia Esther Gianneo de Byrne, argentina, domiciliada en la calle Juncal 2924, Capital Federal; Juan Byrne, argentino, domiciliado en la calle Paraguay Nº 755, Capital Federal; Mario Gianneo, argentino, domiciliado en la calle Laprida Nº 1642, Capital Federal; Alberto Manuel Orol, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1845, y Millicent Watts de Roberts, estadounidense, domiciliado en la calle Paraguay Nº 755, Capital Federal, resuelven en aumentar el capital social de la sociedad "Santa Anita Travel Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la suma de $ 1.500.000 m|n. a la suma de $ 5.000.000 m|n., modificándose en consecuencia parcialmente el contrato social el que en adelante se leerá así: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será el de Agencia de Viajes y Turismo, venta de pasajes en general y compraventa de monedas nacionales y extranjeras, así como toda otra actividad afín o conexa. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "SANTA ANITA TRAVEL AGENCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Paraguay número setecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del territorio del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Juan Geraghty, dos mil doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Ana Fiorani de Gerarghty, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Ernesto María Byrne, dos mil doscientas quince cuotas o sean dos millones doscientos quince mil pesos moneda nacional; doña Alicia E. Gianneo de Byrne, ciento noventa y cinco cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional y don Juan Byrne, don Mario Gianneo, don Alberto Manuel Orol y doña Milicent Watts de Roberts, treinta cuotas cada uno o sean treinta mil pesos moneda nacional, cada uno. — Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo al balance general practicado al primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato y del cual un ejemplar firmado por todos los socios y contador público en fotocopias autenticadas se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y quedará automáticamente prorrogado por períodos de dos años siempre que no mediare oposición de cualquiera de los socios a dicha prorroga, la que deberá manifestar expresamente mediante aviso a la sede social, por telegrama colacionado, efectuado con antelación no menor de noventa días a la fecha de expiración del contrato. — Quinto: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, sea particularmente o formando parte de otras sociedades, siempre que tal actividad resulte distinta al fin principal de la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores don Miguel Juan Geraghty, don Ernesto María Byrne, doña Ana Fiorani de Geraghty y doña Alicia Esther Gianneo de Byrne, quienes tendrán a su cargo en forma indistinta, el uso de la firma social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro social o en prestaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías de terceros. — Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que anualmente resolverá y asentará en acta la asamblea de socios. — Dicha remuneración se imputará a gastos generales. — Séptimo: Sin perjuicio del objeto principal, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y derechos, sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o concepto; b) solicitar créditos de los Bancos e instituciones públicas o privadas o de particulares especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, sea en dinero, cédulas, bonos u otras formas de crédito; c) Dar y tomar bienes en locación; d) Realizar operaciones bancarias vinculadas al objeto social, pudiendo abrir cuentas corrientes, modificarlas, transferirlas o cancelarlas; librar, descontar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, vales, giros, pagarés, letras de cambio u otro papel de comercio; e) Aceptar, constituir, cancelar y transferir derechos reales; f) Comparecer en juicios como actora o demandada, por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo otorgar poderes generales o especiales; g) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todo otro acto vinculado directa o indirectamente al objeto social. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se realicen, una de cuyas copias se enviará a cada uno de los socios bajo cubierta certificada dentro de los quince días de realizado y al domicilio denunciado en la sociedad; si dentro de los treinta días de recibido ninguno de los socios formulara su disconformidad, el balance se dará por aprobado. — Las ganancias o pérdidas que éste arroje se dividirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios o de incapacidad legal sobreviniente y dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o de dictada la declaración legal de incapacidad, los herederos o representantes podrán optar: a) continuar la sociedad en representación del causante o incapaz, a cuyo efecto unificarán la representación; b) retirar la parte que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapaz de conformidad al último balance practicado y cuyo importe recibirán en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una y con mas el interés bancario de plaza, que se abonará al vencimiento de cada cuota y se calculará sobre los saldos deudores. — Décimo: Queda prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, excepto, que medie conformidad escrito de todos. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren, se destinará un cinco por

ciente para formar el fondo de reserva legal y el remanente no podra ser extraido hasta tanto no se satisfagan todas las deudas de la sociedad existentes hasta ese momento. — Decimo segundo. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes con respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, asi como sobre la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, sera sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales, en caso de discrepancia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.28|7-Nº 90.957-v.28|7|69

FRIGORIFICO OLIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Angela Pomilio, argentina, viuda, con domicilio en la calle French 65, Dto. 1, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y doña Lidia Nélida Campari, argentina, divorciada, domiciliada en la calle General Ramón Freire 2155, 1º piso "B", Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "FRIGORIFICO OLIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Ramón Freire 2155, 1º piso, "B", Capital, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en el futuro en la Capital o en el interior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por un período igual si los socios así lo resolvieran con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del término contractual. — Tercera: El objeto de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización de chacinados y especialmente fabricación de paleta y jamón cocido, pudiendo además realizar cualquier actividad comercial o industrial relacionada con el uso precedentemente indicado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que las otorgantes han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Doña Angela Pomilio setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una y doña Lidia Nélida Campari setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una. El capital social fijado en la presente cláusula se encuentra constituido totalmente por los bienes cuyas características, naturaleza y valores se especifican en el inventario que por separado se agrega al presente contrato, suscripto por los socios y que éstos consideran parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta, como así también el uso indistinto de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones de la sociedad que por este acto constituyen con su firma personal a continuación de la fórmula "Frigorífico Olibe S.R.L." — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos créditos acciones y otros valores por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para obonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; b) celebrar contratos de locación, de depósito, de locación de servicios y de obra; c) participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; d) Tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, conviniendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; e) aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo quese deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; f) constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas y cederlas, cancelarlas o subrogarlas. g) abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; h) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse, como así también cooperativas u otras instituciones de crédito; i) realizar todas las gestiones a que hubiese lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias nacionales, Provinciales o municipales; j) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; k) comprar, vender o transferir en cualquier forma fondos de comercio relacionados con su objeto social, de los que es titular al presente o que adquiera en el futuro. La enumeración que precede es meramente enunciativa y en modo alguno implica la negación de otras facultades que se relacionan con el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales las veces que fuere necesario, como asimismo revocarlos. La representación de la sociedad ante cualquier órgano administrativo será ejercida por cualquiera de los gerentes indistintamente. Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, con motivo de negociaciones u operaciones ajenas giro comercial. —Octava: Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro. En caso de venta de la misma el otro socio tiene prioridad en la compra y de común acuerdo los firmantes podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas en la siguiente forma: a) el 5 o|o a los fines del art. 20 de la Ley 11.645; b) cumplido este recaudo, las sumas que fueren necesarias para atender la constitución de otros fondos de reserva resuelto por los socios; c) el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al monto de sus capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Lo balances se reputarán aprobados si no hubiesen merecido objeción de los socios en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que los firmantes adopten relacionadas con el giro social. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el 50 o|o del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de dicha liquidación será fijado de común acuerdo por los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance para determinar el haber del socio, fallecido o incapacitado. — Los herederos, previa unificación de su representación, o el representante del incapaz, podrán continuar en el giro social, pero no intervendrán en la administración de la sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las cláusulas precedentes, ya sea durante la vigencia, liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las obligaciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad las partes previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitdaa, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Angela Pomilio. — Lydia N. Campari. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.28|7-Nº 90.934-v.28|7|69

HIRSCH Y ZOLLFREI

Sociedad de Responsabildad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Isabel Berta Otilia Gummes de Hirsch, de nacionalidad alemana, viuda, domiciliada en Juramento número 1733 de esta Capital; Bernardo Weinmann, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Echeverría número 3256, 4º piso, departamento "B" de la Capital; Alfredo Alvarez, español, casado, con domicilio en la calle Urquiza Nº 2940 de Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires; y Pablo Fleischmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nahuel Huapi Nº 2504 de la Capital; únicos socios de "HIRSCH Y ZOLLFREI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 1.222, al folio Nº 381 del libro Nº 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 12 de julio de 1951, con modificaciones inscriptas a 23 de junio de 1958 bajo el número 1.465, folio 458, del libro 33; a 28 de agosto de 1961 bajo el Nº 2.055, folio 230 del libro 41; y a 9 de setiembre de 1968, Nº 2.737, folio 258, libro 58, acuerdan y disponen formalizar lo siguiente: — Primero: Del Capital social de "Hirsch y Zollfrei, S. R. L.", que consiste en tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en 3.000 cuotas de mil pesos cada una, corresponde la siguiente cantidad a cada uno de los socios: señora Isabel Berta O. Gummel de Hirsch: 764 cuotas; señor Bernardo Weinmann 545 cuotas más cuatrocientos noventa y una más (491) recibidas por legado del fallecido ex socio don Bernardo Zollfrei según inscripción Nº 2.737, Fº 258, Lº 58 del 9 de setiembre de 1968 ante el Registro Público de Comercio. — Por lo tanto corresponden al señor Bernardo Weinmann 1036 cuotas en total; señor Alfredo Alvarez, 355 cuotas; y señor Pablo Fleischmann, 355 cuotas, más 490 cuotas que también recibió por legado testamentario del citado señor Bernardo Weinmann 1036 cuotas en tose hizo conjuntamente y en el mismo acto que la citada más arriba respecto al señor Bernardo Weinmann. — Por lo tanto, corresponden al señor Pablo Fleischmann, 845 cuotas en total. — Segundo: Se aumenta el capital social, de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), que es su monto actual, a doce millones de pesos de igual moneda (m$n. 12.000.000.). — El aumento se aporta de la siguiente manera: doña Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch, 1.891 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; don Bernardo Weinmann, 2.079 cuotas de m$n. 1.000 cada una; don Alfredo Alvarez, 2.760 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; y don Pablo Fleischmann, 2.270 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Tal aumento se produce con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1968, transformando los socios los haberes que les corresponden en "cuota aumento capital" según balance que, suscripto por las partes integra este acto. — Consecuentemente, los socios resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, que ahora dirá: — "El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. (m$n. 12.000.000), dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: — Dos mil seiscientos cincuenta y cinco cuotas para la señora Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch; tres mil ciento quince cuotas para el señor Bernardo Weinmann; tres mil ciento quince cuotas para el señor Alfredo Alvarez; y tres mil ciento quince cuotas para el señor Pablo Fleischmann" — Tercero: Se modifica el artículo 5º del contrato social por el siguiente: — "Son gerentes de la sociedad la señora Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch y los señores Bernardo Weinmann, Alfredo Alvarez y Pablo Fleischmann. — Ellos deberán dedicar toda su actividad comercial a la sociedad. — Cada uno de los gerentes tiene el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general. — Pueden realizar todas las funciones que según cualquier Código o Ley requieran poderes especiales. — Pueden efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular. — Pueden otorgar poderes generales o especiales". — Cuarto: Modifícase el artículo octavo del contrato social, por el siguiente: — "En caso de denuncia del contrato social por uno de los socios, los socios no denunciantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio denunciante. — El precio de las cuotas se fijará en base del balance a otorgarse a la fecha en la cual la denuncia entre en vigor, sin to...ar en cuenta valor alguno por la llave del negocio. — El precio que resulte se pagará en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera de ella a los seis meses de haber sido aprobado el balance". — Quinto: Modifícase el artículo noveno del contrato social, por el siguiente: — "En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, con representación unificada, podrán continuar, en la sociedad, siempre que fueran aceptados por los socios sobrevivientes por mayoría absoluta de votos de éstos. — Si los herederos no declararan su voluntad de continuar en la sociedad dentro de los seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento, o si no fueran aceptados por la mayoría de los socios sobrevivientes al mes de haber expresado su deseo de continuar en la sociedad, recibirán los herederos lo que les corresponda en base al balance del fin del ejercicio anterior, no tomándose en cuenta valor alguno por la llave del negocio. — Además, recibirán la participación que hubiera correspondido al socio fallecido en las ganancias del ejercicio pendiente en la parte que corresponda al tiempo de vida del socio fallecido durante el ejercicio, en base al último balance. — La suma resultante, se pagará a los herederos del socio fallecido en cuatro cuotas de igual importe, la primera de las cuales vencerá a los seis meses de la fecha en que consta que los herederos no continuarán en la sociedad, y las tres siguientes, a los seis, doce y dieciocho meses, respectivamente, a contar desde el vencimiento de la primera". — En prueba de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch. Bernardo Weinmann, Alfredo Alvarez. Pablo Fleischmann. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800. — e.28|7 Nº 91.042 v.28|7|69

EDITORIAL CULTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1969 entre los señores: Roberto Silvestre Vaccaro, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Rojas 381, Victoria, Provincia de Buenos Aires; Anselm. Manuel Regner, argentino, soltero, domiciliado en J. M. Blanes 167, 2º, 8, Capital Federal; Americo Bongiovani, argentino, casado, domiciliado en El Trébol 385 Córdoba, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletoriamente por el Código de Comercio y el Código Civil y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EDITORIAL CULTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda. El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Belgrano 2111, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de diciembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad sera la edición, compra, venta, comercialización, y distribución de libros, revistas y publicaciones en

general, ya sean nacionales o extranjeras, pudiendc también importar, exportar dar y recibir en consignación y representar productos de los mencionados, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en tres mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Roberto Silvestre Vaccaro, un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; don Anselm Manuel Regner: mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y don Américo Bongiovani: mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por el socio Roberto Silvestre Vaccaro con el cargo de gerente, el que tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "Editorial Cultura, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Además del objetc social previsto, la sociedad podrá por intermedio de su socio gerente realizar todos los actos y contratos inherente a los negocios sociales; operar en todos los Bancos oficiales o privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionara a la sociedad, dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Sin perjuico de las obligaciones generales que como tales asumen, se obligan en forma específica a las siguientes realizaciones: El señor Roberto S. Vaccaro, se compromete a lograr el mejoramiento del standard de precios de facturación y compra y a realizar las gestiones y actividades que sean necesarias para la futura edición de libros. — El señor Américo Bongiovani y el señor Anselmo Manuel Regner se obligan a lograr una producción de ventas de seis millones de pesos moneda nacional, cada uno, por año. — El incumplimiento de tales obligaciones será causal de la disolución parcial de la sociedad por incumplimiento de contrato, si hubiere acuerdo al respecto entre los socios no incumplidores. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción del capital aportado, en el precio resultante de la suma de la parte que en proporción a su cuota social corresponde al socio cedente en el activo neto, más la parte que le corresponde proporcionalmente en el valor llave, el que se fijará anualmente por los socios dejando constancia del mismo en el libro de actas, en circunstancia de aprobarse el balance. — Esta forma de determinación regirá siempre y cuando no exista una oferta superior de un tercero a la sociedad. — En este caso y de no mediar oposición fundada por los socios al ingreso del extraño a la sociedad, estando debidamente documentada la oferta con especificación de monto y condiciones, será éste el precio que deberán abonar los socios de hacer valer su prioridad a la compra de la cuota social del socio cedente. — Décima: Anualmente, al 30 de noviembre, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer la marcha y estado de los negocios sociales sin perjuicio del derecho de todos los socios a inspeccionar en todo momento que crean oportuno los libros y documentos sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que se consigna. El señor Roberto S. Vaccaro, 46 o|o; el señor Anselmo Manuel Regner, el 27 o|o, y el señor Américo Bongiovani, el 27 o|o. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal, y cualquier otra que se quisiera efectuar de común acuerdo. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en proporción a los aportes de los socios. No habiéndose efectuado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir de su realización se considerará automáticamente probado. — Undécima: Las resoluciones de los socios se consignarán en un libro rubricado y serán tomadas en deliberaciones que se efectuarán una vez cada tres meses. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, judicialmente declarada, de alguno de los socios, se procederá a la liquidación de su parte social al descendiente o ascendiente más próximo, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del suceso abonándosele su parte en la siguiente forma: 10 o|o al contado y el resto mensualmente en cuotas equivalentes al 50 o|o del retiro que en ese momento realizaba el socio fallecido o imposibilitado — Decimotercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumulada alcanzaran al 50 o|o del capital integrado. — Decimocuarta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Decimoquinta: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Roberto Silvestre Vaccaro. — Anselmo Manuel Regner. — Américo Bongiovani. — E|líneas: Silvestre, Silvestre, Silvestre, Silvestre. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900 e. 28|7 Nº 90.915 v. 28|7|69

ALIMENTOS MAYOSOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Don Alberto Ramírez cede a favor de sus socios Manuel Paramio, Ricardo Paramio, Juan Pedro Paramio y Pascual Enrique Paramio, quienes las adquieren en partes iguales, la totalidad de sus cuotas en ALIMENTOS MAYOSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos 840.000 m|n., que recibe de conformidad y declara quedar desvinculado y desobligado de la sociedad, según documento del 18 de junio de 1969.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.28|7-Nº 91.205 v.28|7|69

EUROMUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 20 de mayo de 1969, pasada ante la Escribana de San Martín, doña Olga B. Vinogradski, al Fº 242, del Registro Nº 32, a su cargo, don Luis Rossi, cedió y transfirió a favor de Rosario Amara; Olegario Roca; Ramón García Rosende; y Angel Luján Ferrari, las seiscientas cuotas de capital que tenía en la sociedad "EUROMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose efectuado dicha cesión por el precio de m$n 3.885.000. — Como consecuencia del referido acto, el Artículo Tercero del Contrato Social, ha quedado modificado en la siguiente forma: "El Capital Social lo constituye la cantidad de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, que será integrado en efectivo y en partes iguales por cada uno de los socios o sea Setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por socio. — En este acto se integra el cincuenta por ciento del capital." — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150. — e.28|7-Nº 90.946-v.28|7|69

CONFECCIONES RIVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Salvador Venditti, italiano, C. I. 5.301.694, de la Policía Federal y Encoronada Ricci, italiana, C. I. 5.722.559 de la Policía Federal, ambos con domicilio en la calle Robinston número 945 de esta Capital Federal, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación "CONFECCIONES RIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Robinston número 945, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer su domicilio principal, agencias y|o representaciones en el interior del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comercial en los ramos de confecciones y artículos de vestir en general, inclusive mercaderías afines, vender por mayor y|o menor, fabricar, exportar, importar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias y, en general, todo trabajo concerniente al ramo, pudiendo además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la Ley 11.645. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ($ 500.000) quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en (500) quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, equivalente a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000) cada socio. — Quinta: La administración y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta, conjunta o separadamente, quienes en su carácter de socios gerentes podrán solicitar créditos de cualquier naturaleza en todos los bancos oficiales y privados que existen o existan dentro del territorio del país, girar en descubierto, girar y aceptar letras, representar a la sociedad en juicios civiles, comerciales y|o del trabajo, solicitar aperturas de cuentas corrientes, bancarias y|o comerciales, librar y|o endosar cheques, firmar y aceptar pagarés, solicitar convocatorias de acreedores y|o quiebras, pedir la quiebra de deudores de la sociedad, y efectuar todo acto de comercio lícito, incluso aquellos en que las leyes exigen poderes especiales. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente al 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo a las leyes que rigen la materia. — Séptima: Las utilidades obtenidas o pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — De las utilidades que se determinen anualmente se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social. — Octava: En todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Salvador Venditti — Encoronada Ricci.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250.— e.28|7 Nº 90.928 v.28|7|69

JORGE D. SEIJO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve; entre los señores Jorge Daniel Seijo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta capital en la calle Riobamba número ciento setenta y ocho, departamento "A"; Rodolfo Manghi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta capital, en la calle Riobamba número ciento setenta y ocho, departamento "A"; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el articulado siguiente. Primero: A partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituída entre los comparecientes la sociedad "JORGE D. SEIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta capital en la calle Riobamba número setenta y ocho, departamento "A", sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y.o de, extranjero. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será dedicarse a las transacciones inmobiliarias en general y en especial a la administracón de propedades, compraventa y permuta de inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos y urbanización de tierras. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma y proporción: el señor Jorge Daniel Seijo suscribe e integra cuatrocientas cuotas sociales, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos señor Rodolfo Manghi, suscribe e intemoneda nacional de curso legall y el gra cien cuota sociales, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital se encuentra totalmente integrado en muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo con el balance que, firmado de conformidad por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Jorge Daniel Seijo; quien revestirá el cargo de gerente de la misma; pero no podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicará un balance general, y deducidos de los beneficios obtenidos, el cinco por ciento de ley para el fondo de reserva legal sin perjuicio de la formación de otros especiales, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento, la sociedad, además de las operaciones que constituyen su principal objeto, podrá asociarse o tomar participación con otras entidades similares creadas o a crearse, y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compra, venta e hipotecas, fijando sus precios ya sea al contado o a plazos, con o sin interés, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, otorgar y suscribir los instrumentos privados y escrituras públicas que se requieran; constituir domicilios especiales; pactar prórrogas de jurisdicciones; conferir poderes generales y especiales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros. Abrir cuentas corrientes con las instituciones bancarias, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución crediticia creada o a crearse; efectuar depósito de dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador y librar cheques contra esos mismos depósitos; solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirográficos y de compromisos de compraventa, y en fin realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo enunciado precedentemente debe considerarse hecho a simple título ilustrativo. — Octavo: La sociedad no se disuelve por la muerte y|o incapacidad de alguno de los socios. Producidas algunas de esta causales, la sociedad continuará sus actividades con el socio restante y un representante del falleci-

do o incapacitado, cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones en trámito, hasta la modificación del contrato, disolución de la sociedad o incorporación de los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapacitado, según lo resuelva el socio sobreviviente. — Noveno: En caso de disolución anticipada por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, resuelta por el otro socio, la parte del fallecido o incapacitado será abonada en dos cuotas anuales, iguales, ambas con el interés usual en ese momento. — Décimo: Las dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la época de la liquidación de la misma, serán dirimidas por árbitros, nombrados uno por cada parte, cuyos fallos serán inapelables. Bajo el artículo siguiente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — S|raspado: cuatrocientos, practicará, todo vale. — Fdo.: J. D. Seijo. — R. Manghi. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.050 — e.28|7-Nº 90.867-v.28|7|69

EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 de diciembre de 1968, entre Salvador Antonio Campolongo, casado; Humberto Crescuolo, casado; Salvador Nadale, casado; Angel Salvador Chiovetta, casado; Alberto Jatun, casado; y Raimundo Luis Rodríguez, viudo, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Rivadavia 1294, convienen lo siguiente: Primero: Entre los firmantes existe constituida la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya última modificación fue inscripta el 23 de abril de 1968, bajo el Nº 897, folio 119, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios resuelven prorrogar el plazo de duración de este contrato en dos años, contados a partir del 1º de enero de 1969, pudiendo ser prorrogado. — Tercero: En todo lo demás, los firmantes ratifican expresamente el contrato original, como así las modificaciones posteriores a la misma y anteriores al presente. Conformes las partes se firma de acuerdo, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: S. A. Campolongo — H. Crescuolo — S. Nadale — A. S. Chiovetta — A. Jatun — R. L. Rodríguez.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600. — e.28|7-Nº 90.912 v.28|7|69

COSVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1963, siendo las 16 hs., se reúnen en el local social, calle Viamonte 723, los componentes de "COSVER S.R.L." a saber: Mario Pallavicino, Indisa S.A., representado en este acto por el Ing. Stamaty Rodocanachi como presidente y Sucesión de Nicoló Crosa di Vergagni, representado por el Dr. Raúl Giménez Fauvety como apoderado judicial de los herederos. — Hace uso de la palabra el Ing. Mario Pallavicino, informando: 1) Aprobar el balance general al 30|6|63. 2) Declarar disuelta la sociedad; 3) Designar al Ing. Mario Pallavicino para que ejecute la liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del contrato social, siguiendo el orden de prioridades que se mencionan a continuación: a) Liquidar, en la medida de las posibilidades, la deuda hacia terceros en orden de vencimientos, entendiéndose por tales a los proveedores, sub-contratistas, bancos, impuestos, sueldos, cargas sociales, etc., siendo esta enumeración con el solo propósito de ejemplificar; b) Cuentas particulares de los socios y c) Cuentas de capital reservas. — Por otra parte se le autoriza a vender los bienes de uso al valor de inventario y los bienes de cambio al valor actual de plaza. — Antes de finalizar el Ing. Mario Pallavecino acepta el cargo agradeciendo la confianza dispensada, pero destacando que la liquidación se prolongará por un plazo no previsible dadas las dificultades para hacer efectivos los créditos, así como los depósitos de garantías por las obras realizadas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas, previa lectura y ratificación de la presente acta por los firmantes. — Mario Pallavecino: (firmado); Stamaty Rodocanachi: (firmado); Raúl Giménez Fauvety: (firmado).

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.28|7 Nº 90.844 v.28|7|69

FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 5 de mayo de 1969, los señores Antonio Peroni, Luis Colmani, José Furlan, Francisco Furlan, Antonio Radovich, José Areas Fandiño, Emilio Leston, José Vázquez Rodríguez, Miguel Di Blasi, Otto Esteban Judt, José Gavieiro, Roberto Peroni, Oscar Vázquez, Tarquino Presotto, Alfredo Luis Ferfolja y Antonio Peña Molina en su carácter de únicos integrantes de "FLORESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de junio de 1962 a la suma de 3.700.000 m$n., siendo suscripto e integrado dicho aumento por "Ciccaroni, Pacheco y Cía. Sociedad Comercial Colectiva". — Asimismo los señores Luis Colmani, José Furlan y Antonio Peroni, presentan su renuncia al cargo de gerentes, que venían desempeñando hasta el momento, nombrando la sociedad como nuevos gerentes a José Areas Fandiño, Mario Pedacci, José Vázquez Rodríguez y José Racciatti.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.28|7 Nº 90.772 v.28|7|69

PALETT INTERIORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los socios Vicente Panizza y Olga Perlina Monteleone de Merello, de la sociedad denominada PALETT INTERIORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 898 al folio 142 libro 55 y número 2060 al folio 308 libro 55, resuelven, en vista del compromiso asumido con "The Argurubra Trading Company Limited", proceder al cambio de la mencionada denominación de la Sociedad por la de Arlett Interiores Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificando por lo tanto el artículo primero del contrato social. — En prueba de conformidad firman al pie del presente los mencionados socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: V. Panizza y O. P. M. de Merello.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.28|7 Nº 90.777 v.28|7|69

DISCOS SIGLO XX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Zulueta, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 1031, 9º piso, departamento 70, Capital Federal y Jacobo Romano, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 2306, 5to. piso, Dpto. "A", Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles de contratar, convienen en formar una sociedad comercial bajo el sistema de la ley 11.645 de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación DISCOS SIGLO XX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se establece en Avenida Santa Fe 2306, 4to. piso, "A", Capital Federal. — Segundo: El objeto social será la explotación y fabricación de discos musicales, compra, venta, exportación e importación de discos musicales, cintas grabadas, matrices, partituras y todo otro elemento musical que se relacione con los mismos. — Tercero: El capital social se eleva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, totalmente suscriptas e integradas según balance que firman ambos socios y forma parte del presente contrato. — Esta suscripción e integración se efectúa por partes iguales. — Cuarto: Esta sociedad se realiza por treinta años, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución anticipada manifestando su voluntad al otro socio, realizándose en tal caso un Balance en el que se valuarán los bienes por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, siendo parte el representante legal del incapaz. — Quinto. El 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General valuándose los bienes por su costo residual. — De las utilidades se separarán un cinco por ciento (5 %) con destino a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital. — El saldo de las utilidades o los quebrantos serán repartidos entre los socios por partes iguales. — Sexto: La dirección, administración, gestión y fiscalización de los negocios sociales será realizada por ambos socios indistintamente, los cuales con su firma personal colocada debajo del sello social, obligarán a la sociedad en cualquier acto y hecho jurídico refrendando cualquier instrumento público o privado compatible con las leyes del lugar de su ejecución. — De conformidad con las seis cláusulas que anteceden, se firma, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1969. — Firmado: Jorge Zulueta, Jacobo Romano. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200. — e.25|7 Nº 90.471 v.25|7|69

S. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según contrato de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Atilio Salvo, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Antonio Oscar Saún, Arnaldo Elmo Spina y Julio Berardi; las doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "S. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la siguiente proporción: — El señor Spina noventa y una cuotas, o sean noventa y un mil pesos moneda nacional; el señor Saún, noventa y dos cuotas o sean noventa y dos mil pesos y el señor Berardi noventa y dos cuotas, o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Como consecuencia de esta cesión, los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar los artículos tercero, quinto y sexto (inciso C.) del contrato, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota; suscripta e integrada por los socios en la siguiente proporción: Arnaldo Elmo Spina; trescientas sesenta y seis cuotas o sean trescientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Antonio Oscar Saún, trescientas sesenta y siete cuotas o sean trescientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional y Julio Berardi, trescientas sesenta y siete cuotas o sean trescientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Quinto: El uso de la firma social como la representación y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero será necesaria la firma de los señores Antonio Oscar Saún o Arnaldo Spina, indistintamente acompañada de la del otro socio en todo lo que se refiera a la firma de cheques, pagarés, documentos descontables, garantías, avales, contratos de compra, venta, escrituras públicas o privadas, adquisición o venta de bienes inmuebles, materiales para la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — El uso de la firma social en las condiciones establecidas faculta a los socios: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad; — b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia practicar cuantos más actos, contratos, operaciones y negocios civiles o comerciales se relacionen con el objeto social para las cuales se necesita mandato especial de acuerdo a los articulados del Código Civil y de Comercio. — Sexto: Inciso C). — Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales, pudiendo resolver la capitalización total o parcial de esas utilidades o bien facultarla en préstamo a la sociedad mediante un interés que se convenga en la oportunidad. — En casos de resultar pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500. — e.28|7 Nº 90.570 v.28|7|69

MATERIALES MODERNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Héctor Alberto Eireos, argentino, con domicilio en la calle Arenales 743, Lanús Oeste, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y Ana Broccolo de Eireos, italiana, con domicilio en la calle Areles 743, Lanús Oeste, Partido del mismo mo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, mayores de edad, de estado civil casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y sujeta a las cláusulas siguientes: 1º) A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de MATERIALES MODERNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación exportación, representación y consignación de mercaderías en general así como la industrialización, distribución y elaboración de las mismas, sin excepción alguna, pudiendo asimismo participar en toda clase de industrias y realizar cualquier negocio o prestación de servicios que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, participar en licitaciones públicas y|o privadas. — 3º) La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle General Hornos 848, funcionando su sede comercial en la ciudad de Lanús, calle Valentín Alsina Nº 3316, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — 4º) El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. (mil pesos moneda nacional), cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: don Héctor Alberto Eireos 1500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y la señora Ana Broccolo de Eireos 500 cuotas de $ 1.000. —m|n. cada una. Las cuotas de capital son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — 5º) El plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, siempre que dé preaviso al otro socio con una anticipación de noventa días. — 6º El uso de la firma social y la administración estará a cargo del señor Héctor Alberto Eireos y la señora Luisa Celia Schlafman de Eireos en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios que hacen a los fines de la sociedad. — 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — 8º) Luego de efectuadas las reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán aportadas en parte proporcional del capital social de cada socio. — 9º) En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad o solicitar el reintegro de su capital de acuerdo a las cifras del último balance debiendo ser reintegrado en cuatro cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas, sin interés. — 10º) Todas las divergencias o cuestiones que llegare a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán dirimidos por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todas las cuestiones, que no hayan sido previstas, se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente, firmando de conformidad, los comparecientes. — Firmado: Héctor Alberto Eireos — Ana Broccolo de Eireos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Eireos y doña Ana Broccolo de Eireos, personas de mi conocimiento que han sido puestas sus firmas en mi presencia. Buenos Aires, 17 de mayo de 1969. — R. N. Benincasa. — Hay un sello: Romualdo N. Benincasa, escribano. — Buenos Aires, junio 30 de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.25|7 Nº 90.669 v.25|7|69

GUZZO HERMANOS
(Expreso Los Tres Hermanos)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de abril de 1957, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1956, el señor José Guzzo, vende, cede y transfiere la parte que tiene y le corresponde en GUZZO HERMANOS EXPRESO LOS TRES HERMANOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 150.000 a los herederos y cónyuges supérstites de don Felipe Guzzo y Rosario Guzzo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.28|7 Nº 90.641 v.28|7|69

GUZZO HERMANOS
(Expreso Los Tres Hermanos)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 9 de marzo de 1960, ha quedado disuelta la sociedad GUZZO HERMANOS (EXPRESO LOS TRES HERMANOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, los herederos de don Felipe Guzzo. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.28|7 Nº 90.642 v.28|7|69

LITORAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 26 de mayo de 1969, los señores Roberto Miguel Pappacena y Nélida Pascuala Miceli de Pappacena, vendieron y transfirieron sus 300 cuotas sociales, valor nominal $ 1.000.— cada una, de la sociedad "LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores: José Raúl Picasso, 117 cuotas; Raúl Armando Picasso, 57 cuotas; Juan Dimanchi, 9 cuotas, y a "Celimar Sociedad en Comandita por acciones", 117 cuotas. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — S|r.: "Miguel - Julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.28|7 Nº 90.657 v.28|7|69

M. O. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha cinco de mayo de 1969, y con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ha quedado totalmente disuelta, la sociedad que giraba bajo el rubro social de "M. O. S." S. R. L. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e.28|7-Nº 90.463 v.28|7|69

CONFECCIONES SAN ANDRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, los señores Martín Julio Urteaga y Marcelo Carril, en su carácter de únicos componentes de la firma CONFECCIONES SAN ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Humboldt 1178, en esta capital, han resuelto modificar la cláusula Tercera del contrato social de fecha 17 de mayo de 1962, a la que a partir de la fecha tendrá la siguiente redacción. — Tercera. — El término de duración de la Sociedad expira el día 31 de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — De conformidad con lo acordado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Público Nacional Nº 218 de Capital Federal, quién Certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Martín Julio Urteaga. — Marcelo Carril. — Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150 e.28|7 Nº 90.580 v.28|7|69

C O B O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de Mayo de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "COBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de Marzo de 1969. — Buenos Aires, Julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.28|7 Nº 90.584 v.28|7|69

CASA SILVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 15 de abril de 1969, ante Escribano Guillermo Pedro Oriol, Silvio Morini, vende, cede y transfiere a Lice Agrecina Morini y Gioconda Morini, la totalidad de las Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que tiene en la Sociedad "CASA SILVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 15 de abril de 1969, por la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.28|7 Nº 90.475 v.28|7|69

CARDINAL Y CARDINAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Haroldo Norberto Cardinal, con domicilio en Avenida del Libertador ochocientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento "C" y Pablo Francisco Cardinal, domiciliado en Callao mil novecientos ochenta y nueve, ambos en esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de la firma CARDINAL Y CARDINAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avenida del Libertador ochocientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, Departamento "C" en esta ciudad de Buenos Aires, constituida con un capital de Diez millones de pesos moneda nacional por escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la Escribana Ethel Susana Sörenson de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Junín en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio cincuenta y ocho, número ciento catorce, por mandato del señor Juez Dr. Ernesto César Boragni y ampliada por escritura pública pasada ante la misma notaria en fecha veintidós de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el mismo Registro Público citado el diez de diciembre del mismo año en el libro Primero de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio treinta y cinco, número sesenta y siete, por mandato del señor Juez Dr. Osvaldo Héctor Narbaitz, han resuelto, ratificando los términos de la última de las citadas escrituras, inscribir en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cambio de domicilio y jurisdicción provincial por el domicilio y jurisdicción nacional mencionado al comienzo de este contrato. — De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número doscientos dieciocho de Capital Federal, quién Certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — H. N. Cardinal. — P. F. Cardinal. — Juan Carlos Rabuffetti. — Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — Tatiana Cchifris, secretaria.

$ 3.850.— e.28|7 Nº 90.578 v.28|7|69

CRILLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Manuel Pedrouzo, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias; Obdulia González de Pedrouzo, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el anterior; Alfredo Gasón, argentino, casado, mayor de edad; Elina Pedrouzo de Gasón, española, casada, mayor de edad, esposa del anterior; Osvaldo Antonio Pipino, argentino, casado, mayor de edad, y Delfina Pedrouzo de Pipino, española, mayor de edad, casada con el anterior, todos domiciliados en la calle Cánning 3190, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social: "CRILLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por este contrato, por la Ley 11.645, y subsidiariamente por el Código de Comercio y demás legislación en vigencia al respecto. — Segundo: El domicilio de la sociedad se constituye en esta Capital Federal, sin perjuicio de que se pueda trasladarlo cuando se considere oportuno, y de establecer sucursales y de extender el radio de sus operaciones a cualquier punto del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de 15 (quince) años a contar de la fecha del presente, con opción a 10 (diez) años más de duración, que podrá ser prorrogado por períodos que pueden ser de hasta 1 año. — Cuarto: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación de casa de comida, restaurant, despacho de bebidas, lunch, etc., pudiendo anexar todos los rubros de carácter complementario que resulten necesario para el cumplimiento del objeto societario. — Quinto: para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes raíces y|o tomar los mismos en locación y|o sublocación, por más de seis años inclusive, ceder arrendamientos, constituir, aceptar, transferir y extinguir sobre bienes muebles e inmuebles, toda clase de obligaciones y garantías, así como adquirir los mismos; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, cualquier otro banco oficial o particular, así como cualquiel institución u organismo, o repartición nacional o provincial o municipal, creados o a crearse; tomar y acordar préstamos; operar con documentos y papeles de comercio; librarlos y aceptarlos; endosarlos sobre el país o sobre el extranjero, ya sean giros, letras de cambio, pagarés, vales, cheques; ya sea contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en los bancos precedentemente mencionados; otorgar préstamos y fianzas a particulares o instituciones como actora o demandada; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para hacer denuncias o querellas criminales, revocarlos cuantas veces creyere conveniente; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, pudiendo participar en dichas sociedades como una sociedad industrial o comanditaria; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, nombrar y despedir empleados. — Esta enumeración tiene carácter meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa, por cuanto la sociedad queda habilitada sin limitación alguna, para efectuar todos aquellos actos jurídicos determinados por la legislación como lícitos, y tendientes al objeto societario. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), divididos en cuotas de 1.000 (mil pesos) pesos m|n. cada una que suscriben los socios firmantes del presente, en este acto, en efectivo en la siguiente proporción: los socios señores Manuel Pedrouzo y Obdulia González de Pedrouzo la cantidad de 1.668 acciones (mil seiscientas sesenta y ocho) de 1.000 $ m|n. cada una (un mil pesos). — Y los socios restantes Alfredo Gason, Elina Pedrouzo de Gazón, Osvaldo Antonio Pipino, y Delfina Pedrouzo de Pipino, la cantidad de 1.666 acciones (mil seiscientas sesenta y seis) de $ 1.000 m|n. (un mil) cada una. — Séptima: En este acto quedan designados socios gerentes la señora Obdulia González de Pedrouzo y el señor Alfredo Gazón, y quienes quedarán ampliamente facultados en cuanto a la dirección y administración de la sociedad se refiere, y para el cumplimiento de los fines de la misma. — La firma social estará a cargo de los gerentes, resultando suficiente la firma de uno de los socios gerentes para obligar a la sociedad, pudiendo inclusive otorgar poderes generales y|o especiales. — La representación de la sociedad en juicio podrá efectuarse por cualquiera de los socios gerentes indistintamente. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social, por parte de los gerentes para actos ajenos a la sociedad. — Octava: Se practicará balance general e inventario el día 1 de marzo de cada año, o el siguiente hábil. — Los beneficios se distribuirán entre los socios, proporcionalmente al capital integrado por cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la cláusula sexta del presente contrato; previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) de capital; y lo que por mayoría se resuelva destinar a reservas facultativas, amortizaciones, ya sean éstas extraordinarias u ordinarias, más lo destinado a gastos o pérdidas de los ejercicios anteriores. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) liquidar la sociedad; — b) proseguir el giro de la misma con los herederos del socio fallecido, o representante del incapaz; — c) comprar las acciones del socio renunciante o fallecido o incapacitado, previa estimación de su valor en ese momento por acuerdo entre los socios. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo con las normas y disposiciones del Código de Comercio. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del término, salvo que de conformidad los socios resolvieran prorrogarlo, que por resolución de mayoría de los socios se determine disolverla anticipadamente, o por las demás causales previstas por la ley. — En caso de disolución de la sociedad ésta entrará en liquidación, y los socios adquirirán el carácter de liquidadores, debiendo ajustarse al cumplimiento de las siguientes normas: a) desinteresarán a los acreedores con las obligaciones pendientes de la sociedad; — b) si el sobrante no alcanzara a cubrir el capital integrado, el mismo se distribuirá entre partes proporcionales entre los acreedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto; — c) en caso de existir sobrantes, se distribuirá por parte proporcional al capital de cada uno de los socios, una vez distribuido y restituido el capital a los acreedores . — Décima Primera: Toda duda o divergencia entre los socios, será sometida a árbitros, amigables componedores, y en su caso a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad, firmando en prueba de conformidad con las cláusulas transcriptas, en el lugar y fecha indicados. — S|R.: por — mil — bebidas — entre — industrial — por — ese — facultativas — momento — disolución. Todo vale. — Firmado: Manuel Pedrouzo, — Obdulia González de Pedrouzo. — Alfredo Gason, — Elina Pedrouzo de Gason, — Osvaldo A. Pipino y Delfina Pedrouzo de Pipino. — Se deja constancia que en los autos respectivos los socios han modificado la cláusula Sexta en la siguiente forma: "Sexto: El capital social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.— divididos en cuotas de un mil (1.000 $ m|n.), que suscriben los socios firmantes del presente en este acto, en efectivo, en la siguiente proporción: Los socios señores Manuel Pedrouzo y Obdulia González de Pedrouzo, la cantidad de 1.688 cuotas (un mil seiscientas sesenta y ocho cuotas) de 1.000 $ m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, y los socios restantes: Alfredo Gazon, Osvaldo Antonio Pipino y Delfina Pedrouzo de Pipino, la cantidad de 1.666 cuotas (un mil seiscientas sesenta y seis cuotas) cuotas de 1.000 $ m|n. (un mil pesos m|n.) cada una". — S|R.: nacional — cuotas — Pipino, Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.28|7 Nº 90.743 v.28|7|69

M A U R E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce dais del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos don Benito Santos, argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Biondi, con cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho y libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos siete mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Zapata número cuatrocientos noventa, de esta ciudad; y don José María García Santillán, argentino, nacido el dos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Gatti, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y siete, y libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento catorce, tercer piso, de la Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que comenzará a actuar y producir sus efectos a partir del día de la fecha. Su domicilio legal es el de la calle Maure número dos mil doscientos cuarenta, piso segundo, "ocho", Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, prorrogándose por igual plazo si no mediare notificación en forma

auténtica con una anticipación de noventa días antes de la expiración del mismo. Cualquiera de los socios podrá retirarse, notificando en forma auténtica esa decisión con una antipicación de seis meses, cuyo retiro se formalizará en las condiciones que se estipularán más adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la liquidación de seguros. La sociedad podrá adquirir o transferir por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y demás derechos reales y personales, aceptar y constituir hipotecas, prendas, civiles y comerciales y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar operaciones de créditos, real o personal co nBancos del país y|o del extranjero y|o personas o entidades particulares, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquiera de otros, oficiales y particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos o disposiciones que los rijan, vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o particulares y personales, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipularen y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pagos, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer inversiones de capitales con sociedad con terceros, hacer novaciones qué extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de inmuebles y de servicios, registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, de seña y denominación o denominaciones comerciales, transigir, comprometer en áribtros, arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y en prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisiones y quitas de deudas, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, firmar, girar, descontar, endosar letras, girar pagarés y demás papeles de comercio, dentro y fuera del país, entablar querella, actuar en juicio como actora, demandada e interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud, a socios o no socios, para determinadas gestiones o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuanto más actos crea convenientes o necesarios para el mejor logro de los fines sociales, suscribiendo todas las escrituras públicas o documentos privados necesarios para las operaciones sociales y en especial los previstos en el artículo mil ochocienots ochenta y uno, incisos primero al cuarto, y séptimo del décimosexto, del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, asimismo podrá intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, con reparticiones del Estado Nacional o Estados Provinciales y|o entidades mixtas o privadas de cualquier naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes forma: don Benito Santos, cincuenta cuotas; y don José María García Santillán, cincuenta cuotas. — Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías de acuerdo con el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios como gerentes, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, con todos las atribuciones y facultades contenidas en el artículo tercero, realizando todos los actos que hagan al objeto social, con la única limitación de que la firma social no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas o en avales y|o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, fecha en que se practicará un balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas una vez hechas las previsiones y castigos que correspondan, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas que hubieren serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de retiro voluntario de algún socio antes del vencimiento del plazo contractual, conforme lo establecido en el artículo segundo, el socio restante podrá optar: a) Por declarar disuelta la sociedad; y b) Por aceptar la transferencia de las cuotas por parte del socio saliente a favor de un tercero, indicado por aquél; en caso de adoptar este último supuesto el pago que se le efectúe en concepto de capital, valor llave, cuenta particular y ganancia que arroje el ejercicio, les será pagado en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con intereses sobre saldos deudores, al tipo que a la sazón tenga fijado para sus operaciones crediticias el Banco de la Nación Argentina. El valor llave en caso de producirse dicho retiro durante el primer año de vigencia de la sociedad, se hará sobre la base de la utilidad íntegra que arroje el balance, en lo sucesivo se tomará como base el resultado promedio íntegro de los dos últimos ejercicios aprobados. — Octava: Los socios podrán transferirse entre sí, libremente, partes de las cuotas, pero no podrán transferirlas a terceros sin la expresa conformidad del restante consocio, quien tendrá prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios los causa habientes podrán optar unificando personería entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Las decisiones sociales serán tomadas por unanimidad de votos. — Décima primera: En lo demás previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima segunda: Las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable, tanto el que dicte el árbitro tercero o por unanimidad los árbitros de cada parte y definitivo para las partes. En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden, firman los socios en la fecha y lugar arriba indicados. — Testade: y uno. Vale. — E|L.: serán — tercero. — S|R.: doce — quinientos — setenta — noviembre — país — personas — descontar. Todo vale. — Benito Santos. José María García Santillán. — En mi carácter de Ecribano Nacional adscripto al registro de contratos públicos Nº 284, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Benito Santos y por don José María García Santillán, doy fe. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Hay un sello. — R. Pereyra Iraola (escribano). — E|líneas: de los noventa días. Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ 24.000.— e. 25|7 Nº 90.670 v. 25|7|69

GRAN VARIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1969, reunidos los señores Julio César Andari, argentino, casado, domiciliado en la calle Florentino Ameghino número 1158, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Juan Amoedo González, español, casado, domiciliado en la calle A. Díaz número 615, Capital Federal; Organización Administrativa Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente Carlos Luis Echeverría, con domicilio calle Potosí 3740, primer piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de agosto de 1967, bajo el número 2.508, al folio 267 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumento de Capital inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1968, bajo el número 1.561, al folio 237 del Libro 55 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Gerardo Bernárdez, español, casado, domiciliado en la calle Basavilbaso número 2177, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Telmo Barchiesi, italiano, casado, domiciliado en la calle Bauness 2273, Capital Federal; Ramón Berdullas, español, casado, domiciliado en la calle Salta número 1107, Capital Federal; Francisco Cacabelos, español, casado, domiciliado en la calle 14 de Julio número 2315, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Jorge Norberto Nicola, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número 690, cuarto piso, Capital Federal; Luis García, español, casado, domiciliado en la calle R. Castillo número 868, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Máximo Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la calle La Fuente número 1486, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Martins, portugués, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número 3013, Florida, Provincia de Buenos Aires; Francisco Leopoldo Menoni, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Pinzón número 240, Capital Federal; Antonio Rodríguez Guerra, español, casado, domiciliado en la calle Garay número 1182, Capital Federal; Manuel Leiro Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Matanza número 1634, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Castro, español, casado, domiciliado en la calle Matanza número 1634, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rafael Sarcone, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú número 645, piso segundo, departamento 5, Capital Federal; Jorge Sanchiño, español, casado, domiciliado en la calle Garay número 1632, Capital Federal; y Aurelio José Romero, español, casado, domiciliado en la calle Juan J. Castelli número 5573, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; convienen en celebrar la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GRAN VARIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Lima número 1615 de esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar del dos de enero de 1969. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por otro igual, previa inscripción en el Registro público de Comercio y publicación de ley. — Cuarta. La Sociedad tendrá como objeto principal, la explotación del negocio de pizzería, casa de lunch, pastelería, heladería y despacho de bebidas y todo otro tipo de comercio del ramo y sus anexos, sin perjuicio de modificar o variar los rubros explotados y dedicarse a cuantas actividades lícitas convengan a los intereses sociales. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en 15.000 cuotas de capital de un valor nominal de Un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Julio César Andari, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; Juan Amoedo González, mil doscientas setenta y cinco cuotas o sea un millón doscientos setenta y cinco mil pesos m|n; Organización Administrativa Andes, S. R. L., ciento sesenta y cinco cuotas o sea ciento sesenta y cinco mil pesos m|n.; Gerardo Bernárdez, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; Telmo Barchiesi, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sea dos millones doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Ramón Berdullas, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sea dos millones doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Francisco Cacabelos, trescientas cuarenta y cinco cuotas o sea trescientos cuarenta y cinco mil pesos m|n.; Jorge Norberto Nicola, mil cincuenta cuotas o sea un millón cincuenta mil pesos m|n.; Luis García, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.; Máximo Gómez, ochocientas diez cuotas o sea ochocientos diez mil pesos m|n.; Jorge Martins, trescientas cuarenta y cinco cuotas o sea trescientos cuarenta y cinco mil pesos m|n.; Francisco Leopoldo Menoni, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; Antonio Rodríguez Guerra, tres mil ciento sesenta y cinco cuotas o sea tres millones ciento sesenta y cinco mil pesos m|n.; Manuel Leiro Rodríguez, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; Alfonso Castro, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; Rafael Sarcone, mil ochocientas cuarenta y cinco cuotas o sea un millón ochocientos cuarenta y cinco mil pesos m|n.; Aurelio Romero, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; y José Sanchiño, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. — Sexta: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento del Capital. — Resuelta la ampliación, podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto. — Vencido el término del ofrecimiento y no registrándose ofertas o no alcanzándose a suscribirse totalmente se considerarán suscriptas por los socios en proporción de sus cuotas dentro de los 60 días. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con o sin derechos reales, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar toda clase de contratos, incluído de concesión y de locación, por los plazos que estime necesarios; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades oficiales o privadas o autárquicas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar y obtener la apertura de cuentas corrientes ante los Bancos oficiales y|o privados. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Rodríguez Guerra y Juan Amoedo González quienes investirán la calidad de gerentes y Máximo Gómez quien investirá a su vez la calidad de subgerente quien podrá únicamente actuar con todas las atribuciones y facultades de los gerentes en los casos de ausencia, incapacidad, renuncias o fallecimiento de aquéllos. — Los gerentes estarán investidos de todos los atributos y facultades que les asigna el art. 16 de la ley 11.645 y en especial las atribuciones enunciadas en la cláusula séptima quedando además especialmente facultados para realizar toda clase de negociaciones ante los Bancos de la República Argentina, creados o a crearse, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco público o privado, nacional o extranjero; como así también actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones y acuerdos y contratos con poderes públicos, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales; comparecer en juicios, transigir cuestiones y renunciar a cualquier derecho; designar apoderados y demás empleados, fijar remuneraciones, horarios, turnos de descanso y vacaciones. El señor Antonio Rodríguez Guerra tendrá la facultad para nombrar y|o remover de sus cargos al gerente y subgerente, sin previa consulta a la sociedad. — Si a criterio de la misma el señor Antonio Rodríguez Guerra no desempeñara su cargo a satisfacción únicamente podrá ser removido del mismo por los socios que representen el 50 % del capital social, y en el mismo acto, serán nombrados el o los reemplazantes del removido que a su vez deberán ser socios. Los gerentes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos y a continuación de Gran Variedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y garantías de terceros. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Se deberá efectuar por lo menos una reunión por ejercicio debiendo ser las convocatorias formuladas por escrito con diez días de anticipación, y las resoluciones que se adopten deberán constar en un libro de actas que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobada por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Décima: Los días 31 de enero de cada año se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, las que serán percibidas o soportadas por los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el 5 % destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Undécima: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observación a los mismos una vez transcurridos dichos plazos significará su aprobación. Décimo segunda: La muerte o incapacidad de algunos de los socios no produce la disolución de la sociedad; los socios restantes aceptarán a los herederos o derecho habiente de los fallecidos e incapacitados siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el 70 % del capital social, con la única limitación de no ser gerente. — Los derechos o causa habiente podrán optar por: a) por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; b) por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula décimo tercera: y c) por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, todo lo cual será liquidado en la siguiente forma: 50 % al contado y el saldo en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y sucesivas, las que devengarán un interés bancario. — Décimo tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual deberá comunicar esa determinación a los demás integrantes con 90 días de anticipación mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efectos de que pueda ser adquirido su haber entre los restantes integrantes, quienes para hacer uso de esta opción de compra deberán comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificación, vencido el cual, el socio saliente quedará facultado para vender sus cuotas a terceros sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Décimo cuarta: Si alguno de los socios le fuere embargado su haber en la sociedad, la mayoría que representen el 50 % del capital social podrá exigirle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días de requerido en tal sentido no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad liquidándose su capital y utilidades acumulativas de acuerdo al último balance general realizado, efectuándose el pago en la forma establecida en la cláusula décimo segunda. Décimo quinta: A efectos de proceder a la venta o transferencia del fondo de

omercio de el que la sociedad es pro-etaria los administradores convocaran ese objeto a asamblea de socios, la que ólo podrá funcionar con la presencia componentes de la entidad que re-presenten como mínimo el 75 % del ca-pital, resolviéndose la venta o transfe-encia si coincidieran en tal determina-ción los socios que representen el 55 % el capital social. Si en la primera con-ocatoria el número de concurrentes no lcanzare el 75 %, se convocará a otra samblea, dentro de los 15 días siguien-tes, considerándose la venta y|o transfe-ncia sea cual fuere el capital social presentado por los socios que concu-iesen a la misma, tomándose en tal so las decisiones por mayoría de vo-s. — Los socios disidentes, podrán op-ar por adquirir el bien o los bienes uya venta se resolvió por el mismo pre-io y condiciones de pago que las acep-adas en la asamblea, esta opción debe-án hacerla saber en forma fehaciente a la gerencia de la sociedad dentro de los imeros quince días a partir de la fe-ha de la asamblea, caso contrario y encido este plazo los disidentes se obli-gan al cumplimiento del acuerdo que obre la venta se hubiera ya adoptado. écimo sexta: Los señores socios Julio César Andari, Gerardo Bernárdez, Fran-cisco Cacabelos, Máximo Gómez, Luis arcia Francisco Leopoldo Menoni, Ma-uel Leiro Rodríguez, Alfonso Castro, urelio Romero y José Sanchiño, debe-án dedicar su atención personal, per-anente y exclusiva a la presente so-edad, por lo que no podrán desempe-ñarse en otra sactividades comerciales o profesionales durante la vigencia del resente contrato, quedando expresamen-e excluidos de esta obligación los de-ás socios. — Si por cualquier circuns-ancia los mismos se vieran impedido de acerlo, deberán comunicarlo a la so-iedad con 90 días de anticipación, de-iendo ésta en dicho plazo, nombrar eemplazantes al socio o socios salien-es, de acuerdo con las formalidades de cláusula décimo tercera. — Décimo eptima: El socio que cometiere dolo o aude contra la sociedad, o faltas gra-es reiteradas en el desempeño de sus unciones, podrá ser: amonestado, sus-endido o excluido de la sociedad, según a la gravedad de la falta cometida, empre que se cumplan las formalida-es establecidas en la cláusula novena. n caso de exclusión se aplicará la de-olución del capital aportado y utilida-es existentes a la fecha, previa deduc-ión de los perjuicios fehacientemente omprobados que haya ocasionado a la ociedad o sin deducción alguna, según eterminen los socios en el acuerdo que dopten al respecto. — Décimo octava: l vencimiento del plazo de vigencia de a sociedad o con anterioridad si los ocios así lo resolvieren, la sociedad será isuelta y entrará en liquidación. — Se arán cargo de la misma los socios ad-ministradores y|o los socios que designen n su reemplazo teniendo en tal caso s más amplias facultades. — Decidida liquidación se procederá a realizar el ctivo y extinguir el pasivo distribuyén-ose el remanente en proporción al ca-ital aportado. — Décimo novena: Toda ivergencia sobre la interpretación de ste contrato, sobre su ejecución, así omo también en la disolución y liqui-ación de la sociedad será dirimida por rbitros arbitradores designados uno por ada parte con interés distinto, quienes ntes de formar tribunal arbitral desig-arán un tercero. — Conformes con el ontenido de las diez y nueve cláusulas ue anteceden, los socios dan por for-malizado el presente contrato social, a uyo cumplimiento se obligan, con arre-lo a derecho, fijando sus domicilios en os arriba indicados; para su inscripción or conducto del Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal, se firma l presente en el lugar y fecha arriba ndicado. — Raspado: "sesenta", "sesen-", "m$n.", "Leiro Rodríguez", valen. — Entrelíneas: "cada una", vale. — Rafael arcone. — C. L. Echeverría. — T. Bar-hiesi. — A. Rodríguez Guerra. — R. Berdullas. — J. C. Andari. — J. Amoedo onzález. — Gerardo Bernárdez. — F. Cacabelos. — Jorge N. Nicola. — Luis García. — Máximo Gómez. — José Mar-ns. — F. L. Menoni. — M. Leiro Ro-ríguez. — Alfonso Castro. — J. San-hiño. — Aurelio Romero.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — atiana Schifris, secretaria.

$ 36.600.— e.25|7-Nº 90.759-v.25|7|69

CAÑADA HONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-al de Primera Instancia en lo Comer-ial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se ace saber por un día, el siguiente dicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Bue-os Aires, a los siete días del mes de Ju-io de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: don Héctor Horacio García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esmilde Rita Valle, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y un mil novecientos quince, domiciliado en la calle Entre Ríos número dos mil novecientos cuarenta y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Lady Esther García, argentina, viuda en primeras nupcias con don Domingo Brun, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento veintiséis mil setecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Roca número ciento treinta y cinco, Zárate, Provincia de Buenos Aires; y doña María Ester Brun, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Reynaldo Quiñones, con Libreta Cívica cuatro millones setenta mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Roca número ciento treinta y cinco, Zárate, Provincia de Buenos Aires, por derecho propio y además como componentes de "Loma Redonda", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria, (en formación); doña Esmilde Rita Valle, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Horacio García, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Entre Ríos dos mil novecientos cuarenta y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Reynaldo Quiñones, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Brun, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Roca número ciento treinta y cinco, Zárate, Provincia de Buenos Aires; don Mario Aldo Bonomi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Parada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta, domiciilado en la calle Masías número cuatrocientos diez, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; doña Norma Braghieri, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Rodríguez, argentina, con Libreta Cívica número tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la calle Esmeralda número novecientos cuatro, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Juan Manuel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Braghieri, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos cuatro, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Leopoldo Antonio Bonomi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Estela Puerta Dumont, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos quince; domiciliado en la calle Austria número mil setecientos treinta y cinco piso tercero, departamento "C", Capital Federal; y don José Domingo Coarasa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Mary García, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos setenta mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, de la Capital Federal, de esta República Argentina, en su carácter de componentes de "Loma Redonda", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria (en formación), con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, piso segundo, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será integrada por las personas mencionadas en primer término, y, además, por "Loma Redonda", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria (en formación), la que una vez constituida legalmente aceptará su participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "CAÑADA HONDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Diagonal Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales y dar representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación directa o indirecta de Establecimientos rurales propios o de terceros, plantaciones, desmontes, mejorados de campos, obras de irrigación, siembra y cultivo de toda clase de vegetales, importación y exportación de toda clase de productos de agricultura y ganadería, como así también toda clase de maquinarias y elementos destinados a las tareas e industrias del campo; su construcción o fabricación y|o venta de los mismos, registro de Marcas y Boletos de señales. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías elaboradas o semielaboradas de origen rural, agropecuario o industrial, susceptibles de ser comercializados. c) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios y en general de toda clase de derivados, especialmente de la industria de productos agropecuarios. — d) Financieros: Mediante el aporte de capitales a Empresas o Sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, pagarés de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales, la Sociedad no realizará las operaciones enumeradas en el artículo noventa y tres de la Ley Once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiere el concurso público. — e) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de construcciones civiles y arquitectónicas, viviendas individuales o colectivas y|o ampliaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal o de cualquier otra manera, que en el futuro se dicte al respecto, o fuera de dicho régimen. — Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado o ampliado. — Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes partinal o de otros Bancos oficiales o patriculares, del Banco Hipotecario Nacional de otros Bancos particulares, y, en general realizar toda operación que pueda tener una relación directa o indirecta con el negocio de la construcción. — f) Inmobiliario: Mediante la compra-venta, permuta, arrendamiento, explotación, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos o fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones de Propiedad Horizontal. — Y finalmente para el cumplimiento de todos sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de moneda nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional), dividido en dos mil (dos mil) cuotas capital de moneda pesos nacional quinientos (quinientos pesos moneda nacional) cada una, suscriptas totalmente por sus integrantes en dinero efectivo y en la siguiente proporción: "Loma Redonda" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria (en formación) mil ochocientos ochenta (un mil ochocientos ochenta) cuotas capital o sea la suma de moneda pesos nacional novecientos cuarenta mil (novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional); el socio Héctor Horacio García sesenta (sesenta) cuotas capital o sea la suma de moneda pesos nacional treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional); Lady Esther García Treinta (treinta) cuotas capital o sea la suma de moneda pesos nacional quince mil (quince mil pesos moneda nacional); y María Estre Brun treinta (treinta) cuotas capital o sea la suma de moneda pesos nacional quince mil (quince mil pesos moneda nacional). — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco (veinticinco) años a partir de la fecha del presente contrato; pudiendo disolverse antes. — Los socios podrán retirarse en cualquier tiempo de la Sociedad, dando aviso a la misma por telegrama colacionado con seis (seis) meses de anticipación. — Quinta: Dirección. — Administración. — Uso de la Firma Social: La Dirección, Administración y uso de la firma social está a cargo de los tres socios: Héctor Horacio García, Lady Esther García y María Ester Brun, quienes por este acto quedan designados socios gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos, con la única prohibición que no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos extraños al objeto social ni en garantía de terceros, pudiendo realizar en el desempeño de su cargo los siguientes actos: a) Comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles o semovientes y toda otra de los ramos que comprenden el giro social, al contado o a plazos, pudiendo firmar compromisos otorgando conformes en cuentas o facturas, y librar, giros, letras de cambio, pagarés o cheques; b) Comprar y pagar deudas activas o pasivas, rentas, dividendos, cupones, pólizas de seguro y arrendamientos, percibir sumas de dinero, efectos o valores, y otorgar o exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; c) Nombrar y despedir empelados y fijar sus sueldos y remuneraciones. d) Constituir en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y sus sucursales en todo el país, y demás establecimientos bancarios, nacionales, provinciales, particulares o mixto del país, depósitos de dinero, valores o títulos y extraer toal o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este mandato, girando todo género de libranzas a la orden o al portador; e) Librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los bancos oficiales o particulares mencionados, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos de créditos u otros papeles negociables, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, firmando los cheques o recibos correspondientes, dar en caución por deudas anteriores o posteriores al mandato, títulos, acciones u otros documentos o efectos, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; f) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales, particulares o mixtos de la República o del extranjero, en las condiciones que convenga, percibir y dar recibos; g) Aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas u otras garantías en seguridad de créditos activos, verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, oblaciones y depósitos de dinero o de efectos; h) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, conceder quitas o esperas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaraciones de quiebras o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, verificar créditos y su graduación y percibir dividendos; i) Cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al manadto; j) Gestionar ante las autoridades de la Nación o de las Provincias, de las Municipalidades y sus dependencias y reparticiones públicas toda clase de asuntos de ese orden; k) Hacer pagos ordinarios de la Administración o de carácter extraordinario o que tenga por objeto extinguir créditos pasivos anteriores o posteriores al mandato que fueren de legítimo abono, contratar locaciones de servicios y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar las primas, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, percibir o pagarlos en los respectivos casos, solicitar el registro de marcas, de comercio o de otra naturaleza, marcas de ganado y sus renovaciones y despachos de aduana, verificar arreglos privados y retirar la corespondencia epistolar o telegráfica y las encomiendas

postales, terrestres, marítimas y aéreas y cargas consignadas a sus nombres y endosar carta de porte; l) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas y practicar inventarios; m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para desempeñar la administración de la sociedad, entendiéndose que la enunciación precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa de las operaciones que puede realizar la sociedad. — Los socios gerentes administradores están dispensados de la prohibición de desempeñar cargos similares en cualquier otra sociedad comercial. — Sexta: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Anualmente se practicará un balance sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios deseen hacer; el ejercicio comercial de la Sociedad vencerá el día treinta de Noviembre de cada año. — Dentro de los noventa días de vencido el ejercicio se practicará el balance y se considerará automáticamente aprobado si no fuera fehacientemente y justificadamente observado dentro de los diez días de su confección. — Las ganancias líquidas realizadas previa la reserva legal del cinco por ciento se distribuirán en la misma proporción de los aportes realizados a la Sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Renuncia, Incapacidad o Fallecimiento: En caso de renuncia de uno de los socios deberá ofrecer sus cuotas sociales a la Sociedad o a un tercero en las condiciones que se pactare. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de sobrevenida la incapacidad o ocurrido el fallecimiento, con intervención de los herederos o derechohabientes del incapacitado o fallecido, que a tal efecto unificarán su representación, asumiendo así los sucesores o causahabientes del desaparecido o incapaz el lugar de éste. — Octava: Liquidación: En caso de liquidación serán liquidadores los socios gerentes con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios vinculada a la interpretación del contrato social y|o los derechos y obligaciones de los socios durante la vigencias del contrato social y o su estado de disolución y|o liquidación será sometida directamente a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes con exclusión expresa de toda otra, inclusive la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas precedentes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan los componentes, queda constituida la razón social "Cañada Honda", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leído el presente a sus socios ya los componentes de la Sociedad "Loma Redonda", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria, firman de conformidad este ejemplar a los efectos de su inscripción, facultando al socio gerente don Héctor Horacio García y a don Luis Angel Varela, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones trescientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todos los actos y gestiones necesarios hasta la total inscripción de la Sociedad en el Registro respectivo. — Héctor Horacio García. — Esmilde Rita Valle. — Carlos Reynaldo Quiñones. — Norma Braghieri. — Jorge Leopoldo Antonio Bonomi. — Lady Esther García. — María Ester Brun. — Mario Aldo Bonomi. — Juan Manuel Rodríguez. — José Domingo Coarasa.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.200.— e.28|7-Nº 91.197 v.28|7|69

BARILAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Sociedad "San Francisco" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por don Oscar Alfredo Muro, argentino, mayor de edad, casado, "A. T. R. I. A.". Sociedad Anónima, representada por don Pablo Benito Pietra, uruguayo, mayor de edad, viudo; "Cristianina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por don Juan Roberto Agrifoglio, argentino, mayor de edad, soltero, y don Roberto Carlos Boracchia, argentino, mayor de edad, casado; todos suficientemente facultados según así resulta de los respectivos contratos sociales; y los señores Francisco Fama, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con Rosa Silvana Saladino, cédula de identidad número tres millones setenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho; don Miguel Martese, italiano, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Famá, cédula de identidad un millón quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y cinco, don Silverio Pascarelli, italiano, mayor de edad, jubilado, casado con Pierina Bogari, cédula de identidad cincuenta y cuatro mil setecientos veintiséis y Delia Elisa Marconi de Delfino, argentina, casada, con Raúl Armando Delfino, con cédula de identidad un millón novecientos cinco mil ochocientos cuarenta y uno, todos con domicilio en Salta 167. ciudad; se ha convenido de mútuo y común acuerdo constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARILAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, piso primero, pudiendo establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal y único, la subdivisión y venta de lotes al contado y a plazos de una fracción de tierra ubicada en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas superficie y demás circunstancias que la individualizan se consignan más adelante, cediendo o donando las fracciones de tierra necesarias para calles, ochavas y|o plazas con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes, si así correspondiera; permutar, dar en garantía o locación, constituir hipotecas, dar y tomar bienes en pago, tomar dinero en préstamos con o sin garantía, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones; solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes, y girar sobre ellas endosar y transferir documentos confeccionar legajos. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social el señor Oscar Alfredo Muro, conjuntamente con cualquiera de los gerentes, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni avales a terceros y si así ocurriese no tendrán valor. Los gerentes están ampliamente facultados para hacer uso de la firma social, en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir mandato a favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones, y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales; pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo y vender y transferir los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesario, con los pactos, condiciones y requisitos de la ley, firmando las respectivas escrituras públicas; transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria. aceptar o suscribir prendas, librar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total y parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies dados en garantía o en pago o adeudados, a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros; sus agencias o sucursales, aceptar, girar, endosar y descontar letras. vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, causiones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fuere menester. aceptar las escrituras de compra otorgadas para la sociedad, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especiales con los Bancos de la Nación Argentina; Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sus sucursales. Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica o comercialmente en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, con la sola y única limitación de que deben actuar siempre conjuntamente dos de los gerentes designados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad de veinte años contados desde el día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declarando válidos y firmes todos los actos y contratos realizados. El plazo de veinte años será renovable por el plazo o período a determinarse si así lo resuelven los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: San Francisco Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil setecientos cincuenta cuotas; A. T. R. I. A. Sociedad Anónima, setecientas cincuenta cuotas; Cristina Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas cuotas; señora Delia Elisa Marconi de Delfino, doscientas cincuenta cuotas; Francisco Fama, trescientas setenta y cinco cuotas; Silverio Pascarelli, doscientas cincuenta cuotas y don Miguel Martese, ciento veinticinco cuotas. Dicho capital está totalmente invertido en la compra de una fracción de tierra que para la sociedad "Bariland" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, hizo el señor Alberto Mánuel Bianchi a don Luis Corona el día veintidós de agosto próximo pasado, por ante el Escribano de la ciudad de Morón, don José María Suhilar, con dinero de la sociedad Bariland, en formación, según así resulta del respectivo testimonio de la escritura. La precitada fracción de tierra está integrada por cuatro manzanas señaladas con los números cinco, seis, siete y ocho de la fracción "E" y miden cada una setenta y siete metros de frente por ciento treinta metros de fondo, o sea una superficie de una hectárea por cada lote y se hallan limitadas por las calles Lourdes, Arenales, Bariloche y Blanco Encalada, en el partido de Merlo. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuadro de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideran necesarios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que corresponden; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. Si el balance correspondiente no fuere observado por los socios dentro de los treinta días de realizado y entregado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado, dentro de dicho plazo. — Séptima: Cualesquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales sean éstas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad o realizar cualquier tipo de actividad en forma personal. Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas a terceros cuando medie por lo menos la conformidad de socios que represente la mayoría del capital social. Sin embargo, los otros socios tendrá prioridad para adquirir las cuotas sociales en la proporción que corresponda en iguales condiciones que los terceros. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimeinto o incapacidad de alguno de los socios; los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz podrán optar entre las siguientes alternativas: a) solicitar su retiro de la sociedad, decisión que deberán comunicar por colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso o de la incapacidad y el capital y las utilidades, si las hubiere, se abonaran a los herederos o representantes del incapaz, en cuotas mensuales del diez por ciento cada una, con más un interés del dieciocho por ciento anual pagadero trimestralmente conjuntamente con la cuota; b) Comunicar también por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad que continuarán formando parte de la sociedad, en cuyo caso, deberán unificar personería dentro del plazo ya mencionado. Si así no lo hicieran se los tendrá por continuadores. — Novena: Se requerirá la conformidad de los socios que representen el cien por ciento del capital social para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Modificación del objeto social; c) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios y d) Incorporarse o asociarse a otras firmas o personas. Para todas las demás resoluciones con motivo de las actividades sociales, se requerirá la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas, que al efecto deberá llevar la sociedad. A efectos de cualquier resolución se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad, o el de terceros, en su caso, será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Decimoprimera: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por cualquier causa o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula quinta. En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — O. A. Muro. — Pablo B. Pietra. — Juan Roberto Agrifoglio. — Roberto C. Boracchia. — Francisco Fama. — Miguel Martese. — Silverio Pascarelli. — Delia E. M. de Delfino. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar Alfredo Muro, Pablo Benito Pietra, Juan Roberto Agrifoglio, Roberto Carlos Boracchia, Francisco Fama, Miguel Martese, Silverio Pascarelli, y Delia Elisa Marconi de Delfino, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Testado: el social. y vender. No vale. Raspado: Oscar, y, sin. medie, cien, abonarán, Agrifoglio, sobre líneas mil,. Vale. — Entre Líneas: todos con domicilio en Salta 167, Ciudad. Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.200. — e.28|7 Nº 90.815 v.28|7|69

C A R V I A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 1.824. — Escritura número: 346. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecieron ante mí, Escribano Público, los señores Ubaldo Caletti, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Silvia Beatriz Galer, domiciliado en esta Ciudad, calle Las Heras número dos mil novecientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve; Vitaliano Caletti, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alba Margarita Stringa, Contador Público, con Cédula de Identidad Policía Federal número setecientos treinta mil setecientos veinticinco, domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho número seiscientos diez; Alberto Mario Caletti, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Elisa Marta Salovicz, domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho número doscientos setenta y cuatro, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho; Carlos Stringa, italiano, constructor, casado en primeras nupcias con doña Ana Raccagni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos cuarenta y cinco mil cuatro, domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho número seiscientos diez; Angel Lamas, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dora Felisa Favier, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear número mil ochocientos veintiuno; Dora Felisa Favier de Lamas, argentina, profesora superior en letras, con Libreta Cívica número novecientos veintiocho mil ochocientos diez, casada en primeras nupcias con don Angel Lamas,

domiciliada en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear número mil ochocientos veintiuno; Angel Leopoldo Lamas, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Gladys Berro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veintiséis, domiciliado en La Pampa, Pueblo Realicó, de tránsito en ésta; Jorge Eduardo Lamas, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Paulina Rebeca Ganievich, con Libreta de Enrolamiento número 5.159.418, domiciliado en La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Setenta y Tres número 1121, de tránsito en ésta; Graciela Dora Lamas de Villagra, argentina, licenciada en Química, casada en primeras nupcias con don Alvaro Hernán Villagra, con Libreta Cívica número un millón setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en esta Ciudad, calle Ayacucho número seiscientos diez; y Susana Esther Lamas de Bellomo, argentina, Profesora Normal en Filosofía, casada en primeras nupcias con don Favio Blas Bellomo, con Libreta Cívica número seis millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos cinco, domiciliada en esta Ciudad calle Ayacucho número doscientos setenta y cuatro. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los cinco primeros comparecientes manifiestan: Que son únicos socios componentes de "CARVIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así se justifica con el contrato social de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; contrato de incorporación de socios, aumento de capital y nombramiento de Gerente de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y contrato de incorporación de socio, nombramiento de Gerente de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgados todos por documentos privados, cuyos testimonios tengo a la vista, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos dieciséis, al folio trescientos cuarenta y uno, del Libro veintiséis; ocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y dos, al folio ciento ochenta y siete del libro treinta y nueve; y dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número novecientos sesenta y cinco, al folio ciento cuarenta y uno, del Libro cuarenta y nueve, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, cuyos testimonios originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas en la escritura otorgada en este Registro con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio trescientos treinta y siete, al que me remito, doy fe. — De dichos contratos se desprende que el capital social es de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales entre los cinco socios, es decir, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno; que los cinco socios son Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar dos de ellos cualesquiera conjuntamente, excepto para la compra-venta o gravamen de bienes inmuebles que requerirá la firma de tres de ellos; que el plazo de duración es de veinte y cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que el objeto social es el ramo de construcciones civiles y administración de propiedades y demás relacionado en los referidos contratos que se dan aquí por reproducidos. — Que los cuatro primeros comparecientes han convenido con los otros seis comparecientes restantes, en realizar la siguiente cesión y transferencia de cuotas sociales, a saber: Primero: Los señores Alberto Mario Caletti y Vitaliano Caletti, convienen con el señor Angel Lamas en transferir las mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que tienen suscriptas en el capital de la referida Sociedad, por lo que vienen por la presente a ceder y transferirles las referidas cuotas, cuya cesión la realizan por su mismo valor o sea por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que el cesionario abona en este acto a los cedentes, en dinero efectivo y en mi presencia, por cuyo importe éstos le otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su propio lugar respecto de las cuotas cedidas, con absoluta subrogación yobligándose a las responsabilidades legales conforme a derecho. — Segundo: El señor Carlos Stringa, conviene con la señora Dora Felisa Favier de Lamas, y con el señor Angel Leopoldo Lamas, en transferirles las mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas en el capital de la referida Sociedad, en proporción de mil cuotas a la señora Dora Felisa Favier de Lamas y de quinientas cuotas al señor Angel Leopoldo Lamas, por lo que viene por la presente a cederles y transferirles las referidas cuotas en la proporción indicada, cuya cesión la realiza por el mismo valor o sean cien mil pesos a la señora de Lamas y cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Angel Leopoldo Lamas, que los cesionarios abonan en este acto al cedente, en dinero efectivo y en mi presencia, por cuyos importes les otorga recibo y carta de pago en forma colocándolos en su propio lugar respecto de las cuotas cedidas, con absoluta subrogación y obligándose a las responsabilidades legales conforme a derecho. — Y Tercero: El señor Ubaldo Caletti, conviene con el señor Jorge Eduardo Lamas y las señoras Graciela Dora Lamas de Villagra y Susana Esther Lamas de Bellomo, en transferirles las mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas en el capital de la referida Sociedad, en proporción de quinientas cuotas para cada uno de los nombrados cesionarios, por lo que viene por la presente a cederles y transferirles las referidas cuotas en la proporción indicada, cuya cesión la realiza por el mismo valor o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los cesionarios, que los abonan en este acto al cedente, en dinero efectivo y en mi presencia, por cuyos importes les otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su propio lugar respecto de las cuotas cedidas, con absoluta subrogación y obligándose a las responsabilidades legales conforme a derecho. — En consecuencia los socios cedentes señores Ubaldo Coletti, Vitaliano Caletti, Alberto Mario Caletti y Carlos Stringa, con la presente cesión y transferencia de sus cuotas sociales, se retiran de la Sociedad, dejando expresamente establecido que no tienen reclamo alguno que formular por ningún concepto, quedando desligados de la misma como socios y como Gerentes que eran de élla. — Por su parte los cesionarios aceptan las presentes cesiones y transferencias de cuotas sociales efectuadas a favor de los mismos y manifiestan que con motivo de las cesiones relacionadas, se modifican los artículos cuatro, cinco y seis del contrato social, y resuelven modificar asimismo el artículo tercero que se refiere al objeto social, ampliando el mismo, quedando en lo sucesivo dichos artículos redactados así: Artículo Tres: — Objeto: — La sociedad se dedicará al ramo de construcciones civiles y administración de propiedades y asimismo a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, incluso la forestación, compra-venta de productos naturales y|o industrializados o manufacturados de la agricultura y ganadería, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas al objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unatnimidad. Artículo Cuarto: El Capital Social: El capital social asciende a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de pesos moneda nacional cien cada una, suscriptes por los socios en la siguiente proporción: Angel Lamas, cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Dora Felisa Favier de Lamas, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Angel Leopoldo Lamas, Jorge Eduardo Lamas, Graciela Dora Lamas de Villagra y Susana Esther Lamas de Bellomo, quinientas cuotas cada uno, o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Artículó Cinco: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Angel Lamas, señora Dora Felisa Favier de Lamas, señores Angel Leopoldo Lamas y Jorge Eduardo Lamas y señoras Graciela Dora Lamas de Villagra y Susana Esther Lamas de Bellomo. — Artículo Seis: Facultades de los Gerentes: — Los seis socios nombrados, actuando conjuntamente dos de ellos, cualesquiera, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuentas corrientes y a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Argentino, Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualesquiera otros, presentes o futuros, oficiales, mixtos o particulares; con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del Estado, con el I.A.P.I., D.I.N.I.E., etcétera; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero y lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actora, demandada o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y semovientes de cualquier naturaleza; y el otorgamiento y|o constitución de hipotecas y gravámenes reales; transar, pagar o realizar cualquier acto que converga al mejor desempeño de su administración, compraventa de productos naturales y|o industrializados o manufacturados de la agricultura y ganadería y explotación de Establecimientos de campos; firmar guías de campaña; comprar y vender ganados y toda clase de productos provenientes de la explotación de dichos Establecimientos; conferir toda clase de poderes especiales y generales, ampliarlos, revocarlos y dar otros nuevos; entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Se requerirá la firma de tres Gerentes para comprar, vender o gravar bienes inmuebles. — Con respecto a las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes en todas sus partes. — Presente a este acto las señoras Silvia Beatriz Gale de Caletti, casada en primeras nupcias con don Ubaldo Caletti, con igual domicilio que éste; Alba Margarita María Stringa de Caletti, casada en primeras nupcias con don Vitaliano Caletti, con igual domicilio que éste; Elisa Marta Salovicz de Caletti, casada en primeras nupcias con don Alberto Mario Caletti, con igual domicilio que éste; y ana Raccagni de Stringa, casada en primeras nupcias con don Carlos Stringa, con igual domicilio que éste, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan por la presente que le acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, prestan su conformidad a sus respectivos cónyuges para las cesiones de las cuotas antes relacionadas. — En su testimonio, leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Filosofía — Agrícola — enunciativa — uno — Vitaliano — doscientos — Gerencia — Vitaliano — Vale. — Entre líneas: cincuenta — cincuenta — Vale. — Firmados: Ubaldo Caletti. — Vitaliano Caletti. — Mario Alberto Caletti. — Carlos Stringa. — Angel Lamas. — Dora Felisa Favier de Lamas. — Angel Leopoldo Lamas. — Jorge Eduardo Lamas. — Graciela Dora Lamas de Villagra. — Susana Esther Lamas de Bellomo. — Silvia Beatriz Galer de Caletti. — Alba Margarita Stringa de Caletti. — Elisa Marta Salovicz de Caletti. — Ana Raccagni de Stringa. — Hay un sello: Ante mí: Guillermo Hoeffner - Escribano Público. — Este Primer Testimonio Fotográfico, Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mí al folio número mil ochocientos veinticuatro del Registro número cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio fotográfico el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Guillermo Hoeffner - Escribano Público. — Fdo.: Guillermo Hoeffner. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.650. — e.28|7-Nº 91.007-v.28|7|69

LUIS TOLCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato: Entre los Sres. Luis Ulises Tolck, suizo, casado, con Céd. Id. 1.133.619. Policía Federal, y Carmen Leonor Tolck, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 3.290.124, ambos domiciliados en la calle Cerviño Nº 3447, primer piso, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LUIS TOLCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cerviño Nº 3447, piso primero, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad ejercer representaciones de comercios e industrias, y actuar como comisionistas. La duración de la sociedad será de treinta años. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional (100.— m$n.) cada una que los socios suscriben e integran en este acto, en efectivo, por partes iguales. — Cuarta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cada socio, con el cargo de gerentes, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, o privados, instituciones de créditos cajas de jubilaciones para realizar cuanto trámite sea necesario, Dirección General Impositiva, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Quinta: El ejercicio económico financiero cerrará el 30 de junio de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Salvo decisión de todos los socios en sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismo derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — Séptima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado "up supra" sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo. U. Tolck, Carmen L. Tolck.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.28|7-Nº 90.859 v.28|7|69

MELIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.715. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, onte mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Alfredo García Quintana, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras número trescientos ochenta, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Frega, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mitre número doscientos diez, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente aquí, y don Carlos Alberto Carboni, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Ostende dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, vecino, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "MELIPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en testimonio que tengo a la vista, el dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, folio trescientos tres, libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una copia del cual agrego a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor, surgiendo de la misma la personería de los comparecientes. Y los señores Alfredo García Quintana, Andrés Frega y Carlos Alberto Carboni, en los caracteres acreditados dicen: Que han resuelto elevar el capital social de Un millón de pesos moneda nacional hasta Diez millones de pesos moneda nacional, mediante el aporte de muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, que se detallan en el Balance General que debidamente firmado por los otorgantes y certificado por Contador Público Nacional se agrega a la presente; y, asimismo, prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más de lo establecido en el contrato originario, a cuyo efecto resuelven modificar las cláusulas Segunda y Cuarta del contrato social originario referido, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, aportado de la siguiente manera: Don Alfredo García Quintana, cinco mil cuotas o sea la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional; Don Andrés Frega, tres mil

cuotas o sea la suma de Tres millones de pesos moneda nacional; y Don Carlos Alberto Carboni, dos mil cuotas o sea la suma de Dos millones de pesos moneda nacional. Dejan constancia los otorgantes que quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato social originario. Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — A. García Quintana. — C. A. Carboni. — Andrés D. Frega. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada al folio dos mil seiscientos veinticinco del Registro cuatrocientos sesenta y siete, a mi cargo. Para la parte interesada expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial, serie A., número cero diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos doce y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Mario J. Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.26|7 Nº 90.883 v.28|7|69

VIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado del 31 de Julio de 1968, don Pedro Esteban Ladislao Bakos vende y transfiere a doña Margarita Frühwirth de Vadon, argentina nat., dom. en Virrey del Pino 2769, Capital Federal, doce cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sean m$n. 12.000 del capital social que tiene en "VIGO S. R. L.", colocando el cedente a la cesionaria en mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — S|r.: "Julio". Vale.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.28|7 Nº 90.863 v.28|7|69

METALES CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 20 de Marzo de 1969, el Señor Alfredo Durán cede, vende y transfiere al Señor Eduardo Laureano Martínez de la Hidalga el total de las cincuenta cuotas sociales de capital por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que le corresponden en la Sociedad "METALES CORDOBA", S. R. L., quedando totalmente desvinculado de la misma. Los socios restantes resuelven elevar el capital de la Sociedad a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta que en adelante quedará así: Cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Un millón moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas (1.000 cuotas) de pesos Un mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Enrique Martínez de la Hidalga novecientos cincuenta cuotas (950 cuotas) que representan pesos Novecientos cincuenta mil moneda nacional ($ 950.000 m|n.) y el Señor Eduardo Laureano Martínez de la Hidalga cincuenta cuotas (50 cuotas), que representan pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000 m|n.).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.28|7 Nº 90.888 v.28|7|69

LE CARAVELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Silvio Ganora, italiano, casado; Santiago Celle, italiano, soltero; José Rómulo Celle, argentino, casado; Armando Garibaldi, italiano, casado; Ferrucio Dal Palú, italiano, casado; Bartolomé Rocca, italiano, casado; Victorio Juan Garibaldi, italiano, casado; Café "Caxambú" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos ochenta y cinco al folio trescientos veintitrés, libro sesenta, tomo A de estatutos nacionales con fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, representada en este acto por el señor Victorio Juan Garibaldi; Nicolás Kyrgiannis, griego, soltero; Angiolino Guidi, italiano, casado; Ricardo Torchio, italiano, soltero; Ottavio Bernardinello, italiano, casado; Florio Dagosta, casado, italiano; Carlos Armando Garibaldi, argentino, soltero; Margarita Ana Arcángeli, argentina, casada; Juan Carlos Casola, argentino, casado; Amador Maseda, español, casado; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Lavalle setecientos veintiséis, Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato: Primero: Todos los comparecientes declaran ser socios de Le Caravelle Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad constituida por contrato privado de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochocientos cuarenta y tres, al folio ochenta del libro treinta y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado por contrato privado de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil ochocientos, al folio doscientos sesenta del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; modificado por contrato privado de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil trescientos noventa y tres al folio doscientos noventa y ocho del libro cuarenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; modificado por contrato privado el trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil cincuenta, al folio dos del libro cincuenta, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; modificado por contrato privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis bajo el número setenta y dos al folio cuatrocientos once del libro cincuenta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; modificado por contrato privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil treinta y nueve al folio treinta y cinco del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; modificado por contrato privado de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil doscientos treinta y dos al folio doscientos diez y nueve del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; modificado por contrato privado de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho bajo el folio doscientos ochenta y tres del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Todos los contratantes manifiestan que el artículo primero del contrato social se fija el plazo de duración de la sociedad en diez años el contrato de la sociedad en veinte años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, razón por la cual por este acto, renuevan el contrato de la sociedad en veinte años. más contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: El señor José Rómulo Gelle, manifiesta que renuncia al cargo de gerente. — Cuarto: Conforme a la modificación presente y a lo dispuesto por la cláusula trece del contrato social anterior los socios resuelven ordenar el contrato social, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: Primera: Se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de LE CARAVELLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Lavalle número setecientos veintiséis, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero; fijándose su duración en la de veinte años a partir de enero de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, café, bar, afines o derivados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional nueve millones novecientos cincuenta mil (nueve millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en nueve mil novecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los componentes de la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: a) Señores Silvio Ganora, Santiago Celle, José Rómulo Celle, Armando Garibaldi, moneda pesos nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional) cada uno; b) Bartolomé Rocca, moneda pesos nacional seiscientos cincuenta mil (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); c) Ferruccio Dal Palú moneda pesos nacional ochocientos mil (ochocientos mil pesos moneda nacional; d) Señores Victorio Juan Garibaldi, Café Caxambú S. A. C. I.; Nicolás Kyrgiannis; Angiolino Guidi moneda pesos nacional seiscientos mil (seiscientos mil pesos moneda nacional) c|u; e) Ricardo Torchio y Ottavio Bernardinello moneda pesos nacional cuatrocientos cincuenta mil (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno; f) Señores Florio Dagosta, Carlos Armando Garibaldi; Margarita Ana Orcángeli moneda pesos nacional trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional) cada uno; g) Señores Juan Calos Casola y Amador Maseda moneda pesos nacional ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno. — Cuarta: La administración será ejercida por los señores Silvio Ganora y Bartolomé Rocca, en forma indistinta, requiriéndose solamente la firma conjunta para el libramiento de cheques y suscripción de obligaciones. — Ambos socios revestirán el cargo de gerentes generales y suscribirán en todos los casos, con su firma particular debajo del rubro social, gazando de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo gestionar, contratar, licitar, ante y|o con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones suscribiendo cuantos actos y contratos fueren menester al efecto; solicitar y percibir dinero en préstamo y anticipos y descuentos de los bancos oficiales o particulares de ésta y otra plaza cualquiera de la república o del extranjero; o no establecidos en la actualidad, o de cualquier otra persona. sociedad o corporación, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus estatutos o reglamentos, girar en descubierto, contraer créditos en pagarés, cuentas corriente, o con garantía prendaria e hipotecario, cobrar y percibir toda suma de dinero, gravar con garantías reales sus bienes, adquirir y enajenar bienes raíces y aceptar hipotecas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir pagarés, cheques y letras de cambio; y en fin realizar cuanto otro trámite, diligencia o acto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pues la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer o hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o personas de los socios. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, realizando todas las amortizaciones y previsiones necesarias para el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten se destinará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octava: Las resoluciones en general serán previa reunión y se resolverá por mayoría de capital. — Novena: Todos los retiros que realizaran los socios serán imputados a sus cuentas personales. — Décima: Los socios no podrán retirar de la sociedad las utilidades que les corresponden. mientras sus cuentas personales arrojen saldos deudores, como así también cuando las fianzas de la sociedad no admitan tales retiros. — Décima primera: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital, pero siempre con privilegio de adquisición a los restantes socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas; en tal caso los elementos de activo se valuarán según precios o valores que puedan corresponderles en esa oportunidad, ya sean los consistentes en muebles. útiles o bien el llamado fondo de comercio o llave. — El resultado así obtenido se adicionará o sustraerá en su caso en la parte que corresponda del saldo de cuenta particular y éstas más las cuotas de capital serán abonadas en la siguiente forma: sesenta por ciento en efectivo y cuarenta por ciento en pagarés escalonados y consecutivos de diez mil pesos moneda nacional mensuales, a partir de los treinta días de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima segunda: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida superior al cincuenta por ciento en el capital social, entrando en liquidación la que será practicada por los socios. — Al vencimiento de este contrato, la sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla deberán firmar un nuevo contrato. — Décima tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá hacer saber a los otros socios con una anticipación de noventa días y por pieza colacionada. — Décima cuarta: El fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios no importa la extensión de la calidad de socio que el extinto o incapacitado tenía en la sociedad. — En tal caso, es facultativo de los demás socios liquidar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, al finalizar el ejercicio correspondiente al año en que ocurrió el deceso o incapacidad, su capital y créditos particulares, tomando en tal caso los elementos de activo de acuerdo al contenido de la cláusula décima primera, aplicada a la fecha en que se produjera el deceso o incapacidad. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad o su liquidación será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por finalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve; E|Le dividido en 9950 cuotas de mil pesos m|n. c|una. — Toda duda o divergencia que se suscitare. — Vale. — Firmado: Silvio Ganora. — Por Café Caxambú S. A. I. C. I., V. J. Garibaldi. — Florio Dagosta. — Santiago Celle. — Carlos A. Garibaldi. — José Rómulo Celle. — Margarita A. Arcánpeli. — Por Armando Garibaldi, Victorio Juan Garibaldi. — Anyiolino Guidi. — Juan Carlos Gasola. — Ricardo Torchio. — A. Maseda. — Bartolomé Rocca. — O. Bernardinello. — N. Kirgiannis. — Ferrucio Dal Palú.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.500 e. 28|7 Nº 90.961 v. 28|7|69

ROMAINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Cavazzini, italiano, soltero, domiciliado en la calle Iberá número tres mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal, y Jorge Arturo González, argentino, casado. domiciliado en la calle Independencia número tres mil trescientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento "A", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme con las leyes vigentes y en especial con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las siguientes cláusulas particulares. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ROMAINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá domicilio legal en la calle Boedo trescientos treinta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable automática e indefinidamente por períodos iguales, si los socios no se comunicaran lo contrario por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: La liquidación de la sociedad por el término del contrato, o anticipada por acuerdo de los socios, se practicará de conformidad con lo previsto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Quinta: La sociedad se dedicará a la venta de muebles en general y artículos afines y podrá extenderse a cualquier otra actividad comercial o industrial que decidan los socios. — Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, sin limitación alguna. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en partes iguales. — Séptima: La gerencia de la sociedad será ejercida, indistintamente, por ambos socios quienes revisten el carácter de Gerente. — El uso de la firma será ejercido en forma conjunta por ambos socios, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Romaine", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Los

está prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones o negocios extraños a los fines de la sociedad. — Del mismo modo, no podrán dar la firma social en fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con terceros. — Novena: El cierre del ejercicio económico se producirá el treinta de junio de cada año a cuya fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá solicitar con fundada causa, balances parciales o de comprobación para conocer el estado de las operaciones sociales. — Décima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Décima primera: Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes suscriben de conformidad el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Juan Cavazzini — Jorge Arturo González. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500. — e.28|7 Nº 90.963 v.28|7|69

HEARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 22 de mayo de 1969, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 2.029 del Registro 585; el señor Alberto Raúl Bottani, cedió y transfirió a cada uno de los otros socios doña Elsa Haydée Díaz de Fernández y don Higinio Manuel Hernando, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir un total de trescientas cuotas, de las seiscientas cuotas que tiene suscriptas en "HEARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — En consecuencia, ha quedado modifcado el artículo cuarto del Contrato Social, en la siguiente forma: — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: — Señora Elsa Haydée Díaz de Fernández: setecientas cincuenta cuotas; señor Higinio Manuel Hernando: setecientas cincuenta cuotas; y el señor Alberto Raúl Bottanit trescientas cuotas. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450. — e.28|7 Nº 90.997 v.29|7|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 10 de junio de 1969, la sociedad de hecho que tenían ONOFRIO MIGUEL ANGEL DE VITA y MIGUEL ADOLFO DE VITA, en el negocio de Sastrería, sito en Caseros 474, Capital Federal, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 27 de febrero de 1963, fecha en que cesó sus operaciones.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700. e.28|7. — Nº 94.023 v.28|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a ROBERTO QUEREILHAC, nombrándose Síndico al Dr. Martín Luis Erdozain, Río Bamba Nº 950, piso 2º, "D". — Fíjase el término de diez días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40. Donde se practicarán las notificaciones.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 4.050. e.28|7. — Nº 93.891 v.30|7|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CAVIGGIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.843 v.30|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE MERLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. e.25|7. — Nº 91.986 v.29|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN BERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400. e.28|7. — Nº 93.983 v.30|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMELA DE ROSA o DE ROSA y PECCIO o DE ROSA y PECCE o DE ROSA de CANDIANO o DE ROSA y PECCIO de CANDIANO o DE ROSA y PECCE de CANDIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.960. e.28|7. — Nº 93.893 v.30|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ELICEGUI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.350. e.28|7. — Nº 93.953 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO ALLEVATO. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.793 v.30|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM NOWOSIELSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.350. e.28|7. — Nº 93.876 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA QUINTERO Vda. de COSCARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. e.28|7. — Nº 93.853 v.30|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO GIARDINA y MARIA ANGELICA CREDEDIO o CREDIDIO de GIARDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.700. e.28|7. — Nº 93.917 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MIGUEL REDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.849 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA SANTOS de OTTAVIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.850 v.30|7|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e.28|7 Nº 93.904 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SAINZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e.28|7 Nº 93.903 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FAGHINO de CUCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.250 e.28|7 Nº 93.893 v.30|9|69

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR ALBERTO OLIVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.160 e.28|7 Nº 94.039 v 30|7|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.28|7 Nº 93.931 v30|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.28|7 Nº 93.931 v 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN FRONTAURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.924 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO HERMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.28|7 Nº 93.894 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPOLLA de BRUNO FILOMENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.100 e.28|7 Nº 93.769 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO FELIX LORENZO o LORENZO LAMOT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.200 e.28|7 Nº 93.801 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIA LICURSI de COSENTINO o MARIA ROSARIO LICURSI de COSENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.340 e.28|7 Nº 93.812 v.30|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.962 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO GARCIA PALLEIRO. Publíquese por tres días (3).

Buenos Aires, 18 de juulio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.250 e. 28|7 Nº 94.049 v. 30|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CORALLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.750 v. 30|7|69

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO GIUSEPPUCCI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.250.— e. 28|7 Nº 94.037 v. 30|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA RIOS de FERNANDEZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.100.— e. 28|7 Nº 93.813 v. 30|7|69

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO AMADEO SUAREZ HOLZE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.963 v. 30|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI SIRIO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.945 v. 30|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LIBORIO VIDAL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.887 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ROMERO de STAGNARO. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800. —e. 28|7 Nº 93.862 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CLOSAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.897 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA GONZALEZ y FRANCISCA QUIJADA de GONZALEZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.899 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CORREA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800 e. 28|7 Nº 93.863 v. 30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GEIMAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e. 28|7 Nº 93.874 v. 30|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO ARNOLDO SIMEONI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.939 v.30|7|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a SANTOS ERATIVO RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Pintemar S.A.I.F. c|Rodríguez Santos Erativo, s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.500. e.28|7. — Nº 93.989 v.29|7|69

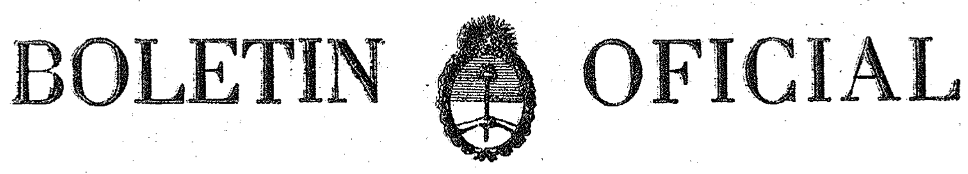
Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LAURITO, MARIA CRISTINA PRIOLI, DOMINGO PRIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.100. e.28|7. — Nº 93.821 v.30|7|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.891

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes, a las 9, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

de don JOSE DARIO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.28|7. — Nº 93.898 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS MALUGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.350. e.28|7. — Nº 93.755 v.30|7|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ZASARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.860. e.28|7. — Nº 93.958 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARIA LUISA MONNIN de DI SARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.28|7. — Nº 93.798 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RACALBUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520. e.28|7. — Nº 93.906 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520. e.28|7. — Nº 93.905 v.30|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250. e.28|7. — Nº 93.788 v.30|7|69

Nº 19

El Sr. Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 37, en los autos: "SUSSEX, S. A. c| HUBERT, RENE s|ordinario", hace saber a don Rene Hubert, la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 17 de 1968... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia: 1º) Declaro rescindido el boleto de compraventa de autos respecto al bien sito en Vicente López 1762, unidad 37, por culpa del demandado; 2º) Doy por perdido al demandado y a favor de la actora el veinte por ciento del precio total de venta indicado en el referido boleto, como indemnización; 3º) Condeno asimismo a devolver al actor el bien indicado en el presente fallo punto 1º) y a pagarle la suma de un mil pesos diarios a contar desde la fecha de la notificación de la demanda y hasta el día de la devolución del bien que se condena. — Con costas a cargo del demandado las que se regularán una vez se practique la correspondiente liquidación. — Fíjase en diez días el plazo para cumplir con lo ordenado en la presente. — Notifíquese por Cédula. — Fdo. Luis María Bunge Campos. — Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 6.900 e.28|7 Nº 93.857 v.29|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA HUARTE de BARGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.28|7 Nº 93.787 v.30|7|6

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita durante seis meses a MIGUEL AGUSTIN VICTORIANO de las TRES PURAS CONCEPCION y de la MUY SANTA TRINIDAD de DIEGO, para justificar que vive, bajo apercibimiento de declarársele ausente con presunción de fallecimiento. — Publíquese seis veces, una cada mes.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200 e.28|7 Nº 93.883 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DIEZ de GONZALEZ o MARIA DIEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.460 e.28|7 Nº 93.765 v.30|7|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por el término de 15 días al señor FRANCISCO FAILLA, a estar a derecho en los autos: "Gerace de Failla, Rosa Carmen c|Failla Francisco s|divorcio, Sep. de bienes", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos iAres, julio veintiuno de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.400 e.28|7 Nº 93.795 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 15 días a doña ROSARIO AIDA CASARES de BUSTAMANTE a estar a derecho en los autos "Rodríguez Filomena s|adopción", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.100 e.28|7 Nº 93.796 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION OLIVIA FERNANDEZ de YOTUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.700 e.28|7 Nº 93.855 v.30|7|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA OLASCOAGA de MARTINEZ.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.200 e.28|7 Nº 93.829 v.30|7|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MENDEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.920.— e.28|7 Nº 93.976 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL OSMAR RONDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100.— e.28|7 Nº 93.932 v.30|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GENARO GRUNAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.830 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 94.033 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PREPOTENTE y ANTONIETA GAMBINI de PREPOTENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.764 v.30|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BABITZKY o BABITZKY de AGOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.915 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cítase a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CARMEN CORDUA de GIUNTA, para que en el término de treinta días lo acredite. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.28|7 Nº 94.006 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ELENA LANDONI de BERRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 94.005 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ANUNCIACION RAFFAELE de DEL VECCHIO y don ANTONIO DEL VECCHIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Alberto Alba Posse, secretario.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. —
$ 3.150.— e.28|7 Nº 93.824 v.30|7|65

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EUGENIO BOZ y ELENA DONATI de BOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.28|7. — Nº 93.988 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMARANTO NISTAL o AMARANTO IÑIGO NISTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. e.28|7. — Nº 93.948 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SAFFIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.860. e.28|7. — Nº 93.811 v.30|7|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEDRO DIRIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.040. e.28|7. — Nº 93.882 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA NUÑEZ de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. e.28|7. — Nº 93.777 v.30|7|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ACIANSENO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.340. e.28|7. — Nº 94.031 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JOSEFA CODINO o CELIA CODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.040. e.28|7. — Nº 93.961 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARTUCCIO de POZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.160. e.28|7. — Nº 93.831 v.30|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA LANGEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.860. e.28|7. — Nº 93.959 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ZULEMA DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100. e.28|7. — Nº 93.768 v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100. e.28|7. — Nº 93.767 v.30|7|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.860.— e.28|7 Nº 94.045 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita por diez días a SUCESION ALEJANDRO LABORDE y señor MIGUEL VADELL, NILDA NUMIDIA, MIGUEL AQUILES, DIONISIA ELSA, DORA EVA, JORGE FERNANDO y LIDIA MARIA VADELL y MAZZINI; y ALEJANDRO RENE, HILDA ELENA LABORDE Y ANSELMI y ANGELA ANSELMI de LABORDE, a estar a derecho en juicio "Carnevali Víctor Pacífico c| Alejandro Laborde Sucesión y Miguel Vadell s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.700.— e.28|7 Nº 93.952 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL REYNALDO NATTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.960 v.30|7|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.779 v.30|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Se cita y emplaza a don SALVADOR DE MARCO para que dentro del quinto día comparezca en autos "GARCIA FERNANDO y Otro c|De Marco Salvador y Otros y subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 7, a cargo de la Dra. Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, a fin de tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 3.000.— e.29|7 Nº 93.910 v.29|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita a don JORGE FRANCISCO MAXWELL para que dentro de diez días conteste la demanda de desalojo instaurada por Saadia Haydée Manón y Otro contra Cotler José y Otros bajo apercibimiento legal y vencido dicho término se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.560.— e.28|7 Nº 94.004 v.29|7|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LIFSCHITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 del año mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.340.— e.28|7 Nº 93.875 v.30|7|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por dos días a ANTONIO CONDADO y RUBEN OSCAR BIANCHI, para comparecer en juicio "PAVLOVSKY AMALIA c|ANTONIO CONDADO y RUBEN O. BIANCHI s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz.
$ 1.800.— e.28|7 Nº 93.900 v.29|7|69

Juzgado de Paz Nº 25, (Callao 635, 4º piso) cita a las personas que se crean con derecho al dominio del inmueble ubicado en la calle Unanué 6130, Capital Federal, individualizado en Catastro como Parcela 3 - Manzana 60 - Sección 80, a fin de que comparezcan dentro del término legal a estar a juicio, en los autos: "SANDEZ JUAN MANUEL s|posesión treintañal (Exp. Nº 183.074) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 343 seg. parte del Cód. Procesal. — Rómulo H. Iorio, Juez.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 3.300.— e.28|7 Nº 94.028 v.29|7|69

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a HECTOR HUGO POURCIEL para comparecer en juicio: "Crivolotti, Salomón Miguel c|Pourciel, Héctor Hugo s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ 1.500.— e.28|7 Nº 93.967 v.29|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el **término** de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo **apercibimiento** de ser declaradas rebeldes en las las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal **Económico** que seguidamente se discriminan. a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/69	CASSANO, Pablo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13/6/69	KELINDA, SAIC	30	Infracción Ley 11.275
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/6/69	TORRES, Luis	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/6/69	FINKELSZTEIN, Bernardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/6/69	CHACON, Ricardo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/5/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Cheque sin fondos
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/6/69	ROJO, Horacio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/6/69	TORRES, Luis	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	26/5/69	GILMOUR DRYSDALE, Jaime	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	CHESA, Joaquín	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	10/6/69	BELLINI, Mario Rafael	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	28/5/69	JUANTO DE ROSA, Adela María	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	LIU, Pao Chen	5	Encubrimiento contrabando
3	5	Néstor C. Nogués	11/6/69	HAMDEN, Alí	5	Contrabando
3	5	Néstor C. Nogués	30/5/69	GARCIA, Palmira	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	30/5/69	BRENTA, Ricardo Ignacio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	27/5/69	RAPICAVOLI, José Cayetano	30	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	2/6/69	MIGDAL, Szmul	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	4/6/69	CANONICO, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	3/6/69	BIONDO, Miguel Felipe	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	6/6/69	KORN, Héctor Orlando	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	9/6/69	CHEMELLO, Humberto	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	9/6/69	ESSES DE NATANZON, Victoria	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	6/6/69	ESCOBAR, Alvaro Vicente	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	20/5/69	RUSSO, Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	2/6/69	DICRISTO, Rafael Bautista	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10/6/69	GINNOBILI, Walter	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10/6/69	POZZI, Juan Eduardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	9/6/69	PONTE, Osvado J.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/6/69	SZULMAN, Mauricio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/6/69	VITA GRILLETTI DE SOMALO, María	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/6/69	CERUTTI, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/6/69	BETTROSSIAN, Canzak	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/6/69	BRAIL, Jorge Abdala	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	SOTO, Héctor Ricardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	BULATOVICH DE RODRIGUEZ, Milena	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	RODRIGUEZ, Galileo Eduardo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	FERNANDEZ DE CORREA, Nélida Celina	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	SOTO, Héctor Carlos	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/69	CRESENTE, Roberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	Representante legal de la S. A. JERSEY DRESS Cª	30	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/69	GHEZZI, Bruno	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/69	GOMEZ, José Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/69	CEPEDA, Hugo L.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/69	SILVA, Victorino	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/6/69	CASTRO CASTRO, Juan	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/69	SIDAN, Roberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/6/69	WALAS, Valentín	30	Falsificación documentos
4	8	Humberto W. Medrano	25/6/69	BORUCHI, Mariano Franke	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/6/69	GIROLA DE INTAGLIETTA, María	5	Régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24/6/69	GIUSTO DE CAPPAGLI, Teresa	5	Infrac. art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/6/69	ROJAS, Oscar Miguel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	DI BELLA, Héctor Salvador	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	ARGERICH, Raúl Cosme	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	PONCE, Juan Néstor	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GONZALEZ, Faustino César	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GARABIA, Irma Nélida	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	ALONSO, Gumersindo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	MAHOMED, Félix	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	HARARI, Elías o Alberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	HERRERA, Alfredo Enrique	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	ARTIME, Mario Roberto	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	MARTINI, Oscar Luis	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	MALAMUD, David	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	SEIVANE, Emilio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	CARUCCI, Américo H.	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	RUZO, Alejandro Enrique	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	KISILEVSKY, Saúl	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	REICSTHALEV, David	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	GUEVARA, Rodolfo Osvaldo	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	PAVEZ BRAVO, Sergio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	NIETO, Marcelino	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	CAPUTTO, Emilio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/69	ARRIOLA, Juan Manuel	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/6/69	SALADINO, Salvador	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	BANNER, Arno	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11/6/69	PUCHETA, Julio César	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/6/69	ALOMAR, Roberto Valerio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	MURAVCHIC, Salomón y SCHERDENOVSKY, Manuel	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	HILLER, Alexe	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	GUTIERREZ, Osvaldo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/5/69	GAMBARRUTA, Horacio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	GRAZUL, Roberto	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	TRENTINO CAMPISE, Alfredo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/69	SCHWARTZ, Mauricio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/69	MAESTRONE, Alfredo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/5/69	DOMINIKOW DE GOYA, Rosa	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	QUEIPO, Roberto Elvio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/6/69	PICONE, Miguel Natalio	30	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/6/69	RAMIREZ, Emilio Agustín	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	ZAMOSC, Isaac José	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/6/69	CHALITA, Elías José	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	BRESAN, Mariano	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/6/69	AGUILERA, Raúl Gregorio	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/69	VIENNI, Ricardo	5	Infrac. art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13/6/69	BADRA, Juan	5	Infrac. art. 302 Código Penal

e. 28/7 Nº 587 v. 1º/8/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por cinco días la quiebra de "THAGORE SECPA y PRUSSATTO, EDUARDO F.", Exp. Nº 17.603. Fecha provisoria cesación pagos: 16 de febrero de 1967. Síndico Irving Tow, domicilio Viamonte 1592, 9º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el 28 de agosto 1969, a las 1 4horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750.— e. 28|7 Nº 93.956 v. 1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días a "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A.", para que comparezca a dar explicaciones al Juzgado sobre el estado actual de sus negocios, bajo apercibimiento de proveer lo que corresponda al pedido de quiebra en el juicio: "E. M. S. I. S. A., s|pedido de quiebra por Capitani, Valeriano y otros". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.400 e. 28|7 Nº 93.954 v. 29|7|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DEL ATLANTICO S. A. I. C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de marzo de 1969. Síndico: Natalio Estrin, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 30 de setiembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 9.000.— e. 28|7 Nº 93.957 v. 1º|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE MENALLED, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico, Luis Juan Bregni, con domicilio en Esmeralda 272, 3er. piso, los justificativos de créditos. El día 26 de setiembre de 1969, hora 13,30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 6.000.— e. 28|7 Nº 93.826 v. 1º|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que señala la audiencia del día 12 de agosto de 1969, a las 14,30 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, convocada para la consideración de la propuesta de compra de bienes de la quiebra "ALENDE, NESTO.: JUVENAL y|o EMPRESA DE TRANSPORTES NORTE y|o BARRACAS NORET".

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.720.— e. 28|7 Nº 93.859 v. 29|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a comparecer en juicio "CUBIERTAS COLGANTES S. R. L., s|pedido de quiebra por Enderle Tauber y Cía. S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.100.— e. 28|7 Nº 93.802 v. 30|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a la demandada FAROTEX S. R. L., en los autos: "Banco de la Nación Argentina, c|Farotex S. R. L. s|cobro de pesos", a fin de que en el plazo de cinco días constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 3.040.— e. 28|7 Nº 93.858 v. 29|7|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "VIANA de FERRARESE, ANTONIA y otro, s/sucesiones", que el martillero Julio Luis Néstor Juárez rematará el día 30 de julio del corriente, a las 15.30 horas, la propiedad de la calle Carabobo Nº 1624/28, en la misma, con una base de $ 4.122.613, compuesta de planta alta, Nº 1628 (individual); tres habitaciones, 1 comedor diario, cocina, lavadero, 2 baños y 1 comedor, desocupada. Planta baja: 1 galpón al fondo, de dos plantas; 1 habitación, 1 saloncito, 1 sala a la calle, patio, garaje y dos baños, alquilado por Tiba, S. R. L., carpintería de madera, con un alquiler mensual de $ 12.000, contrato hasta el 30|9|72. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8% y 3% de comisión, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 7.650. — e.28|7 Nº 94.193 v.30|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "MANELA NAHUM c/PLEXITAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 13990/67), que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día ocho de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Alcaraz sin número, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, Capital Federal, los inmuebles allí ubicados que a continuación se describen: 1º) Un lote de terreno ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, calle Alcaraz sin número, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, señalado en el plano que cita su título con el Nº 12 de la manzana 35, que mide: diez metros de frente al Noroeste; treinta y un metros cuarenta y cuatro centímetros en el costado Sudoeste, y treinta y un metros veintiséis centímetros en el del Noreste, o sea una superficie de trescientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados. 2º) Un lote de terreno situado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, calle Gualeguaychú sin número, entre las de Alcaraz y Miranda, designado en el plano que cita su título con el Nº 22 de la manzana 35, que mide: diez metros de frente al Sudoeste; cuarenta y siete metros sesenta y un cm de fondo en el costado Noroeste, y cuarenta y siete metros sesenta y seis centímetros en el del Sudeste, o sea una superficie de cuatrocientos setenta y seis mt. cero cinco decímetros cuadrados. 3º) Tres lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, designados con los Nros. 13, 14 y 15 de la manzana 35, con las siguientes medidas y linderos: Lote 13: Con frente a la calle Alcaraz, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, mide: diez metros de frente al Noroeste; diez metros en su contrafrente; treinta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros en su costado al Noreste, y treinta y un metros sesenta y dos centímetros en su otro costado al Sudoeste. Sup. total: trescientos quince metros treinta decímetros cuadrados. Lote catorce: Con frente a la calle Alcarez, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, mide: Diez metros de frente al Noroeste; diez metros en su contrafrente; treinta y un metros sesenta y dos centímetros en su costado al Noreste, y treinta y un metros ochenta y dos centímetros en su otro costado al Sudoeste, o sean trescientos diez y siete metros con veinte centímetros cuadrados. Lote quince: También con frente a la calle Alcaraz, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, compuesta su extensión de: diez metros de frente al Noroeste, por diez metros en su contrafrente; treinta y un metros ochenta y dos centímetros en su costado Noreste, por treinta y dos metros un centímetro en su otro costado al Sudoeste, encerrando una superficie de trescientos diez y nueve metros quince decímetros cuadrados. 4º) Dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Buenos Aires, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, designados en el plano con los Nros. 20 y 21 de la manzana 35, con las siguientes medidas y linderos: Lote veinte: Con frente a la calle Gualeguaychú, entre las de Alcaraz y Miranda, mide: Diez metros de frente al Sudoeste; diez metros en su contrafrente; cuarenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros en su costado al Noroeste y cuarenta y siete metros sesenta y tres centímetros en su otro costado al Sudeste, encerrando una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Lote veintiuno: También con frente a la calle Gualeguaychú, entre las de Alcaraz y Miranda, que mide: Diez metros en su frente al Sudoeste; diez metros en su contrafrente; cuarenta y siete metros con sesenta y tres centímetros en su costado al Noroeste, y cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros en su otro costado al Sudeste, encerrando una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados. Venta en block, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo. Base, al contado, m$n. 25.000.000. Seña 8%. Comsión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Los inmuebles descriptos se encuentran ocupados por la sociedad demandada, pudiendo visitarse con autorización de la misma. Se hace constar la cláusula séptima del contrato hipotecario: "Mientras subsita esta obligación los inmuebles afectados no podrán ser arrendados total ni parcialmente, comprometiéndose la sociedad deudora, en caso de ejecución, a entregarlos desocupados dentro de los treinta días de serle notificada la correspondiente demanda".

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 30.100. — e.28|7 Nº 93.901 v.30|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ CORTI, ALBERTO, s/sucesión", Expte. Nº 10.507/1962, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará, al contado y mejor postor, el 7 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, una fracción de campo, parte del lote 3, fracción C, sección primera, Pcia. de La Pampa. Desocupada y en las condiciones en que se encuentra, con todo lo edificado y adherido al suelo. Superficie: 501 Has. Base $ 18.000 m|n. por Ha. Pago: 10% de seña en la subasta y saldo al contado, dentro de 15 días de aprobado el remate. Los fondos de la compra podrán ser dispuestos inmediatamente para pagar impuesto sucesorio en La Pampa, garantizándose al comprador con los bienes restantes del sucesorio. Escrituración ante escribano que designe el comprador, dentro de 30 días de inscriptos los bienes en Pcia. de La Pampa, donde se adeuda el impuesto sucesorio. Comisión 3%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 6.300. — e.28|7 Nº 93.872 v.30|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ, JORGE H., s/concurso", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Rivadavia 2578, donde se exhibe, el miércoles 30 de julio, a las 15, los siguientes efectos: Máq. Esc. Olivetti, número 78603; máq. esc. mod. Lexikon 180E, Nº 1081563, eléctrica; una máq. portátil Optima Elite, Nº 1948, mimeógrafo Nelus, estufa eléctrica, comoda tipo provenzal, acondicionador de aire, televisor, combinado radio-tocadiscos. Sin base, al mejor postor. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 5.880. — e.28|7 Nº 94.218 v.30|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días, en el juicio "RODRIGUEZ SERAFIN y otros c/ALFONSO PAULINO, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 39.976 Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de julio de 1969, a las 15 30 horas, en Rafael Castillo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa 780 (antes calle 10), entre Agustín Bravaro (antes calle 2) y F. Beazley (antes calle 3); lote 8, manzana 27. Mide 10 m frente SO; 24m11 fondo. Superficie: 241,10 m2. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 5ª del contrato de mutuo: En caso de remate la finca deberá entregarse totalmente desocupada, a los 15 días de aprobada la subasta. Base $ 1.100.000. Contado. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 7.600. — e.28|7 Nº 93.847 v.30|7|69

Nº 25

Civil 25, Secretaría 29, comunica por tres días, en los autos "ALLER EDUARDO y otros c/AMEJEIRAS JUAN CARLOS, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará el 31 de julio de 1969, a las 15 y 30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un departamento por el régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), unidad funcional 39, departamento "D", décimo piso, Avenida Angel Gallardo 962 y 964, entre Olaya y Miriñay, ésta hoy Valentín Virasoro, Capital. Superficie total: 55,48 m2. Porcentual: 2,27%. Estado de ocupación: vivienda del demandado y su familia, según consta en autos. Base, pesos 1.504.400 m|n. Al contado. Seña 8%, comisión 3%. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 5.400. — e.28|7 Nº 93.955 v.30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "VAKS JOSE c|GENISO OSCAR CARLOS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 10.017, Año 1969), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de julio de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 23, 7º piso, del inmueble Tucumán 927, Capital. Sup. total propia 23,51; Porcentual 1,87 o|o; venta Ad-corpus. Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: Para el caso de remate deberá entregar desocupado dentro de los diez días de intimado para ello. Base pesos 950.000. Las deudas por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1969 ascienden a $ 69.300, 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 7.200 e. 28|7 Nº 93.846 v. 30|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: WAISMAN AISICOVICH MARIA de y otro c|SABATER FERNANDO JUAN y otro s|ejecutivo hipotecario, Expediente Nº 7218, que el martillero Cecilia Fioravanti, rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Rodríguez Peña 336, piso 6º, Of. 66, el departamento Nº 9, Piso 1º del inmueble de la calle Santiago del Estero 441, 443, 445, 447 y 449 con entrada independiente por el Nº 449. No habiendo deuda por expensas comunes el porcentual es 6.70 o|o. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el inmueble deberá ser desocupado dentro del tercero día de realizada la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Superficie propia de la unidad 147,55 m2. Base pesos 384.100 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Publíquese 3 días. — sión 3 o|o en efectivo. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 6.300 e. 28|7 Nº 93.973 v. 30|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: EL MALON S. C. A. c|DE STEFANO JUAN CARLOS y otro s|ejecutivo hipotecario, Expediente Nº 7217, que el martillero Cecilia Fioravanti, rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 336, piso 6º, Of 66, la finca calle Treinta y Tres hoy Nros. 550|554, entre las de Méjico y Agrelo, horario de visita de lunes a viernes de 7 a 14 horas. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el inmueble deberá ser desocupado dentro del tercero día de realizada la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Medidas del inmueble: 8.80 m. según medición, 8,66 m. según título, de frente al Oeste lindando con la calle Treinta y Tres; 78,44 m. de fondo, según medición en el costado Norte, lindando con el resto del lote cuatro del plano primitivo y con parte del fondo del lote 41; 25,85 m. según medición en el contrafrente al Este, lindando con el resto del lote 15 o sea más terreno de la Sociedad "sucesión Christian Haupt", estando formado el lado Sud por una línea quebrada que partiendo de la línea de la calle Treinta y Tres mide 35,26 m. según medición y

85,307 m. según título de Oeste a Este al final de cuya línea y en dirección Norte a Sud se miden: 16,87 m. según medición, 17,32 m. según títulos, al final de la cual y nuevamente en dirección de Oeste a Este se compone de 43,27 m. según medición hasta dar con la línea del contrafrente con la cual queda cerrada la figura Base $ 11.917.500 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 10.300 e. 28|7 Nº 93.972 v. 30|7|69

Nº 28

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "BALDA RAFAEL y otra c| BRICCHETTO HECTOR s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 6442, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 31 de julio próximo, a las 16 en la Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el Departamento 6 "A", 2do. piso, externo, del inmueble en zona sud de esta Capital, Parroquia Balbanera, calle Moreno 2689. Porcentual 5,23 o|o. Superficie propia cubierta 23,46 m.c., común 14,07 m.c. Sup total 37,53 m.c. Base $ 846.110 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado en alquiler, contrato vencido. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.850 e. 28|7 Nº 94.050 v. 30|7|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "LA EDIFICADORA S.A.F.I. y COM. DE INVERSIONES Y DESARROLLO c|PEDRO BOTAZZI S.A.I.F. e I. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 10.558|68" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 6 de agosto, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal, Av. San Juan 2735|45 edificado en terreno de 17m953 por 64m950. Circ. 8ª. Sec. 30, Manza. 94, Parc. 34. Se vende en el estado en que se encuentra, dejándose constancia que terceras personas aducen derechos locativos sobre parte del inmueble. La cláusula 6ª del mutuo hipotecario dice: "la deudora no podrá arrendar, vender ni transferir los inmuebles hipotecados sin consentimiento previo de la acreedora otorgado por escrito y según cláusula 7ª punto i) del mismo, la deudora se obliga a desocupar los inmuebles hipotecados dentro de los 10 días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta". Base m$n. 43.914.827.— Escrituras ante escribano que designe la vendedora. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 8.100.— e.28|7-Nº 94.013-v.30|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "GOFFRE CARBONE Y CIA S.A.C.I. c|CERRUTI BARTOLOME J F. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.018, que el martillero Jorge F Di Benedetto rematará el día viernes 22 de agosto de 1969, a las 14,30 horas, en las oficinas de San Martín 522, piso 1º, oficina 1, el inmueble ubicado en el radio urbano de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, calle San Luis número 564, entre las de Saavedra y Avda. Moreno, con una superficie total de 350 metros cuadrados con las siguientes medidas perimetrales, norte, 10 metros, sud, 10 metros, este, 35 metros, oeste, 35 metros y lindando calle San Luis, lote 24, lote 3 y lote 1, 25 y 26. De acuerdo con la escritura hipotecaria el inmueble no reconoce gravámenes ni contratos, habiéndose obligado el deudor a no celebrar actos o contratos de ninguna naturaleza, especialmente de arrendamiento. Base $ 2.754.449.— Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 9.000.— e.28|7-Nº 93.869-v.30|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

DI PIETRO c|PADOVANO EDUARDO s|ejecutivo, que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 4 de agosto, a las 14,30 horas, lo siguiente: seis lotes de terreno ubicados en el Barrio El Pino. Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "ROBERTO Manzana 95 de Matanza, a saber Lote 12 de 18 x 37. Base $ 48.000.— Lote 13 de 15 mts. al N.E., 34 al S.E., 18 al S.O. y 37 al N.O. y 4,24 de ochava. Base $ 66.000.— Lote 14, de 18 x 36. Base $ 55.000.— Lote 15, de 18 x 35. Base pesos 55.000.— Lote 16,34 mts. S.E., 15 mts. al N.O., 18 mts. al N.E. y 4,24 ochava. Base $ 63.000.— Lote 17, 18 por 37. Base 48.000. — Comisión 3 o|o. A cuenta de precio y seña el 8 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Sarmiento 385, Oficina 12, piso 1º.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Gerónimo Cutillo, secretario.
$ 6.300.— e.28|7-Nº 93.907-v.30|7|69

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días en el juicio "DELLA PENTA MARIO ASUNTO c|KRESER ROSA y otro s|ordinario", que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046 de la Capital, el día 30 de julio del cte. año a las 17 horas: Un tocadiscos Wincofón Nº 2050; un ventilador marca "Tremarch"; un tocadiscos "Phillips" a transistores; 24 tomos Collier's Encyclopedia, 2 tomos del Appecton's Revised Cuya's Dictionary; 1 Atlas Mundial; 1 tomo The Five Worlds of Ourlives; 2 tomos de Standard Dictionary. Sin base, seña el 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 3.600.— e.28|7-Nº 94.105-v.29|7|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 10, comunica por 2 días que en el juicio: "VALLAS ROBERTO A. c|ORGANIZACION INTEGRAL DE COBROS s|Ejec.", que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046 de la Capital el día 30 de julio del cte. año, a las 17 horas, una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 Nº 69411, sin base, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.400.— e.28|7-Nº 94.104-v.29|7|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "RAMICONE, ARMANDO NICOLAS y ORGA de RAMICONE, JOSEFA s|sucesión Ab-intestato", (Expte. 122.816|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de julio de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle General Urquiza 1395. Mide 9 m. 10 frente E., 25 m. 82 fondo. Desocupado. — Base pesos 2.800.000, contado. 10% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 3.600.— e.28|7 Nº 93.856 v.29|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| DEMONTE, NICOLAS ANTONIO s|ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una (1) máquina de sumar nueva, marca Olivetti, modelo Summa Primma 20 Nº 992-25207, completamente equipada. — Base m$n. 16.500. al contado y al mejor postor; seña 30%; comisión 10% en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 4.200.— e.28|7 Nº 94.322 v.29|7|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en el juicio de LORENZO, GUERINO contra ALABORT, SALVADOR, ejecutivo, Expediente número 1.830, que el martillero Zacarías Velázquez, rematará el día 12 de agosto de 1969 a las 12,30 horas, en Coronel Cárdenas Nº 1935, Capital, una máquina de coser marca Singer, modelo 18-2, número AA323403, funcionando. Se exhibe en Montiel Nº 5005, Capital. — Base: pesos 41.760, al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 3.280.— e.28|7 Nº 94.024 v.29|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|CULOTTA, JOSE NORBERTO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 28.291, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará en Moreno 1441, Capital, el 8 de agosto de 1969, hora 16, el siguiente objeto: "Una (1) máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisumma 24 Nº 932866, completamente equipada. — Base m$n. 189.600, se exhibe en Moreno 1441. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 5.700.— e.28|7 Nº 94.325 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos RIVERA, PEDRO A. c|SAGRAFENA, ALFREDO s|ejecutivo, Expte. número 27.098|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, el día 30 de julio de 1969, a las 9 hs.: un televisor marca "Philips", gabinete de madera tipo 23 T- Serie Nº 1614; un aparato de radio marca Tonomac a transistores sin Nº visible; un combinado "Alfide" tocadisco estereofónico solamente, gabinete de madera color claro y negro con seis perillas sin Nº visible; un armario biblioteca de dos puertas con vidrio; un bargueño pequeño con puerta de doble hoja de madera de 1,20 mts. x 0,70 mts.; un reloj Cu-Cu de pared de madera, que se exhiben en Tucumán 1531, Capital. — Sin base y al mejor postor. Seña 30% y 10% de comisión. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600.— e.28|7 Nº 93.911 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio ETESH y ETESH y TEXTIL CONGRESO, s|Quiebra, Expediente Nº 17.647|1964, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día Jueves 31 de Julio de 1969, hora 15, en el local Pte. Luis Sáenz Peña Nº 252, Capital Federal, los siguientes objetos: Inventariados a fs. 128|130, detalle en parte, 60 pieza restos géneros varios: telas varias, 12 paquetes de hojas cartón, 5 fardos tela arpillera, 1 rollo papel madera p|envolver, 1 montacarga mediano completo c|m. eléctrico "Lisbon Noist y Grane", importado: 1 guillotina p|géneros, c|mesa madera; 1 báscula p|500 Kgs. c|pesas, "E" Regazzo; 1 zorra c|ruedas: 1 máq. de escribir "Remington" Nº J. 1339989, de 110 espacios; ventiladores eléct. giratorios c|pie 5|m. y medidas; 1 prensa copiar; 1 carretilla c|2 ruedas; 2 relojes eléct. varios: 1 caja de seguridad, c|combinación y llave Yelmo; 1 armario metálico de 2 puertas; 3 estantes y 2 divisiones; 1 armario madera; 1 muebles metálico p|teléfono 5 ficheros metálicos p|archivo de 4 cajones c|u.; 2 ficheros metálicos p|archivo de 1 cajón: 1 archivo p|fichas: 1 escritorio metálico de 7 cajones, tapa vidrio; 5 escritorios madera, medianos, tapa cristal; 1 escritorio madera grande de 12 cajones tapa vidrio; 2 sillones giratorios p|escritorio madera y cuero; 10 sillas p|escritorio, de madera y acero y varios; 1 mesita mad. p|máquina; 8 mesas de madera p|géneros, alargadas; 3 escaleras varias, varias estanterías de madera varias; 1 mostrador de madera; 10 cajones con envases de Coca Cola y 1 heladera chica p. íd.: artefactos de luz fluorescentes varios y demás. — Se exhiben en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 252, Capital Federal, los días 29 y 30 de 9 a 12. — Seña en todo lote, 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 9.600.— e.28|7 Nº 94.058 v.29|7|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres (3) días en los autos "FARIÑA FRANCISCO c|LOUGE LUIS E., s|Ejecución Prendaria', que el martillero Tiburcio de la Cárcova rematará en la calle Saraza Nº 5677 de la Capital Federal el día 20 de agosto de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636086753, serie Nº 38111-60900, patente de La Pampa Nº 4508, con la base de m$n. 439.120, al contado. que se exhibe en el lugar de la subasta. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500.— e.28|7 Nº 93.825 v.30|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|SOLOVEY MAURICIO, s|Ejecutivo", Expediente Nro. 20.592, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 31 de julio de 1969, a las 16 y 30 horas, la unidad 63, piso 4º, con entrada por el Nº 359, de la finca Maipú 349|61, Capital, de acuerdo a la Ley 13.512, de propiedad horizontal. A fs. 56 vta. existe un acta donde el ocupante manifiesta ser subinquilino de la Sociedad S.E.S.A.T., S.C.A., no pudiendo exhibir el contrato de locación en el acto. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. — Base: $ 134.666. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — No tiene deuda por expensas comunes y los gastos correspondientes al último mes por este concepto son $ 1.600.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 7.200.— e.28|7 Nº 93.756 v.30|7|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS ESCOBAR S.A.C.I.I. c|CORTONDO, JUAN MARCOS s|Ejecutivo" (Expte. Nº 41.875|65), que el martillero Horacio Hernández, rematará el 30 de julio de 1969, a las 15,45 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben: Una máquina de escribir "Underwood" de 120 espacios; un ventilador de pie de 4 aletas; un placard de 8 puertas de 3 m. de largo por 2 m. de alto; un tocadiscos "Wincofon", y una sierra sinfín con motor de 12 amperes Nº 13.989, en el estado en que los bienes se encuentran, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969.— Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.800.— e.28|7 Nº 94.178 v.29|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ROMERO HNOS. Y CIA. c|DENEGRI ENRIQUE s|ejecución prendaria (Expediente Nº R 435)", que el martillero Bernardino Boscana, rematará el 8 de agosto de 1969, a la hora 10, en Zañartu Nº 929, Capital Federal: Un tractor usado, marca Internacional, modelo Farmall Cub, modelo 1954, motor a nafta de 13 HP, cuatro cilindros, cuatro tiempos, Nº 124576, chasis Nº 7542 C, con toma de fuerza, guadañadora lateral, equipo de luz, a patentar. El tractor se exhibe en el local de Romero Hnos. y Cía., sito en Kilómetro 0 de la Ruta Panamericana (Florida) y General Paz para su revisación. El bien se entrega previo pago total del precio y en el estado en que se encuentra. — Base $ 90.217 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.750.— e.28|7 Nº 93.866 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el exhorto del señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, en los autos "HIERROMAT S.A. c|MOGGIO ISIDORO S.A. y otro s|Ejec., Nº H-324", que el martillero José A. Jullá, rematará el día 30 de julio, a las 17 horas, en el local Santa Fe 5007, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los siguientes bienes: 1 televisor sin marca y sin número, pantalla grande, gabinete color caoba y 1 reloj carrillón de 2 peras, en mueble de madera color caoba sin número. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.600.— e.28|7 Nº 94.267 v.29|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que en autos Nº 19067 "GARBER ISAAC c|DE MASSA DELIA s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 83-3235), rematará el día 31 de julio de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos secadores con cabezales en metálico y plástico adosados en un sofá de cuatro cuerpos tapizado en cuerina negra; un espejo de pared con una repisa separada con dos cajones y cavidad central para colgar de la pared; un espejo de tres lunas con una repisa separada con tres cajones y dos cavidades para colgar de la pared; cuatro silloncitos, armazón hierro, tapizados cuerina negra; cuatro sillas de las

mismas características; una mesita base de hierro, con un cajón y tapa de vidrio y un mostrador caja con un cajón, dos cavidades, mampara de vidrio y tapa de fórmica. Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500.— e.28|7 Nº 93.902 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunico por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|PERSIA S.A. s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 20.235", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Nº 963-21989, completamente equipada con base de: m$n. 52.500; una (1) máquina de calcular, modelo Divi. summa 26, marca Olivetti Nº 8017757 completamente equipada con base de m$n. 228.000; una (1) máquina de calcular, marca Oliveti, modelo Multisumma 20R, Nº A6-5338, completamente equipada con base de m$n. 88.800 y una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|35, tabuladora Quadratto, completamente equipada, Nº 170.297, industria brasileña, con base de m$n. 132.900. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo .— Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. El día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhiben. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de las bases indicadas y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969 .— Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 9.000.— e.28|7 Nº 94.052 v.30|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SEBHODANIAN ROBERTO c|GREGORI JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.571, que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el 1º de agosto de 1969, a las 16 horas en San José 947, Capital Federal, donde se exhibe el bien a rematar, y es el siguiente: "Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, sedan 4 puertas, motor Nº 15AANL4648, Serie A-4788, chasis Nº AHSiL-4788, patente de la Capital Federal Nº 9966, uso taxímetro. — Base: m$n. 310.788. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.28|7 Nº 94.320 v.30|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|PRADO, PABLO OSCAR (h.) s|Ejecución Prendaria", Expte. número [illegible], que la martillera Violeta L. Manzino, propuesto por la actora, rematará: Una (1) máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisumma 14, número [illegible], completamente equipada — Base: m$n. 134.000, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cod. Procesal. — El día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, lugar donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada, o sea (m$n. 67.000) y en las condiciones arriba detalladas. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.300 e.28|7 Nº 94.053 v.30|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos "PILER, DORA c|BONINI HECTOR RICARDO s|Ejec. Prendaria". — Expte. Nº 30.993, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 9 de agosto, a las 10,30 hs., en Av. Emilio Castro 6063, un automóvil marca Pontiac, modelo 1951, 45 HP., motor número P6US20462, chasis Nº 20462, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 302481. — El vehículo se exhibe en Magariños Cervantes 1445. — Base: $ 216.000. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.500 e.28|7 Nº 94.286 v.30|7|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos PLOTKIN MARCOS c|HERRERA CARLOS s|Prenda (Exp. 8.542), que el martillero Luis Beider rematará el 12 de agosto de 1969, a las 11 hs., en Alvarez Thomas 1450, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Ford, modelo año 195? 4 puertas, motor Nº A-6-A-BX-101385 de 110 CV., equipado con calefección y radio, goma de auxilio completa y sin patente. Se deja constancia que por auto de fs. 73. se ha decretado la prescripción de los derechos aduaneros. — Base: $ 190.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e.28|7 Nº 94.029 v.30|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|GREHAN S.A.C.I.F., s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 24.224, que la martillera Violeta L. Manzino rematará una (1) máquina de Contabilidad, marca Olivetti, modelo Mercator 5100, Nº 47553; unidad Multiplicadora Electrónica, marca Olivetti, Nº 31050; Alimentador Nº 205988, marca Olivetti, industria italiana, nueva, completamente equipada. — Base m$n. 980.917,50. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — El día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal lugar donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada o sea m$n. 490.459, y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.650. e.28|7. — Nº 94.051 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GOLDSTEIN MAURICIO contra BLASCO ABEL VICENTE, s|ejecutivo" - Expte. Nº 23.751 que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 30 de julio, a las 14 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, puertas, ventanas, rejas, portoncitos, claraboyas y mamparas de madera aluminio y hierro, diversos tipos y medidas, nuevas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.000. e.28|7. — Nº 94.245 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "DESTILERIA SAN IGNACIO S. A. I. C. c|SIGUENZA, MANUEL y LAFFAYE, JOSE ERNESTO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 22.356, que el martillero Sr. Eduardo Guerrico rematará el día 13 de agosto de 1969, horas 15, en el local calle Luzuriaga Nº 361, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo 1964, motor Nº 234-02-424, chapa número 334.323, en el estado que se encuentra, pudiendo visitarse en el lugar indicado, de 8 a 12 horas. — Base m$n. 500.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial). — Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.300. e.28|7. — Nº 93.810 v.30|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "FALCONE ANTONIO I. c|FERRAINOLO LUIS ANGEL y otro, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 28.630, que el martillero José Singereisky rematará el 5 de agosto de 1969, a las 10 horas. en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automóvil Renault I.K.A., modelo 1965, motor Nº 5026171, carburante nafta, potencia 35 C.V., serie 56336, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.226.618; con la base de m$n. 457.250, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. e.28|7. — Nº 94.153 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "MEFIMA S.A.F. Y DE MANDATOS c|MESSA, OSCAR, s|Ej. Prend." - Expte. Nº 27.590, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará en Avda. Santa Fe 5007, el día 8 de agosto, a las 16 horas, las siguientes mercaderías: 4.385 kilogramos de maíz colorado; 900 Kg. de maíz pesado colorado; 3.256 Kg. de trigo duro; 800 Kg. de alfalfa Santiago; 8 bolsas de papas tipo Balcarce; 1.300 Kg. de avena de consumo; 550 Kg. de retacillo (cantidades aproximadas). — Sin base. Al contado. En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. — La mercadería se exhibe en la calle Belgrano 421, de Garín, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.850. e.28|7. — Nº 94.238 v.30|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "LEIRADO HNOS. S.C.A. c|DELLA ROSA ABDON, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.519, que el martillero Carlos Mizrahi rematará el día 4 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº M.C.B.A. 108.679, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.181.617; no hay constancia de pago de patentes ni Ley 16.957. — Base m$n. 488.016. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400. e.28|7. — Nº 94.244 v.30|7|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "F. FERNANDEZ y S. GOMEZ c|LOPEZ, REGINO ESTEBAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.200), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 11 de agosto de 1969, hora 9.30, en Bolivia 5439, Capital, el siguiente bien: Un vehículo automotor, marca Chevrolet, modelo 1939, tipo camión, motor número 2083865, usado, para transporte propio, patente Nº 527.511, Prov. de Buenos Aires, completo, sin funcionar, deteriorado por la acción del uso y del tiempo. Será exhibido en el citado lugar, los días 8, 9, 10 y 11 del mencionado mes, de 10 a 15 horas. Base pesos 65.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850 e.28|7 Nº 94.026 v.30|7|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ, LUIS FELIPE c|LOPEZ, OSVALDO BRAULIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 34.090), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 11 de agosto de 1969, hora 9.35, en Bolivia 5439, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1953, tipo sedan, con motor 6369313501644, patente de auto de alquiler Nº 015325, expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sin funcionar en el estado en que se encuentra. Será exhibido en el citado lugar, los días 8, 9, 10 y 11 mencionado mes, de 10 a 15 horas. Base $ 212.674. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400 e.28|7 Nº 94.027 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días e nel juicio "REAL MOTORS S. en C. POR ACC. c|GONZALEZ PRUDENCIO M. s|Ejec. Prend.', expediente Nº 24.226, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Garay 3431, Capital Federal, el 12 de agosto de 1969, hora 11.15, los siguientes objetos: Un automotor tipo furgón marca Utilitario Ika modelo año 1962, motor Nº 626065819, serie número 23211|00325, patente de la Capital Nº 748711 año 1967, en buen estado de funcionamiento y conservación y que se exhibe en el mismo lugar. Base: Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950 e.28|7 Nº 93.938 v.30|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|SANCHEZ DOUGLAS W. s|Ejec. prenda", expediente Nº 34455, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital Federal, el 12 de agosto de 1969, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil taxi marca Di Tella, modelo año 1961, Nº 15AANL-10880-s, serie A-10810, chasis AHSIL-10810, patente de Capital Nº 13671 año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. Base: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800 e.28|7 Nº 93.940 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ANESIC NICOLAS ejec. prenda", expediente Nº 34.495, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 8 de agosto 1969, a las 9 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina combinada para carpintería, garlopa de 320 mm., cepilladora, tupí, escopleadora, sierra circular, lijadora de disco y afiladora de disco, marca Bagual número 46060 con accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacobs de 16 mm., colocado, con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 c.v. marca Mocar Nº 567|437. Base $ 113.820 m|n. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.260 e.28|7 Nº 93.898 v.30|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio MASAUER de SOLARI OLGA SOFIA c|GERPE, FRANCISCO PERFECTO s|ejecución prendaria, que el martillero Israel Rozitchner rematará el día 4 de agosto a las 15 horas, en Paraguay 1876, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 20 horas, un piano marca "Bell" de procedencia inglesa, de 85 notas, 2 pedales cuerdas cruzadas, color caoba, Nº 704.193, completo, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 342.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.360 e.28|7 Nº 94.180 v.30|7|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZILDA CARMEN LUISA VILLAMIL de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.250.— e.25|7 Nº 93.720 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JOSEFA BRIANO de GARBARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.160.— e.25|7 Nº 93.516 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a FRANCISCO BRANDENBURG, en el juicio "Halasz de Brandenburg, Teresa c|Brandenburg Francisco s|divorcio", que se ha recibido la causa a prueba debiendo las partes ofrecerla dentro de 15 días. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.497 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANGIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160. e.24|7. — Nº 93.311 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GESSI de CASAÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.460. e.24|7. — Nº 93.281 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVELIO LEMPER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.207 v.28|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SALABERRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.187 v.28|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ELIJOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160.— e.25|7 Nº 93.616 v.29|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FANDIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.591 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA PREVIDE de MONESIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.530 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.340.— e.25|7 Nº 93.502 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMELIA CALDERON de MONTBRUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.460. e.24|7. — Nº 93.263 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS FILGUEIRAS o FILGUEIRAS y PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.222 v.28|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BORRESCIO y de doña MIGUELINA FERRARO de BORRESCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.514 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.513 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FEDERICO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.460. e.24|7. — Nº 93.356 v.28|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN RAVINOVICH o RABINOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.665 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ISAAC CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.723 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMBE de TASAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.220. e.25|7. — Nº 93.611 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GUERCHEPEL de AISINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.25|7. — Nº 93.572 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE KARP de KURLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.478 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBERTO ANIBAL ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.280. e.25|7. — Nº 93.649 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MUSABAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.340. e.25|7. — Nº 93.477 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA DE LEON de LINAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.220. e.24|7. — Nº 93.223 v.28|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA VICENTE de RUGOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.520. e.24|7. — Nº 93.225 v.28|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN IZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.689 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GONZALEZ de IHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.319 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.100. e.25|7. — Nº 93.643 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MARESCA OLIVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.460. e.25|7. — Nº 93.629 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BORGOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.460. —e.25|7-Nº 93.628-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH RENNIS, o ELIZABET o ELIZABETH o ELISABETH RENNIS de CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.25|7-Nº 93.612-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JORGE ARNEJO o ARNEJO y ARNEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secertario.
$ 2.520.— e.25|7-Nº 93.583-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEL RIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.340.— e.25|7-Nº 93.491-v.29|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.25|7-Nº 93.709-v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ERNESTO ABRAIRA y de doña ROSARIO FORTUNATA LOPEZ de ABRAIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250.— e.25|7-Nº 93.707-v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ATILIO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.25|7-Nº 93.568-v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA SOLDINI Vda. de VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— 25|7-Nº 93.567-v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña SARA MUINA de DE LOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.250.— e.24|7 Nº 93.260 v.28|7|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CLAUSO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.220.— e.24|7 Nº 93.422 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VILA de ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.24|7 Nº 93.217 v.28|7|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CHIAUDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.860.— e.25|7-Nº 93.680-v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250.— e.25|7-Nº 93.713-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO DE CIRES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.25|7-Nº 93.553-v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORRIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.160.— e.25|7-Nº 93.475-v.29|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LLABRES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.25|7-Nº 93.505-v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN PAZOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.288 v.28|7|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza a don MOISES TADDEO a fin de que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos promovidos por doña NICOLASA ANGELICA FRACCHIA de RISETTI y otros por posesión adquisitiva, bajo apercibimiento de disignarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.25|7 Nº 93.636 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROBERTO LIMPENNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.160.— e.24|7 Nº 93.423 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES MARIA CIRILLO de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.296 v.28|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME SEGISMUNDO LAREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.206 v.28|7|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MANUEL CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280.— e.25|7 Nº 93.719 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELMIRA ANTONIA JONES Vda. de CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280.— e.25|7 Nº 93.717 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GARCIA TEZANOS PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.220.— e.25|7 Nº 93.736 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUISA BEJARANO de WEYGAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.559 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO COSSINI y de doña MARIA ANGELA PASTORINO de COSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.640.— e.25|7 Nº 93.485 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA MERCEDES QUINTEROS de PEREZ o PEREZ DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.489 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA SOFIA BELTRAME de AUDISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.460.— e.25|7 Nº 93.484 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BRUZZONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.220.— e.25|7 Nº 93.486 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO CORNELIO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.340.— e.24|7 Nº 93.249 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PIRILLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.24|7 Nº 93.290 v.28|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES MAGNAGHI y MARIA DE LA PINA de MAGNAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.613 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO REICH o LUDOVICO REICH LOWI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.562 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LARRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220. e.25|7. — Nº 93.595 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MATTIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Mario C. Russomann , secretario.
$ 2.160. e.25|7. — Nº 93.531 v.29|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO SESSAREGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100 e.24|7 Nº 93.445 v 28|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA RUSSO PELLEGRINI de RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.352 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ARIAS de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.405 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MINETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.328 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CANUTO SEBASTIAN BOSCH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.253 v.28|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ELOISA QUADRIO de PONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.735 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA PERALTA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.280. e.25|7. — Nº 93.521 v.29|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE COLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 25|7 Nº 93.466 v. 29|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA RANNI de CIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.120. e.25|7. — Nº 93.582 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.460 e.24|7 Nº 93.220 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO LUCIBELLO y MANUELA CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.000.— e. 23|7 Nº 92.864 v. 5|8|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CELIA GONZALEZ de DIMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250. e.25|7. — Nº 93.687 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO BIANCHI o BIANCHI y BERTAGNINI y de ADALGISA VENTURINI de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250. e.25|7. — Nº 93.551 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO MICHELSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.302 v.28|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESAR JOAQUIN PIJOAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.580 e.25|7 Nº 93.722 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARQUEZ PEREIRAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 1.980 e.25|7 Nº 93.674 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANA DOYLE de HARRIS; ADOLFO HARRIS Y DOYLE y ESTER REGINA HARRIS Y DOYLE de FEEHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.25|7 Nº 93.671 v 29|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA RAQUEL SAEZ de DURANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.663 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALADINO de SICILIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires. junio 26 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.506 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA ESTEVES o ESTEVEZ de ZAMPAGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.462 v.31|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUILLERMO DOMINONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.24|7 Nº 93.351 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IDALINA MUJICA de BIAVATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.204 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.289 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN GORN o GOREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.520.— e.24|7 Nº 93.218 v.28|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COCARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.639 v 29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES INVERNI de DE LA CRUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.040 e.25|7 Nº 93.579 v.29|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA STEIN de RAVIGNANI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 169. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250 e.25|7 Nº 93.479 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PRADO de DIAZ y JESUS DIAZ OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.273 v.28|7|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a URSULA ESTHER RECAGNO, para que comparezca a tomar intervención en juicio "Recagno, Silvina Susana s|Adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.653 v.28|7|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TRANQUILO MAZZUCCHELLI y doña ROSA CASELA de MAZZUCCHELLI, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti ,secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.585 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don PEDRO GUBBIOTTI o CUBRIOTTI o GUBBIOTTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.550 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUREA CORDERI de NOGUEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.304 v.28|7|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SAENZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.632 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE MARCO o DI MARCO o DEMARCO de RISIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. — e.25|7 Nº 93.635 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA DE LA SERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.590 v.29|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SELINA BAÑO Viuda de ALFONSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.393 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOAQUIN CARMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.24|7 Nº 93.303 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SEGHEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.24|7 Nº 92.169 v.28|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 23|7|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMIRO CORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.20|7 Nº 93.672 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a JUAN CARLOS SCARAMUCCIA para que dentro del término de quince días tome la intervención que le corresponde en autos "Gomez de Scaramuccia, Nélida E. c/Scaramuccia, Juan Carlos, s/divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.25|7 Nº 93.580 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO ALIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.300 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORBERTA PAULINA UBERUAGA de MARTINEZ y de don MELITON ANDRES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.24|7. — Nº 93.299 v.28|7|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LAPASTA de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.566 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARAVARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.560 v.29|7|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RINGELMAN de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220. — e.25|7 Nº 93.684 v.29|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA CASSOU. — Publíquese por tres días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.700. — e.20|7 Nº 93.682 v.29|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ORTAL OBAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. — e.25|7 Nº 93.675 v.29|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DIVITO y FELISA LOPARDO de DIVITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.580. — e.25|7 Nº 93.581 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA ADELINA BETTINOTTI de CAMBIASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250. — e.25|7 Nº 93.744 v.29|7|69

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VENTUREIRA de MELLID. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. — e.24|7 Nº 90.896 v.28|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|7|69.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA CORDON de CATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.494 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELLERANO de SANTA COLOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.326 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA VILLANUEVA de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.307 v.28|7|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE D'ALESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.520. e.24|7. — Nº 93.277 v.28|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO FRANCISCO VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.040. e.24|7. — Nº 93.401 v.28|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TOMAS BAVASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.392 v.28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.209 v.28|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SUAREZ de NAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.24|7. — Nº 93.189 v.28|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO JOSE MESSUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.160. e.25|7. — Nº 93.705 v.29|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ANTONIA PARENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.340. e.25|7. — Nº 93.496 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ALBERTO BRICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.463 v.29|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TAMBURINI y MARIA BALDASSARRI de TAMBURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.610 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO SALUSTIANO BERTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.510 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIMOLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 24|7 Nº 93.243 v. 28|7|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BURGOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160. e.25|7. — Nº 93.691 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANGEL ROMULO BURZACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.25|7. — Nº 93.476 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO o MATIAS PAULAVICIUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 2.100 e. 24|7 Nº 93.416 v. 28|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA FILOMENA FUSCO de SANTOPIETRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e. 24|7 Nº 93.332 v. 28|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MARIO LOPEZ CABANILLAS. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e. 24|7 Nº 93.205 v. 28|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA y DOLORES REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 8.600.— e.21|7 Nº 92.016 v.1º|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALADINA MOSQUERA de BARRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.209 e.25|7 Nº 93.708 v.29|7|69

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARCADIO PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.340 e.25|7 Nº 93.?71 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO PEDRO ANTONIO GHIGLIA y SEGUNDA FAUSTA o FAUSTINA MELLO TEGGIA de GHIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.25|7 Nº 93.558 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN TODESCHI de WIELTSCHING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.529 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de don SAMUEL BERNARDO LIPCHITZ, designándose Síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, Talcahuano 464, piso 6 "A", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.500 e.25|7 Nº 93.640 v.31|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.503 v.29|7|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 3.731 v.29|7|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LLURO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.980 e. 24|7 Nº 93.341 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EDUARDO VON KAULL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 24|7 Nº 93.210 v. 28|7|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MORAMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220.— e.25|7 Nº 93.606 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARNAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.676 v.29|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORAMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.040 e.25|7 Nº 93.607 v.29|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES AUGUSTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.563 v.29|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.25|7 Nº 93.548 v.29|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ESTEBAN BOTTARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400 e. 24|7 Nº 93.366 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MATRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.160 e. 24|7 Nº 93.216 v. 28|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIA SARA; SARA o SARA LUISA LARROSA o LAROSA de NAVARRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.640 e. 24|7 Nº 93.367 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOYK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 2.220 e. 24|7 Nº 91.838 v. 28|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARIANO BOLLO CANEPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.340 e. 24|7 Nº 93.215 v. 28|7|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO TADEO MOYANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.24|7 Nº 93.295 v.28|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINATA MESIANO de PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. — e.24|7 Nº 93.272 v.2|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCESCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.340. — e.24|7 Nº 93.211 v.28|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita por 2 días a herederos de don RICARDO RESSMAN, en autos: "Ures Enrique c| Ressman, Ricardo y otro s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 53, inciso 5º del Código Procesal (Ley Nº 17.454). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.600 v.28|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por tres días a ROBERTO DELUCHI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Cretini Julio César c|Deluchi Roberto s|consignación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.700.— e.25|7 Nº 93.526 v.29|7|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AUGUSTO CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.160.— e.25|7 Nº 93.670 v.29|7|69

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19 cita y emplaza a TROPICANA CLUB S.R.L., EDUARDO CORTI, SANTIAGO PEDRO CUNIOLO, LUIS CARLOS DIAZ, ROBERTO ALFREDO PASARELLI, LUCIO NICOLAS PRUDENTE y CARLOS SEIJAS para que hasta el día siguiente de la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos "Iotti Atilio y otros c|Tropicana Club S.R.L. y otros. Desalojo", bajo apercibimiento de hacerlos representar por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 2.700.— e.25|7 Nº 93.634 v.28|7|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 cita por diez días a ROBERT JAMES BURROWS y JOHN PAUL MARTIN para tomar intervención en los autos "Kahn de Hamburger, Elena c|Burrows, Roberto J. y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
Publíquese por dos días.
$ 1.800.— e.25|7 Nº 93.597 v.28|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/6/69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	[illegible]	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16/6/69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19/6/69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23/6/69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19/6/69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2/7/69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter.
5	115	Alfredo A. Breton	25/6/69	FARIAS, Jorge	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	17/6/69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	25/6/69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/6/69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/6/69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/6/69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	23/6/69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/6/69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27/6/69	BASCONSELLO, Darío	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/69	VAZQUEZ, Luis María	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zunilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	TREPIANA, Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SANCHEZ, Ernesto José	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/6/69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	ARANDA, Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17/6/69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/6/69	ETCHEVERRY, José Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2/7/69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	NUÑEZ, Héctor Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	FIGUEREDO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/6/69	VITALE, Ana María	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19/6/69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/6/69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/6/69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	GIORGETTI, Héctor Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	GONZALEZ, Víctor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24/6/69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10/6/69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19/6/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23/6/69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17/6/69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Alliaud	27/6/69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Gaibrois	1º/7/69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	1º/7/69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José I. Garona	19/6/69	GUZMAN, Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27/6/69	GOULA, Temistofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30/6/69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO, Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/6/69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
1°	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/6/69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/6/69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/69	BARBALACE, Domingo	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19/6/69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18/6/69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16/6/69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	NENNA, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/6/69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
1°	136	Modestino P. Miguens	18/6/69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	17/6/69	DEKEMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	NOCERINO, Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/6/69	GARCIA, Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/6/69	PAEZ, Alberto Américo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30/6/69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2/7/69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12.962
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	CABANILLAS, Héctor Edgardo	5	Hurto, falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23/6/69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19/6/69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17/6/69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/6/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	RACHID de SASTRE, Belkis Nasipa	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	PARRA Vda. de CASALE, Lucía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	SAFDIE, Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	25/6/69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24/6/69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16/6/69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/6/69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

e.25/7 Nº 584 v.30/7/69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/6/69	CALLEGARO, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/6/69	GASSI, Alfonso	5	Infrac. art. 302 C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/6/69	MENDIETA, Luis Carlos	5	Contrabando
2	3	Federico G. Fauzon	18/6/69	ULANOVSKY, Gregorio	30	Infrac. Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzon	2/6/69	CAUSA, José María	5	Infrac. Rég. de cambios
2	3	Federico G. Fauzon	16/6/69	ZARLENGA, Carlos Antonio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24/6/69	SISCO Sigfrido y a KRUUSE, R. A.	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	16/6/69	R. de SAVELKY, Nelly	5	Ejec. de sentencia
2	3	Federico G. Fauzon	3/7/69	SAUD Carlos Ruben	5	Inf. al Rég. de cambios
2	3	Federico G. Fauzon	3/7/69	MAROTTA, Augusto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	3/7/69	HUEBMER, Augusto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	2/7/69	BONADE, Raquel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24/6/69	GALIAZZO MAGLIOLO, Eduardo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	2/7/69	SCHELOVITZKY, Moisés Elías	30	Contrabando s.averiguac.
2	3	Federico G. Fauzon	2/7/69	FONTANA, Aníbal	30	Infrac. ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzón	30/6/69	BOSIO, Roberto Héctor	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/6/69	PIATELLI, Joaquín Alberto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/6/69	LORENZO Abelardo	5	Infrac. Ley 11.275
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/6/69	ONETO, Héctor Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23/6/69	CASCARDO, Lidia Teresa	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24/6/69	SZENKIER Israel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1º/7/69	LINGMBERG, Irma	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1º/7/69	CODINA, José	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	16/6/69	DIEZ USUA Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/6/69	TREJO, Eduardo Antonio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24/6/69	PRADEL Basilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/6/69	DI PIETRO José	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23/6/69	SALECH, José; GANIMI, Ibrahin Julio y		
2	4	Fernando E. Basso Craig		MORICONI, Eldo Edmundo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	16/6/69	WALDMANN, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	16/6/69	SCHKOLNIK, Abraham	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	16/6/69	SERMANOUKIAN, Emilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	30/5/69	MIDDONNO, Jorge Mateo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
			13/6/69	SALAMONE, Víctor Miguel y		
3	5	Néstor C. Nogués		TORRASCO Armando	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	12/6/69	CALZABARA, Rito Hermenegildo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	30/6/69	TERZI de HERNANDEZ, Lidia Gloria	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	30/6/69	PARDEILLAN, Jorge	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	23/6/69	RATTO, Guillermo Gustavo Bernardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	23/6/69	ARIBE, Julio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	6/69	AZQUENAZI, Carlos Enrique	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/69	GULESSERIAN, Ohanes	5	Libram. cheques sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	25/6/69	FAGOAGA, Alberto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	24/6/69	DI PACE, Carlos Alberto	5	Contrabando (Ejec. sentenc.)
3	6	Domingo A. Pigretti	11/6/69	PAEZ Carlos Armando	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/69	TARRAB, Miguel	5	Infrac. ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	11/6/69	AGOSTENA de RODRIGUEZ Lilia Raquel	30	infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/6/69	ALLEGRETTI, Antonio	5	Infrac. ley de cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10/6/69	ALLEGRETTI, Héctor	5	Infrac. Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10/6/69	SCHERMAN, Juan	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26/5/69	GONZALEZ GARCETE, Carmen Olinda	5	Libr. cheque sin fondos
5	9	Carlos Borinsky	11/6/69	SALEH, Julio Oscar	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/6/69	BECHARA, Alberto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	PUENTE, Claudio Mario	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	CLEIMAN Jaime	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	GOILAN, José Ramón	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	CASTIÑEIRA, Olga	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	ALALUF Santo o Santos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix Julio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/6/69	MIGDAL, Samuel o Szmul	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11/6/69	MARINO de FREIGEIRO, Florinda	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11/6/69	G[illegible] M[illegible], Horacio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	SPROVIERO, Abelardo Orlando	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/6/69	LAPENTA, Julia Elena María	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11/6/69	DENEGRI, Eduardo Darío	30	Causa Nº 2157/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	DI RIZZO, José	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/6/69	DEFELICE, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11/6/69	MOLINA, Alberto Vicente	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/6/69	CASSIS, Julio Eduardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/6/69	RODRIGUEZ de GABRI, Mercedes	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/6/69	CARMUEGA, Héctor Oscar	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/6/69	BRUNETTO, Severino José	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/6/69	ZILLA, Carlos Raúl	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	27/6/69	CODUTTI, Enrique Luján	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	27/6/69	VEGA, Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	SOTO, Héctor Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	MANSILLA, Elda Celestina	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	RUBINO Francisco	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	ROITSTEIN, Pedro	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	DOVITO Salvador	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	CASTRO, Emilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	RODRIGUEZ Eduardo Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	TURANO, Miguel Roberto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	LAYANA, Ezequiel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25/6/69	SANSONE, Francisco	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	CALVO Fernando Eduardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26/6/69	MUCHINIK Moisés	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/6/69	ROBLEDO José Oscar	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/6/69	DADDONA Blas Antonio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/6/69	COSTA, José Reinaldo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/6/69	LAYANA, Ramona Nélida	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	VICH Roberto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/6/69	FOOS Ruben Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/6/69	AMEAL, Ernesto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/6/69	BOSCO, Osvaldo y PINA, Arturo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	BANCALARI Jorge Ignacio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/6/69	MARTINEZ, Felipe Antonio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/6/69	DIAZ Emilio Silvestre	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/6/69	DIEGUEZ, Carlos Alfredo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
			18/6/69	SULPIZIO, Adela	30	Infrac. art. 302 C. Penal

e. 22/7 — Nº 583 — v. 28/7/69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON DE QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.
b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.
b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.
c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día $ 20.—	Anual	$ 5.400.—
	atrasada $ 20.—	Semestral	$ 2.700.—
• SEPARATAS	$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar	
• EDICION AEREA	$ 60.—	A razón de $ 60.— „	
• SELECCION PERIODICA	$ 80.—	A razón de $ 80.— „	

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción, y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de EMICA S.R.L., Expediente Nº 8247. Fecha provisional de cesación de pagos: 5 setiembre 1960. Síndico: Luis Gabriel Segura, domicilio: Lavalle 1206, piso 1º, "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el 15 de setiembre de 1969 a las 14.30 horas, para la audiencia de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.750.— e.25|7 Nº 93.710 v.31|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S.R.L. que en los autos sobre convocatoria, Expediente 30.404, se ha fijado nueva fecha de realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el día 17 de setiembre de 1969, a las 13 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.000. —e.25|7-Nº 93.592-v.31|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de SOUTH AMERICAN TRADING S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de agosto de 1966. Síndico Estela Dora Barg, domicilio Sarmiento 2069, piso 1º "K", a quine los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 22 de agosto de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.500.— e.23|7 Nº 93.072 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de DISTRIBUIDORES ASOCIADOS S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de julio de 1965. Síndico: Simón Waisberg, domicilio: Rivadavia 8386, 8º Of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 9.750.— e.22|7 Nº 92.620 v.28|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "BARRERA CARLOS ALBERTO" Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de julio de 1967, Síndico Nilo Dante Ciancia, domicilio Rodriguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 26 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — El Secretario.

$ 8.250 e. 22|7 Nº 92.687 v. 28|7|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de GRISOLIA, ROMERO Y CIA. SAIC, Expediente Nº 23.847. Síndico Dr. Américo Szily, domicilio Cangallo 1479, 3º, Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 45 días. Señálase el 13 de octubre de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o do[illegible]tos del fallido, ponerlos a dis-

posición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 8.200.— e.25|7-Nº 93.729-v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ZAMBONI SAIC. Fecha provisional de cesación de pagos: 13 de febrero de 1969. Síndico: Moisés Bruner. Domicilio: Lavalle Nº 1619, piso 3º, Of. "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 8.250.— e.25|7-Nº 93.552-v.31|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "PRODUCTOS MOIN S. R. L." Fecha de cesación de pagos: 4 de diciembre de 1967. Liquidador: Azucarera Benvenuto S. A. C. I. F., con domicilio Avda. Libertador 222. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.750 e. 22|7 Nº 92.568 v. 28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "METALURGICA TUCAN S. R. LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de enero de 1962. Síndico: Salvador Erlijman, domicilio Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of. 44, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.500.— e.22|7 Nº 92.667 v.28|7|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a estar a derecho a LUIS CRESCENCIO RICCO y HECTOR LUIS RICCO, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Luis C. Ricco y otro, s|cobro ordinario de m$n. 102.726.—", Exp. Nº 21.944, por el término de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.100.— e.25|7-Nº 93.740-v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "AVERBUCH BUMA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de julio de 1960, síndico el Sr. Norberto Trabb, con domicilio en Emilio Mitre Nº 39, 1º, C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días; señálase la audiencia del día 4 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedoers, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 8.250.— e.25|7-Nº 93.564-v.21|7|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los acreedores de HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA, Exp. 219.981, que la audiencia fijada para el día 30 de julio de 1969, a las 14 horas, fue postergado por decisión de S.S. para el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas. Tal edicto se publicará por 5 días.

Buenos Aires, 21 julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 7.100.— e.25|7-Nº 93.725-v.31|7|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco (5) días a los acreedores de BULTRAFIL S. A. I. C., la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta (30) días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Sr. Irving Arturo Egidio Tow, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1592, 8º piso, "B", los justificativos de sus créditos. El día 5 de noviembre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 6.000 e. 23|7 Nºº 93.157 v. 29|7|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 26, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré", exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n emitido por Dionisio Suarez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FORMOSC LUIS", fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de octubre de 1964, Síndico Sr. Carlos Sánchez, domicilio: Av. de Mayo 1370, piso 10, oficina 267, fijándose el término de veinte días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, nueva fecha para la reunión de la junta en la sede del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 10.500 e. 23|7 Nº 93.016 v. 29|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagarés extraviados" que el Juzgado, con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967, con lugar de pago en ésta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagaré por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizará el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagarés vencidos y desde el vencimiento si este fuere posterior a aquella fecha. de no existir oposición por el o los tenedores.

Buenos Aires. 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.000. e.16|7. — Nº 91.052 v.5|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos SCAZZIOTTA HNOS., SRL, s/quiebra, que se encuentra en Secretaría a disposición de los acreedores el estado de cuenta, el que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.700. — e.24|7 Nº 93.372 v.2|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de QUIMAVE S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Viamonte 1592, 4º "C", los justificativos de crédito. El 3 de octubre de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.000 e. 23|7 Nº 93.028 v. 29|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

NEUQUEN

El Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don ERNESTO MANUEL ARROYO Y LEANES o ERNESTO MANUEL ARROYO y|o quien resulte propietario de los lotes 2 y 3 de la Sección III, del Neuquén inscripción número tomo 23, Finca 3.305, folio 201, año 1947, del Registro de la Propiedad con una superficie de 5-285 Hs. 13 As. 17 Cs. 72 decímetros cuadrados a comparecer en el plazo de diez días en autos: Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Ernesto Manuel Arroyo y Leanes y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 218, fº 593 año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe Representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, Junio 26 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 12.000.— e.22|7 Nº 92.632 v.28|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "PANIGAZZI, ADOLFO CLEMENTE c|PANIGAZZI, RICARDO CIRIO s| división de condominio sumario. Expte. Nº 14.846", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 30 de julio a las 16 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sarmiento 3122|28 edificado en terreno de 8 mts. 66 al N. por 30 mts. 31 al S. Planta baja ocupada por Sr. Isaac Spivak, planta alta ocupada por el demandado. — Base m$n. 1.470.000. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 4.050.— e.25|7 Nº 93.970 v.29|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|DE AGOSTINI, RINALDO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.923", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 30 de julio a las 16 hs., el inmueble ubicado en San Justo, Avda. República Oriental del Uruguay esq. Martín Fierro, denominada quinta "Achalay", edificada en lotes 2b, 3, 4 y 5 de la manzana B., con una superficie total de 7.575,49 m2. Se encuentra ocupada por la demandada. — Base pesos 16.011.340 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 5.400.— e.25|7 Nº 93.969 v.29|7|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días que en autos "AYUN, EMILIA SEBASTIANA y otra c|MENDEZ BERNARDINO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 12.580, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 30 de Julio a las 15,30 horas, en Reconquista 513, Primer piso, el local unidad Nº 6, Planta Baja de la propiedad sita en esta Capital, calle Ricardo Gutiérrez 4143|45|47|49|4151 esquin Pedro Morán 4142|4144|46|48|4150, con entrada independiente por Ricardo Gutiérrez 4151. — Sup. total por piso y unidad funcional 37,97 m2. Porc. 13,62 o|o. — En el consorcio no existen gastos por expensas comunes. — De acuerdo a la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria"... el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores..." El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 1.578.180. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en en alto del remate.

Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 7.200.— e.24|7 Nº 93.346 v.28|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretarai Nº 52, comunica por tres días en autos "EIRAS, IGNACIO y otras c|NEVA, TELESFORO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel A. Maisón, rematará el día 16 de agosto de 1969 a las 16 horas, sobre el mismo un inmueble ubicado en Haedo, Partido de Morón (Pcia. Bs. Aires), con frente a la calle Gaona Nº 2026 entre República y América edificado en el lote 4c., manzana 5, tiene una superficie total de 124,38 metros cuadrados, según título venta "adcorpus", ocupada por el deudor hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 300.000, al contado. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3% en efectivo. — Visitar días viernes 16 a 17 horas.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 5.850.— e.25|7 Nº 93.577 v.29|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 días, Expte. 109.229, juicio: "GARANTIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c|SZEZYTNICKI, JOSE L. s|ejec.", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 30|7|69, a las 16 hs., una balanza p| farmacia Nº 326 con 9 pesas; una cortadora de fiambres marca Famar de lujo Nº 5344. — Se exhibe en el mismo lugar de 8 a 20 hs. — Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.100.— e.25|7 Nº 93.633 v.28|7|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "PAZOS MIRALLES, JORGE LUIS c|BISSIO, ALBERTO s|ejecutivo", (Expte. número 109.909), que el martillero Oscar Montaña, rematará el día 28 de julio de 1969 a las 16 horas en el local de la calle Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas marca Philips para 3 Kg. de ropa, modelo KB 3303 Nº 10102 y un televisor marca Raleigh, pantalla gigante con controles del lado derecho sin número visible. -- Al contado y sin base. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.700.— e.25|7 Nº 93.654 v.28|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "UNTERMANN HNOS. S. R. L. c| BAYLLY TEXTIL S. R. L. s|Ejecutivo", Expte. Nº 27.562, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 30 de julio de 1969, hora 16,45, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de pie, sin marca a la vista Nº 37618; un mueble metálico de dos puertas correderas de 1,50x1,80x0,40; un fichero metálico de 4 cajones, sin número ni marca a la vista. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.400 e.25|7 Nº 94.003 v.28|7|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|PUENTE JORGE ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 28.113, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará en la calle Bogotá 70, el día 14 de agosto de 1969, a las 9 hs., un chasis tractor para semirremolque, con cabina frontal marca Skoda tipo 706, RTTE, modelo año 1966, chasis Número 100351-609, motor marca Skoda, tipo 706, RTTE, modelo año 1966, Nº 100351-609, que se exhibe en el mismo lugar de la subasta. — Base: m$n. 2.652.711. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.200 e.24|7 Nº 93.257 v.28|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "YAJID DE CHARAF, JOSE c| ALONSO IGNACIO s|Ej. prenda", Expediente Nº 30.593, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de agosto de 1969, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1962, motor 10.545, marca Borgward, patente 790-219, Prov. Bs. Aires, año 1967. — Base m$n. 353.028. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.150 e.24|7 Nº 93.383 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "COCINAS TRIANGULO, PAOLO CIOTTA HNOS., ANTELO Y CIA. S.R.L. c|SANCHEZ, OSCAR BENITO s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 29.304) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 8 de agosto de 1969, a

las 11 hs., en donde se exhibe, sito Combate de los Pozos Nº 1300, Cap. Fed. Un horno pizzero, marca "Triangulo número 256" de 1 m. por 0m.80 por 1m.60, completo, usado, con la base de pesos m|n. 68.000. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.000 .25|7 Nº 94.035 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR y CIA. c|C.B.C. SOC. en COM. p|ACC. (en formación) Ejec.|Prend." Expediente Nº 30.571, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 9 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben al público, los siguientes bienes: Una maquina combinada para carpintería, cepilladora, garlopa, barrenadora, sierra circular y tupi vertical, modelo 1-U-5V320, marca Chucaro Nº 5222|68, con accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacobs de 16 mm., colocados, con 2 motores colocados, monofásicos de 2 c.v. marca Motormech Nº A-24955 y A-24968, respectivamente y una máquina sierra sin fin, de 700 mm. de volantes, marca Chucaro Nº 5223|68, modelo M. S., con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 C.V. marca Mocar Nº 672 y una máquina lijadora depie con base de hierro marca Chucaro Nº 5.220|68 con accesorios, mesa de madera de pino de 2.400 por 800 mm., modelo K, con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 C.V., marca Mocar número 677. — Base en block $ 408.060 m|n. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 8.550 e.25|7 Nº 93.645 v.29|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "EXPOSITO RAUL c|LANGUNI JULIO ANTONIC y otro s|Ejecución Prendaria Expte. Nº 30.887, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Avenida San Martín Nº 7150, Capital, donde se exhibe, el día 8 de Agosto de 1969, a las 11 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Auto Unión", modelo 1965, motor Nº 4112 E, Serie 5063 C - Patente 1.177.803 de la Provincia de Buenos Aires (Vicente López, Año 1968. — Base: m$n. 1.582.960. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.800.— e.25|7 Nº 94.043 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en autos "CALERO LUCIANO s|Quiebra", Expediente Nº 30.273, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el miércoles 30 de julio de 1969, a las 9 y 30 hs., en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 1272 de la ciudad de San Martín (Pcia. de Bs. As.) donde se exhibirá al público los días 28 y 29 de julio, de 14 a 16 hs., el siguiente bien: Un guinche aéreo para 5.000 Kgms. eléctrico, fijo, de un recorrido aproximado de 40 mts. de cada lado, con 20 columnas, marca Demag, con tres motores: uno marca Ferrari y dos Delta. — Sin base. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. (Entrega inmediata, previo pago total).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.900.— e.25|7 Nº 93.646 v.2|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "FRONTERA, RICARDO c|D'AGOSTINO, PABLO s| Ejecución Prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la Av. La Plata Nº 736, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 horas a 17 horas, al contado y al mejor postor, un automóvil usado marca Rambler-Ika, modelo R.A.3D. del año 1964, con motor Nº 646.117.204, serie 48811-02205 totalmente equipado y para uso particular. — Patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.153.927 transferencia en trámite. Expediente Nº 16.275. — Base: $ 397.212 m|n. c|l — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 8.460.— e.25|7 Nº 94.041 v.29|7|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "ALCAIDE EDMUNDO EDUARDO c|CATZ JUAN CARLOS s| Ejec. Prendaria", Expediente Nº 26.570, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 12 de agosto de 1969, a las 12.30 hrs., en Salcedo 490, Wilde, Avellaneda, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 hrs. a 18 hrs.: Una Pick-Up, marca Baqueano Ika, modelo 1962, motor Nº 62607.1683 patente de Pcia. Bs. As., chapa Nro. 508813 serie Nº 24311-01605, en el estado que se encuentra. — Base: $ 279.502. Comisión 10 o o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.25|7 Nº 93.770 v.28|7|69

Nº 5

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "MAGLIONE, ANGEL C. c|BELLO, ANTONIO s|ejecución prendaria", (Expte. 32.336), que el martillero Horacio Atilio Lancellotti, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 15,30 horas, en la calle Balcarce 353, piso 2º, Dep. C., Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA 4L, modelo año 1961, tipo rural, motor Nº 5026149, chasis Nº 12496, serie número 56336, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1230889, año 1966, para su uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n.: 255.507. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago del precio.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 2.100.— e.25|7 Nº 93.772 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "COSTANZO SILVIA HILDA c| CATOIRA HECTOR y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 42.739, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 30 de julio de 1969, hora 17, en Humberto Iº 2046 donde se exhiben, los siguientes bienes: Heladera comercial marca "Blanco" de 5 puertas sin Nº visible; máquina automática de café de dos canillas dobles "Milano" sin Nº visible; máquina registradora "National", sin Nº visible. Sin base y al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.920.— e.25|7 Nº 94.000 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ROMO SALVADOR c|CASAS JUSTO JOSE s|Ejec. Prenda", que el martillero Arnaldo V. Roselló, el día 7 de agosto de 1969, a las 9 hs., rematará en Libertad 52 "Un automóvil marca Hudson, modelo 1948, motor 48173277, patente Capital Federal 208077. Se exhibe en Pueyrredón 504, Haedo, Prov. Buenos Aires Base $ 198.000. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600 e. 24|7 Nº 93.378 v. 28|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres diac en el juicio: AMERICAN HOUSE S. R. L. contra SOSA LAMADRID ELISA s| ejec. prendaria (Expte. A. 927|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará sin base, al contado, el día 13 de agosto de 1969, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse Nº 70.899, modelo 1014, The Revere. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600 e. 24|7 Nº 93.268 v. 28|7|69

JUDICIAL:. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "GARCIA JOSE FRANCISCO c|MARIA DEL PILAR LAMAS de MONZON y otro, Ejecutivo", Exp. Nº 470, que el martillero Hilario Revuelta rematará el día 12 de agosto a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, un inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 2772|76, departamento 1º, P. B., entre Güemes y República Argentina, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos, mide 56 m2, con la base de $ 1.107.366.66 m|n. al contado, las dos terceras partes de la valuación, en el estado en que se encuentra. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400 e.25|7 Nº 93.718 v.29|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CARNICER LUIS ANDRES c|DIGNANI ROBERTO AGUSTIN s|ejec. prend.", expediente C 1628, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10.15, en Av. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1937, tipo sedan, motor número 54F264221, destinado a uso particular, Patente Prov. de Buenos Aires número 829-977, en el estado de uso en que se encuentra. Base $ 120.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará el bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050 e.25|7 Nº 93.647 v.29|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "NORMANDIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|GONZALEZ ROBERTO s|Ejecutivo" expediente Nº 20.049, que el día 30 de julio del corriente, a las 16 horas, en la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero Alberto Arturo Bosisio rematará los siguientes bienes: 2 (dos) máquinas de coser industriales para peletería, usadas y eléctricas marca "Sussex", Made in England Nº FF 86846, motor acoplado tipo H. 0,25 H.P. 1|6, Nº 77 y Nº 31596, motor acoplado de 1|5 H.P. Nº 5090, funcionando. Sin base. Al contado. En dinero en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Marco T. Muñiz, secretario.

$ 3.900 e.25|4 Nº 93.685 v.28|7|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|VIÑALES CESAR OSCAR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 14.841, que el martillero Carlos Jorge Maròttoli rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 8.30 horas, en la calle Bogotá 70, de la Capital Federal, un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51563-111, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51563-111, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Prov. de Buenos Aires. Base $ 679.841. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.750 e.24|7 Nº 93.259 v.28|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "JOLODOVKY IDALO c|VERA ADRIAN y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 24.336, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, Ofic. 11 y 12 el día 5 de agosto de 1969, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika UA1RB modelo del año 1957, carrocería tipo rural serie número 93311-09467, motor Nº 6030804, patente Nº 1026304 del año 1968 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 9089. Base m$n. 286.000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500 e.24|7 Nº 93.365 v.28|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|BAIGORRIA, GASPAR R., s|prend.". Exp. Nº 18.438, que el martillero José Taboada, rematar. el 29 de julio de 1969, hora 13.20, en San Martín 66. 9º. Esc. 901. "Un tocadiscos eléctrico marca Wincofón, modelo Stereo, número H250415E., para uso familiar" que se exhibe en Cánning 2473. Capital. — Base: $ 11.000 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 1.200.— e.17|1 Nº 91.400 v.27|7|69

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "GRANDE JOSE c|KAKOS de BABADJAM BEY GOULA. ESTELA s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban María Albertella, rematará el 2 de agosto de 1969. a las 10 horas, en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 876. donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una máquina conservadora de helados con gabinete de madera pintada, con 6 tapas, con equipo refrigerador, con motor eléctrico y compresor. El motor tiene una chapa que dice "Motormech", tipo T Nº T78939. una maquina conservadora de helados de igual característica que la anterior, con equipo refrigerador, con motor eléctrico, con una marca que dice "Ideal" sin otra marca y número visible; una máquina conservadora de helados de iguales características que las anteriores, sin equipo refrigerador; una máquina conservadora de helados de 8 tubos. con equipo refrigerador acoplado, eléctrico; teniendo el compresor una marca que dice T.V.U., industrial argentina; una máquina de fabricar helados, con motor eléctrico acoplado que dice "Siam" número 714022; un equipo refrigerador con una marca que dice "Siam", con motor eléctrico Nº 639716; una máquina de hacer caramelos, con motor eléctrico acoplado, marca "General Electric", número 400312, con una matriz de caramelos y ventilador para enfriar caramelos; una maquina para secado de caramelos con dos pailas aparentemente de cobre y motor eléctrico acoplado, con una chapa que dice "Siemens", Nº 3181472; una heladera eléctrica tipo comercial con gabinete de madera barnizada de una puerta grande y dos chicas, con equipo refrigerador en su parte superior, teniendo el gabinete una chapa que dice "Frick Freon", sin otro número visible; un equipo de refrigeración con una marca que dice "Siam"; un motor eléctrico marca "S.K.A.", Nº 341250 H.P.B., todo ello inscripto en una chapa. — Expediente número 23.423. — Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos A. Martínez de la Puente, secretario.

$ 11.100.— e.25|7 Nº 94.040 v.28|7|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA ERMELINDA c|COSTAS, ANTOLIN E. s|ejecución prendaria, expediente número 24.015", que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 7 de agosto próximo, hora 10.30, rematará en Alsina 845, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1963, taxi, con motor Nº 175955, chasis Nº 0.235.848, con patente Nº 71195, de la Capital Federal. — Base m$n. 308.208. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega en el estado en que se encuentra y conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950.— e.25|7 Nº 93.908 v.29|7|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "ALI HNOS. c|HILANDERIAS Y TEJEDURIA PROVINCIAS UNIDAD S. R. L. s|Ejec.", expediente Nº 23.239, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 29 de julio de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben: Una máquina Batidora marca Yusefin, con motor trifásico marca Marelli Nº 7796 de 4 HP., tipo 424 de 294 KW., una máquina Frisadora marca Grosselin Sedan con motor marca Aegberlin Nº 287475 de 20 HP. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. En dinero efectivo. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000 e.25|7 Nº 93.934 v.29|7|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SOLARI S.A.C.I.I.F. c|RUSSO, ANTONIO s|Ejec. Prend." (Exp. 23101), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de agosto de 1969. a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chrysler, modelo año 1946, con motor Nº C38.68782, con patente de la Capital Federal Nº 205.137, en el estado en que se encuentra. Base $ 93.171 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500 e.24|7 Nº 93.244 v.28|7|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "MOSSE HNOS. S.R.L. c|DE LA RETA, JORGE RUBEN y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 21.830, que la martillera Violeta L. Manzino, a propuesta de la parte actora rematará: un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1960, con motor Nº 15AANL - 2957, chasis Nº AHS1L - 3095, serie Nº A-3095, patente de Capital Federal año 1967, número 70390, para uso de taxi; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 471.495. Al contado y al mejor postor. —

Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 7 de agosto de 1969, a las 8 horas, en el local de la Avda. Alvarez Thomas 937/9, Capital, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.560. e.25|7. — Nº 94.054 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "VILLAVER JUAN A. c|SABATINO JOSE, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 16.581, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 30 de julio de 1969, hora 16,30, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: máquina registradora "National" SI-1696597; máquina p/café express "Omega" a 2 canillas, c/conservadora de café y leche; máquina de cortar fiambres "Iris", Nº 1160; y una heladera mostrador, marca "Sket", de 6 puertas, equipada; la que se exhibe en Méjico 1501, de 9 a 11 horas. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.800. e.25|7. — Nº 93.997 v.28|7|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "FERWAL S. A., s|Quiebra" - Exp. Nº 27.749, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de julio de 1969, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 111 pistones; 11 camisas chicas; 29 camisas grandes; 1 matafuego; 2 sunchos de hierro; 3 cigüeñales; 11 árbol de leva; 7 partes de block de tractores, usados; 4 ejes usados; 92 engranajes de diferentes modelos, usados. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.900. e.25|7. — Nº 93.539 v.28|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|JAUREGUY OTTO REINALDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 30.297, hace saber por tres días, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, piso 3º, B, 46-3335, venderá en público remate, un automóvil marca Rambler Ika, modelo RA-3A/1964, motor Nº 646124777, serie Nº 48611-01962, chasis Nº 01951, patente Nº 348-884, Prov. de Bs. Aires, el día miércoles 6 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Base m$n. 339.300. — Lugar de exhibición: calle Rocha Nº 1235, Cap. Federal, de 10 a 12 horas, de lunes a viernes (días hábiles). — El vehículo será entregado una vez aprobado el remate y efectuado el pago íntegro de la compra, en el estado en que se encuentre. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo en el momento del remate. — El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300. e.25|7. — Nº 93.896 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "BRILLANTE ARON c|DE NUÑEZ ALBERTO MAURICIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.882, que el martillero propuesto por la parte actora, Raúl A. Fernández, el día 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle 1438, Segundo Cuerpo, 2º piso, departamento 13, procederá al remate del siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, modelo 660 RA-5C66, año 1966, con carrocería sedán, Classic-Custom, motor marca OHC-230 Tornado Jet, Nº 66-7020313, serie Nº 668-161, chasis marca Rambler Ika, Nº 0118, chapa del Registro de la Propiedad Automotor Nº C 043499, el que se exhibe hasta el día del remate, en la calle Pueyrredón 1861, Planta Baja, de 16 a 20 horas. — Base m$n. 462.006. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.300. e.24|7. — Nº 93.450 v.28|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en los autos "FRIGORIFICO SETTI, S. A., s/quiebra", que el martillero público señor Juan Finkel rematará el jueves 31 de julio de 1969, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, en el local de la fallida, calle Congreso 2334/60, Capital, donde se exhiben los días lunes 28, martes 29 y miércoles 30 del mismo mes, en horario de 14 a 17, un conjunto de máquinas para la elaboración de grasas, marca "Titan" (Dinamarca), capacidad 1.200 a 1.500 kg/hora, integrado por centrífugas, enfriador y homogeneizador, bombas, tanque con agitador, máquinas para llenado y otros elementos. Compresores de amoniaco marcas "York" y "Sinfa", de 40 y 72 HP. Máquinas para embutidos, picadoras, amasadoras, trozadoras, calderas, etc. Gran surtido de balanzas a esfera, marcas "Toledo", "Berkel", "Bianchetti", etc. Máquinas de calcular y escribir, marca "Olivetti". Cajas registradoras y máquinas "National" de contabilidad. Ventiladores, muebles de oficina, estanterías. Conservadoras de alimentos y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados de fs. 697 a 715 de estos autos. Asimismo: Una camioneta "Ford", modelo 1962, chapa 501.124 de la Pcia. de Buenos Aires. Un Jeep "IKA", deteriorado, motor 4.030.337, chapa Nº 750.236 de la Pcia. de Bs. As., modelo 02322, serie Nº 00105. Venta al contado, sin base y al mejor postor y con entrega inmediata. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de Capital Federal, extendidos a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas bajo sobre, siempre que vengan acompañadas del 30% de la postura más el 10% en concepto de comisión, también en cheque certificado a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Los compradores deberán firmar las boletas, presentar documento de identidad y constituir domicilio legal en la Capital Federal. El 70% restante deberá ser satisfecho en efectivo o cheque certificado dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de anulación de la venta, con pérdida de las sumas abonadas. La entrega de los bienes subastados comenzará el día siguiente hábil de haberse dado término a la subasta, retirados por el comprador por su cuenta y riesgo, como asimismo en el estado físico y/o mecánico en que se encuentren. Estando en exhibición las mercaderías, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores y/u omisiones de descripción en el catálogo. Para más informes, volantes y catálogo, en las oficinas del martillero, Maipú 620, donde además del lugar del remate podrán hacerse llegar las ofertas bajo sobre.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 37.500. — e.23|7 Nº 93.152 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES EMILIOZZI S. A. C. I. F. I. c|LIBRERO HECTOR s|Ej. Prend. — Exp. 24.242|69", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 11 horas, en Av. del Trabajo Nº 4089, donde se exhibe, un camión usado marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor Nº L312| 42 312987 17 1616, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 724.086, en el estado en que se encuentra, aclarando que le faltan dos ruedas traseras y con las cubiertas en mal estado, sin radio, rueda de auxilio, criquet ni llave rueda. — Base: $ 421.500 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 5.850 e.25|7 Nº 92.800 v.29|7|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 23|7|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "LOPEZ MEGATTI ALBERTO c|GARCIA MANUEL ANTONIO, s|ejec." - Expte. 22.591/68, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341) rematará el miércoles 30 de julio de 1969, a las 16 horas, en Bdo. de Irigoyen 553, Capital, donde se exhiben: un compresor I.M.-P.A.Y.A., con motor eléctrico acoplado, pistola para pintar y medidor de presión, compresor modelo 1006 y motor número 14329; una máquina agujereadora de columna, Percheron, Nº 25175; un equipo soldadura autógena, con tanque para carburo, sin tubo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.25|7. — Nº 93.697 v.28|7|69

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos "GARCIA RODOLFO ANTONIO c|GOÑI REINALDO s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.271, hace saber por tres días, que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta, el automotor de marca Ika Renault, tipo sedán, modelo del año 1960, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1 074 821, serie Nº 06131-03498, motor Nº 1.230.972, carburando a nafta, y encontrándose en trámite la transferencia; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 89.921. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Todo pago en efectivo, el día 4 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en el lugar de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se encuentra en exhibición. — El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. de Ptos. Procesal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 8.820. e.25|7. — Nº 93.971 v.29|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "PEDREIRA CARLOS NORBERTO c/CHIODI RUBEN HORACIO y otro, s/ejec. prend.", Exp. Nº 22.407, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 7 de agosto, a las 10.30 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Dodge, año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº D. F. 445772, Pat. Pcia. de Bs. Aires 390.466. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al artículo 565 y el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050. — e.25|7 Nº 93.586 v.29|7|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "DETERMAN, JUAN CARLOS c/DELEST, RICARDO SILVANO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.921), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 4 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la Avda. Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1966, Classic de Luxe 550, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 667036272, serie Nº 668461-01139, destinado al uso particular y en el estado en que se encuentre. Base m$n. 444.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.050. — e.25|7 Nº 93.828 v.29|7|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "COSVIA, S. C. A. c/RODRIGUEZ JUAN RANULFO y otro, s/ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.839), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 8 de agosto de 1969, hora 9.30 en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4 L, modelo año 1964, tipo rural, de industria argentina, con motor Nº 5005623, serie Nº 46336-04052, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.126.538, del año 1964, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Será exhibido los días 5, 6, 7 y 8 en el citado lugar, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18. Base $ 256.500. Seña 30%. Comisión 10%. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.500. — e.25|7 Nº 93.727 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TALMECA MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|GONDA JORGE OSCAR, s|Ejec. Prenda" - Exp. 28.597, que el martillero José Singereisky rematará el 31 de julio de 1969, a las 10 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automotor Rambler Ika, año 1964, motor 646113057, serie Nº 48611.00871, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1114612, motor marca Ika, con la base de m$n. 376.875. Al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. e.24|7. — Nº 93.499 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BRODSKY MOISES c|ASTIGARRAGA MIGUEL A. y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 28.025, que el martillero José Singereisky rematará el 1º de agosto de 1969, a las 10 horas, en Estado de Israel 4120, de la Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Valiant IV, modelo V. 270/66, carrocería sedán 4 puertas, motor Chrysler 68B2957, de 137 H.P. de potencia y 3.687 cm.2 de cilindrada, chasis Valiant IV, 68B2957, patente de la Capital Nº 0059976, con la base de m$n. 546.592, al contado, que se exhibe en Estado de Israel 4120, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.24|7. — Nº 93.498 v.28|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|BARNETCHE HORACIO A. y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 34.365/969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 4 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe, de 10 a 16 horas, un automotor uso transp. pasajeros, m/Aerocoach, mod. 1946, motor 212620124, patente 40131, Cap., año 1968. — Base m$n. 1.209.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega en el estado en que se encuentra y una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.500. e.24|7. — Nº 93 464 v.28|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por dos días, en el juicio "TUCCILLO OSCAR J. c/BURONE ROMUALDO, s/ej.", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 30 de julio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe diariamente de 14 a 18 hs., un televisor Dinamix, gabinete madera. Una araña de ocho luces, caireles. Juego jardín cuatro sillas y mesa tapa mármol. Sin base. Seña 30 por ciento. Com. 10%. En efectivo Expediente Nº 28241.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.700. — e.25|7 Nº 93.569 v.28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "BOHMER, JUAN CARLOS R. c/DE LA TORRE, NORMANDO A. y otra, s/prenda", Expte. 31116, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 10 hs., en la calle García del Río 3240, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs., de lunes a sábado, un automotor, tipo automóvil sedan dos puertas, destinado uso particular, marca Isard, usado, modelo 1962, con motor Nº 03-182846, de 20 CV, patente de Prov. de Bs. As. Nº 1.000.783, de 1967, tipo T-400. Base $ 99.200. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.800. — e.25|7 Nº 93.928 v.29|7|69

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos caratulados "SEGADE MIGUEL JULIAN c/BAUDRON, S. A., s/ejecución prendaria", expediente Nº 30721, que el martillero Victoriano Orlando Zito rematará el 5|8|69, a 15 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 16 a 18 hs., un automóvil marca Valiant, modelo IV 270/67, motor marca Chrysler, Nº 78.B-2687 de 137 HP, chasis marca Valiant, Nº 78.B-2687, patente Nº C 121902, de Capital Federal. Base $ 468.125. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050. — e.25|7 Nº 93.627 v.29|7|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 27

Juzgado de Trabajo Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "STRAZZANTI ALEJANDRO c/SANCHEZ Y CIA s/despido", que el martillero A. Freijedo rematará el sábado 2 de agosto, a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 486, los siguientes bienes: Una heladera mostrador Egert, otra heladera mostrador de siete puertas, una conservadora de helados de tres tubos Ferare, una máquina de café Oceánica de cuatro bocas, 35 mesas y 70 sillas, que se exhiben allí. Sin base. Al contado. Seña 40%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 3.300. — e.25|7 Nº 93.574 v.28|7|69

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Por 3 días. El señor Juez Federal doctor Carlos Federico García, hace saber que el martillero Juan Cappello rematará el sábado 2 de agosto, a las 11 horas y sobre la misma Estación Tolosa, 118.500 kg. de pedregullo granítico, de 3 a 5 cm, al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo. Comisión de ley el 10%. Entrega inmediata. Venta ordenada en autos caratulados "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c/INTERLAND, S. A. C. I., s/cobro de pesos", que se tramitan en el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, a cargo del señor escribano Cecilio Leal de Ibarra.

La Plata 21 de julio de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

$ 4.500. — e.25|7 Nº 93.598 v.29|7|69